



# BOLETÍN OFICIAL Y JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

San Luis, miércoles 17 de diciembre de 2025 | Año C | Edición N° 16.029

## DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004

Art. 2º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

## SUMARIO

001 - 003	Legislativas
003 - 059	Administrativas
(ANEXO)	Superior Tribunal de Justicia
059 - 059	Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones
000 - 000	Municipalidades
060 - 070	Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas

## LEGISLATIVAS

### LEY N° III-1180-2025

#### EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

9 DE OCTUBRE DÍA PROVINCIAL DE LA CONCIENTIZACIÓN DE LA ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR EN LA MUJER

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto la promoción de acciones destinadas a prevenir, concientizar y sensibilizar a la población acerca de la Enfermedad Cardiovascular de la Mujer, como así también brindar información acerca de la importancia de adoptar medidas de detección temprana y prevención de los factores de riesgo vinculados al desarrollo de esta afección.-

ARTÍCULO 2º.- Creación. Instituyese el día 9 de octubre de cada año como "Día Provincial de la Concientización de la Enfermedad Cardiovascular en la Mujer".-

ARTÍCULO 3º.- Finalidad. Son propósitos de la presente Ley de prevención y concientización de la Enfermedad Cardiovascular de la mujer:

- a) Promover acciones de prevención a través de la detección temprana de la enfermedad cardiovascular;
- b) Estimular políticas públicas tendientes a concientizar al personal médico, a la comunidad científica médica y a la sociedad en general, de la importancia de efectuar los controles adecuados para detectar tempranamente la enfermedad cardiovascular como así también de los factores de riesgo asociados a estas enfermedades;
- c) Brindar información al conjunto de la sociedad acerca de la existencia de dicha afección;
- d) Promover la investigación y formación de formadores con enfermedad cardiovascular de la mujer;
- e) Propiciar la realización periódica de estudios epidemiológicos y estadísticas que den cuenta de la prevalencia de la enfermedad cardiovascular de la mujer a nivel provincial.-

ARTÍCULO 4º.- Difusión. El Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes y con la colaboración de instituciones especializadas en la materia promoverá en el mes previo a esa fecha, la realización de campañas de concientización a través de eventos, medios gráficos, digitales, radiofónicos y audiovisuales acerca de esta problemática.-

ARTÍCULO 5º.- Autoridad de Aplicación. Será Autoridad de Aplicación el Ministerio de Salud de la provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 6º.- Invitase a los Municipios de la provincia de San Luis a adherir a la presente Ley.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la provincia de San Luis, a dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.-

### DECRETO N° 23343-MdeS-2025.-

San Luis, 12 de Diciembre de 2025

VISTO:

El PRY-0-30/25, y;

### CONSIDERANDO:

Que en act. SADESE 4883/25, obra Sanción Legislativa N° III-1180-2025; Que la referida Sanción Legislativa tiene por objeto instituir el 9 DE OCTUBRE DÍA PROVINCIAL DE LA CONCIENTIZACIÓN DE LA ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR EN LA MUJER;

Que teniendo en cuenta el objetivo dispuesto por la citada Sanción Legislativa, es necesario proceder a su promulgación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° III-1180-2025, 9 DE OCTUBRE DÍA PROVINCIAL DE LA CONCIENTIZACIÓN DE LA ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR EN LA MUJER.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

### LEY N° II-1185-2025

#### EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS

#### DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS,

#### SANCIONAN CON FUERZA DE

#### LEY

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR en el territorio provincial, el Año 2026 "AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO", en homenaje a dicha fundación en San Francisco del Monte de Oro en el año 1826.-

ARTÍCULO 2º.- Establecer que desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2026, en todos los documentos, publicaciones, comunicaciones y sitios oficiales del Poder Ejecutivo Provincial de San Luis, deberá figurar la siguiente leyenda: "2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO".-

ARTÍCULO 3º.- Invitar a las Autoridades Municipales, Legislativas y Judiciales de Organizaciones No Gubernamentales (ONG), Universitarias, de Institutos Educativos, de Colegios Profesionales, de Cámaras empresariales, de Sindicatos y a la Comunidad en general, todos de la provincia de San Luis, a adherir a la presente Ley.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a veintiséis días de noviembre de dos mil veinticinco.-



**DECRETO N° 23475-ME-2025.-**

San Luis, 14 de Diciembre de 2025

## VISTO:

La Sanción Legislativa N° II-1185-2025 Ley "2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO", y;

## CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la importancia del objetivo de la Sanción Legislativa, resulta necesario proceder su promulgación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECREA:**

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° II-1185-2025 Ley "2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO".-

Art. 2º.- Hacer saber a todos los Ministerios y Secretarías de Estado de Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Guillermo Fabián Araujo**

---

**LEY N° VII-1187-2025  
EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS,  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY**

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERJURISDICCIONAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Convenio de Colaboración Interjurisdiccional suscripto con fecha 31 de mayo de 2024, entre los gobernadores de las provincias de Mendoza, Lic. Alfredo Víctor Cornejo Neila; de San Juan, Dr. Humberto Marcelo Orrego y de San Luis, C.P.N. Claudio Javier Poggi, destinado a fortalecer la seguridad pública a nivel regional de las Provincias representadas.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a veintiséis días de noviembre de dos mil veinticinco.-

**PLAN REGIONAL DE SEGURIDAD**

El Convenio de Colaboración Interjurisdiccional entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, el Gobierno de la Provincia de San Juan y el Gobierno de la Provincia de San Luis tiene como puntos rectores:

- La colaboración regional: Reconoce la necesidad de cooperación entre provincias limítrofes para abordar eficazmente las problemáticas de seguridad pública que afectan a la región en su conjunto.

- La coordinación interinstitucional: Estimula mecanismos de coordinación efectiva entre las autoridades locales, regionales y nacionales, teniendo en cuenta la política del Ministerio de Seguridad de la Nación sobre seguridad regional y otras propuestas a nivel de las jurisdicciones como anillos digitales, entre otras.

- Un enfoque integral: Adopta un enfoque integral que combina medidas de prevención, disuasión, persecución y represión para abordar las causas subyacentes de la inseguridad y reducir los índices delictivos a largo plazo.

- La coordinación operativa: Fomenta la institución de puestos de control unificados y operativos conjuntos, evitando duplicidad de controles y permitiendo una respuesta oportuna frente a situaciones delictivas que trascienden fronteras provinciales.

- La interoperabilidad tecnológica: Propone la interoperabilidad y vinculación de cámaras de vigilancia ubicadas en los límites jurisdiccionales, permitiendo un intercambio eficiente de información y la detección temprana de situaciones irregulares.

- El intercambio de inteligencia: Establece un sistema de intercambio de inteligencia entre las agencias de seguridad de las tres provincias para identificar patrones delictivos, compartir información sobre grupos criminales y coordinar operativos conjuntos.

- El análisis de amenazas comunes: Implica identificar y analizar las amenazas

comunes a las tres provincias, como el crimen organizado, el tráfico de drogas, la delincuencia transfronteriza, entre otros, diseñando respuestas integradas.

- La Investigación conjunta: Compromete a las partes a colaborar en investigaciones de relevancia para las jurisdicciones y la región en general, fortaleciendo la capacidad de respuesta ante delitos complejos y organizados.

- El acceso a la información: Supone el intercambio virtuoso de información crucial, garantizando el diseño de políticas estratégicas de seguridad basadas en datos precisos y actualizados.

- La articulación con organismos judiciales: Presenta una articulación entre poderes del Estado, estableciendo la interacción con órganos judiciales y fiscales de cada provincia, con el fin de facilitar la coordinación de acciones entre el ámbito de seguridad y el sistema judicial.

En virtud de ello, acuerdan:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERJURISDICCIONAL**

Entre el Gobierno de la Provincia de MENDOZA, representado por el Señor Gobernador, Lic. Alfredo Cornejo, con domicilio en Av. Peltier 351, Ciudad de Mendoza, el Gobierno de la Provincia de SAN JUAN, representado por el Señor Gobernador de la Provincia, Dr. Marcelo Orrego, con domicilio en Paula Albaracín de Sarmiento 134 norte, Ciudad de San Juan y el Gobierno de la Provincia de SAN LUIS, representado por el Señor Gobernador, Cdr. Claudio Poggi, con domicilio en Terrazas del Portezuelo, torre 1, autopista de las Serranías Puntanas, Km 783, San Luis; en adelante "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración conjunta, con arreglo a las cláusulas que a continuación se indican:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto la colaboración de "LAS PARTES" y el trabajo mancomunado en estrategias de seguridad pública vinculadas a distintos delitos con influencia en la región.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** "LAS PARTES" se comprometen a coordinar controles unificados y operativos conjuntos de las fuerzas, de impacto en las distintas jurisdicciones y sus límites, con el fin de lograr objetivos comunes en orden a la seguridad.

**CLÁUSULA TERCERA:** "LAS PARTES" convienen en realizar las gestiones necesarias para lograr la interoperabilidad y vinculación de las cámaras ubicadas en los límites jurisdiccionales de cada provincia para fomentar alertas de situaciones irregulares, paraderos, vehículos con medidas pendientes, entre otras; y eficaces abordajes.

**CLÁUSULA CUARTA:** "LAS PARTES" acuerdan colaboración mutua en lo referente a las medidas judiciales sobre personas, vehículos y otros bienes.

**CLÁUSULA QUINTA:** "LAS PARTES" se comprometen a realizar una colaboración conjunta con las respectivas áreas de investigación de cada jurisdicción para abordar investigaciones de transcendencia para las jurisdicciones y la región en general.

**CLÁUSULA SEXTA:** "LAS PARTES" se comprometen a interactuar con los órganos judiciales de cada jurisdicción a fin de mediar con los demás órganos públicos, fiscales y judiciales a los efectos de colaborar con los distintos gobiernos y sus fuerzas de seguridad en las acciones que sean menester.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** "LAS PARTES" asumen el compromiso de intercambiar información en el marco de los anillos digitales que se implementen. La información que surja de esta interacción será utilizada de manera confidencial, para el diseño de políticas estratégicas de seguridad de cada jurisdicción y de la región.

**CLÁUSULA OCTAVA:** "LAS PARTES" se comprometen a suscribir los instrumentos complementarios que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

**CLÁUSULA NOVENA:** El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años prorrogables automáticamente sin necesidad de notificación. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES" con expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, para lo cual se notificará a la otra parte con una antelación no menor de SESENTA (60) días corridos.

**CLÁUSULA DECIMA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** En cuanto a la jurisdicción, para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan agotar las negociaciones directas y amigables, y en su defecto se comprometen a someterse a la competencia de los Tribunales Federales.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

---

**DECRETO N° 23334-MS-2025.-**

San Luis, 12 de Diciembre de 2025

## VISTO:

El EXD-0-10131334/25, en el cual obra la Sanción Legislativa, N° VII-1187-2025,



"CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERJURISDICCIONAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en act. SADEDI 26260/25 obra Sanción Legislativa N° VII-1187-2025, por la cual la provincia de San Luis aprueba el Convenio de Colaboración Interjurisdiccional suscripto con fecha 31 de mayo de 2024, entre los gobernadores de las provincias de Mendoza, Lic. Alfredo Víctor Cornejo Neila; de San Juan, Dr. Humberto Marcelo Orrego y de San Luis, C.P.N. Claudio Javier Poggi, destinado a fortalecer la seguridad pública a nivel regional de las Provincias representadas;

Que se hace necesaria la promulgación de la referida sanción legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° VII-1187-2025, "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERJURISDICCIONAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS".-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

Nancy Verónica Sosa



**FE DE ERRATAS**

En el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de San Luis, número de edición 16.028, correspondiente al día lunes quince de diciembre del dos mil veinticinco, en la sección Legislativas, se omitió el "Artículo 3º" dejando el texto del mismo sin numerar. A continuación se detalla:

Donde dice: "Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-"

Debe decir: "Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-"

Dese por válida la publicación mencionada.

**DECRETO N° 23224-MG-2025.-**

San Luis, 10 de Diciembre de 2025

**VISTO:**

El PRY-O-43/24 y la Sanción Legislativa N° VI-1184-2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en act. SADEDI 26196/25, obra Sanción Legislativa N° VI-1184-2025 "REFORMA AL CÓDIGO CONTRAVENCIONAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS";

Que se hace necesaria la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa; Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° VI-1184-2025.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno. -

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

Gonzalo Federico Amondarain



**ADMINISTRATIVAS**

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

**DECRETO N° 20543-MG-2025.-**

San Luis, 31 de Octubre de 2025

**VISTO:**

El EXD-0000-10230775/25; Y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1615072/25, se

crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ESCUELA DEPORTIVA JUANA AZURDUY – CERRO CLUB", con Personería Jurídica N° 239-DCyFPJ-2013, en act. ACTPAS 1615076/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de gazebos y dispensador de agua frío calor";

Que en acts. ACTPAS 1615074/25, 1615073/25 y 1615070/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1615075/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1615077/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la entidad "ESCUELA DEPORTIVA JUANA AZURDUY – CERRO CLUB" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11123080/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 46560/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 930705/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 162174/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ESCUELA DEPORTIVA JUANA AZURDUY – CERRO CLUB", con Personería Jurídica N° 239-DCyFPJ-2013, para el financiamiento del proyecto social "Compra de gazebos y dispensador de agua frío calor", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7		\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Escuela Deportiva Juana Azurduy – Cerro Club".-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Secretaria General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

Gonzalo Federico Amondarain

Romina Andrea Carbonell



**DECRETO N° 20544-MG-2025.-**

San Luis, 31 de Octubre de 2025

**VISTO:**

El EXD-0000-10230801/25; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1615088/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL INSTITUTO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA MINCE PEWMA", con Personería Jurídica N° 00393-DCyFPJ-2014, en act. ACTPAS 1615092/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Puesta en valor edilicia y adquisición de computadora";



Que en acts. ACTPAS 1615090/25, 1615089/25 y 1615086/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1615091/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1615093/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la entidad "ASOCIACION CIVIL INSTITUTO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA MINCE PEWMA" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11123142/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 46557/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 930723/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 162177/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

##### **DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL INSTITUTO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA MINCE PEWMA", con Personería Jurídica N° 00393-DCyFPJ-2014, para el financiamiento del proyecto social "Puesta en valor edilicia y adquisición de computadora", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil Instituto de Educación Inicial y Primaria Mince Pewma".-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Secretaria General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gonzalo Federico Amondarain**  
**Romina Andrea Carbonell**

#### **DECRETO N° 20545-MG-2025.-**

San Luis, 31 de Octubre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10240559/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1615689/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL MANANTIAL DE ESPERANZA", con Personería Jurídica N° 72-DPCyFPJ-2014, en act. ACTPAS 1615693/25, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de equipo de sonido";

Que en acts. ACTPAS 1615690/25, 1615691/25 y 1615687/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1615692/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el

proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1615694/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la entidad "ASOCIACION CIVIL MANANTIAL DE ESPERANZA" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11125378/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 46575/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 931148/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6º, 8º y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 162278/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

##### **DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL MANANTIAL DE ESPERANZA", con Personería Jurídica N° 72-DPCyFPJ-2014, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de equipo de sonido", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil Manantial de Esperanza". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Secretaria General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Gonzalo Federico Amondarain**

**Romina Andrea Carbonell**

#### **DECRETO N° 20546-MG-2025.-**

San Luis, 31 de Octubre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10240434/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1615605/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N° 423- BGDIER. GRAL JUAN MANUEL DE ROSAS", con Personería Jurídica N° 110-DPIGPJ-96, en act. ACTPAS 1615609/25, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de computadora, lector de tarjetas y sillas";

Que en acts. ACTPAS 1615606/25, 1615607/25 y 1615603/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1615608/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1615610/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la entidad "ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N° 423- BGDIER. GRAL JUAN MANUEL DE ROSAS" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11125112/25, obra imputación preventiva del gasto por la



suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 46577/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 931343/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6º, 8º y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFCIS 162263/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

##### **DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N° 423- BGDIER. GRAL JUAN MANUEL DE ROSAS", con Personería Jurídica N° 110-DPIGPJ-96, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de computadora, lector de tarjetas y sillas", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Cooperadora Escuela N° 423-Bgdier. Gral. Juan Manuel de Rosas".-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Secretaria General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gonzalo Federico Amondarain**  
**Romina Andrea Carbonell**

#### **DECRETO N° 20547-MG-2025.-**

San Luis, 31 de Octubre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10240501/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1615647/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "CLUB DEPORTIVO GRANADEROS DE KOSLAY ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 274-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1615651/25, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Renovación de vestuarios y baños";

Que en acts. ACTPAS 1615649/25, 1615648/25 y 1615645/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1615650/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1615652/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la entidad "CLUB DEPORTIVO GRANADEROS DE KOSLAY ASOCIACION CIVIL" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11123072/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 46576/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 931149/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6º, 8º y 10 del Decreto N° 8980-

MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFCIS 162280/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

##### **DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "CLUB DEPORTIVO GRANADEROS DE KOSLAY ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 274-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Renovación de vestuarios y baños", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Club Deportivo Granaderos de Koslay Asociación Civil". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Secretaria General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gonzalo Federico Amondarain**  
**Romina Andrea Carbonell**

#### **DECRETO N° 20548-MG-2025.-**

San Luis, 31 de Octubre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10230755/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1615056/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "JESUS HAZ TU OBRA ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 00347-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1615060/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Equipar el comedor para escuelita bíblica";

Que en acts. ACTPAS 1615058/25, 1615057/25 y 1615054/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1615059/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1615061/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la entidad "JESUS HAZ TU OBRA ASOCIACION CIVIL" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11123072/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 46561/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 930717/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFCIS 162171/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

##### **DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-



MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "JESUS HAZ TU OBRA ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 00347-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Equipar el comedor para escuelita bíblica", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7		\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Jesús Haz tu Obra Asociación Civil".-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Secretaria General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gonzalo Federico Amondarain**  
**Romina Andrea Carbonell**

**DECRETO N° 20549-MG-2025.-**  
 San Luis, 31 de Octubre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10231022/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1615229/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS LA UNION DE VILLA DE LA QUEBRADA", con Personería Jurídica N° 951-DCyFPJ-2014, en act. ACTPAS 1615232/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de equipamiento audiovisual, elementos de mantenimiento y puesta en valor de cocina";

Que en acts. ACTPAS 1615231/25, 1615230/25 y 1615227/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. DOCEXT 1076335/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. DOCEXT 1076347/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la entidad "ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS LA UNION DE VILLA DE LA QUEBRADA" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11123090/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 46558/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 930698/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 162178/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS LA UNION DE VILLA DE LA QUEBRADA", con Personería Jurídica N° 951-DCyFPJ-2014, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de equipamiento audiovisual, elementos de mantenimiento y puesta en valor de cocina", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$

1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7		\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil Bomberos Voluntarios la Unión de Villa de la Quebrada".-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Secretaria General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gonzalo Federico Amondarain**  
**Romina Andrea Carbonell**

**DECRETO N° 20550-MG-2025.-**

San Luis, 31 de Octubre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10240407/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1615588/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL AMIGOS DE MERLO", con Personería Jurídica N° 630-G-1949, en act. ACTPAS 1615593/25, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Puesta en valor del patio de ingreso";

Que en acts. ACTPAS 1615589/25, 1615590/25 y 1615586/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1615592/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1615594/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la entidad "ASOCIACION CIVIL AMIGOS DE MERLO" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11125078/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 46578/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 931150/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 162264/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL AMIGOS DE MERLO", con Personería Jurídica N° 630-G-1949, para el financiamiento del proyecto social "Puesta en valor del patio de ingreso", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7		\$ 1.000.000,00



Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil Amigos de Merlo". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Secretaria General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gonzalo Federico Amondarain**  
**Romina Andrea Carbonell**

#### DECRETO N° 20567-MG-2025.-

San Luis, 2 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10130886/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1609926/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL EVOLUCIÓN ARTÍSTICA PATÍN", con Personería Jurídica N° 00467-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1609931/25, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de indumentaria";

Que en acts. ACTPAS 1609927/25, 1609928/25 y 1609924/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1609929/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1609932/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la entidad "ASOCIACION CIVIL EVOLUCIÓN ARTÍSTICA PATÍN" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11107248/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 46398/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 927514/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6º, 8º y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 162261/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECREA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL EVOLUCIÓN ARTÍSTICA PATÍN", con Personería Jurídica N° 00467-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Compra de indumentaria", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7		\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil Evolución Artística Patín". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Secretaria General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gonzalo Federico Amondarain**  
**Romina Andrea Carbonell**

#### DECRETO N° 20568-MG-2025.-

San Luis, 2 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10230651/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1614972/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL CLUB DEPORTIVO MONSEÑOR LUIS ZUPANCIC", con Personería Jurídica N° 681-PCyF-dePJ-01, en act. ACTPAS 1614976/25, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Indumentaria para el equipo de Zupancic";

Que en acts. ACTPAS 1614975/25, 1614973/25 y 1614971/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. DOCEXT 1076369/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 11122912/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 46570/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 931348/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6º, 8º y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 162282/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECREA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL CLUB DEPORTIVO MONSEÑOR LUIS ZUPANCIC", con Personería Jurídica N° 681-PCyFdePJ-01, para el financiamiento del proyecto social "Indumentaria para el equipo de Zupancic", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7		\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil Club Deportivo Monseñor Luis Zupancic". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Secretaria General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gonzalo Federico Amondarain**  
**Romina Andrea Carbonell**



**DECRETO N° 20588-MG-2025.-**

San Luis, 3 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10131212/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1610138/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "COMPARSA AMATERAZU", con Personería Jurídica N° 7-DCyFPJ-2012, en act. ACTPAS 1610142/25, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de accesorios para reparar y acondicionar los instrumentos de percusión";

Que en acts. ACTPAS 1610140/25, 1610139/25 y 1610136/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1610141/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 11107291/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 46404/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 927481/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 162111/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "COMPARSA AMATERAZU", con Personería Jurídica N° 7-DCyFPJ-2012, para el financiamiento del proyecto social "Compra de accesorios para reparar y acondicionar los instrumentos de percusión", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7		\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Comparsa Amaterazu". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Secretaria General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gonzalo Federico Amondarain**  
**Romina Andrea Carbonell**

GARCÍA, D.N.I. N°41.721.614, por el periodo 01 de noviembre del año 2025 y hasta el 31 de enero del año 2026, en adjunto de la mencionada actuación luce Convenio de Práctica Laboral Rentada objeto del presente;

Que en act. PREV 11080996/25 luce comprobante de imputación preventiva del presente ejercicio por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 38/100 (\$ 1.191.824,38);

Que en act. PREVFT 11080997/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro por la suma total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE CON 19/100 (\$ 595.912,19);

Que en act. PASGG 1604548/25, presta conformidad al trámite la Secretaría General de la Gobernación;

Que en act. ACTPAS 1604932/25 obra dictamen legal de la Asesoría Legal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, sin formular objeciones al trámite realizado;

Que en act. NOTAMP 924269/25, toma intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo, mediante el cual se autorice la prórroga de Práctica Laboral Rentada;

Que en act. DCFIS 161077/25 toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1º.- Prorrogar el Convenio de Práctica Laboral Rentada, obrante en adjunto de act. NOTASC 161018/25 del EXD-0-9251280/25, a partir del 01 de noviembre del año 2025 y hasta el 31 de enero del año 2026.-

Art. 2º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Inst	Jur.	U.E.	Pr	Fte.	Fto.	Inc.	Pri.	Parc	Importe
1	10	15	23	1-01	5	1	4		\$ 1.191.824,38

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero 2026:

Inst	Jur.	U.E.	Pr	Fte.	Fto.	Inc.	Pri.	Parc	Importe
1	10	15	23	1-01	5	1	4		\$ 595.912,19

Art. 4º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la Asesoría Contable y Presupuestaria, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.-

Art. 5º El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º. Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Romina Andrea Carbonell**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 20285-SGG-2025.-**

San Luis, 29 de Octubre de 2025

VISTO:

El EXD-0-9010541/25; y.

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 98040/25 obra Contrato de Prestación de Servicios, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria General de la Gobernación, CPN ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, por una parte y el señor FRANCO EXEQUIEL MERCAU, D.N.I. N° 40.105.231, por la otra;

Que la Cláusula Primera del Contrato citado, establece el lugar donde prestará servicios el Contratado, y la Cláusula Segunda establece la remuneración mensual que percibirá;

Que la Cláusula Quinta establece la vigencia del Contrato mencionado, pudiendo prorrogarse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. INFORM 420422/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública informa el costo presupuestario, en tanto que en act. INFORM 420497/25 detalla la partida presupuestaria con la que se atenderá el presente gasto;

Que en act. NOTAMP 917261/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que el presente caso se encuentra encuadrado en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023



prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria General de la Gobernación, CPN ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, por una parte y el señor FRANCO EXEQUIEL MERCAU, D.N.I. N° 40.105.231 por la otra, obrante en act. DOCEXT 98040/25 del EXD-0-9010541/25.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Inst.	Jur.	U.E.	Fte.Fto	C.P.	A.C.	Inc.
1	10	10	1-01	01	01	1

Art. 4º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º. Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Romina Andrea Carbonell  
Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 20369-SGG-2025.-**

San Luis, 30 de Octubre de 2025

VISTO:

El EXD-0-9300395/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1607098/25, el Departamento Contable del Ente Deporte San Luis, solicita un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 602.401.257,00), que será destinado para afrontar los gastos de sueldos y cargas sociales de empleados en relación de dependencia correspondiente al período octubre a diciembre 2025 inclusive y otras erogaciones necesarias para el normal funcionamiento del Complejo Parque La Pedrera, cuyo detalle obra en cuadro anexo del adjunto a la citada actuación;

Que en act. ACTPAS 1607103/25 luce conformidad de la señora Secretaria de Estado de Deporte;

Que en act. PREV 11108816/25 luce comprobante preventivo del gasto, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 85/100 (\$414.911.744,85);

Que en act. PTPGAS 57389/25, obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 423634/25 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024;

Que en act. ACTPAS 1614441/25 obra dictamen de la Asesoría Legal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, sin formular objeciones legales;

Que en act. NOTAMP 929696/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento del aporte no reintegrable al Ente Deporte San Luis y la modificación presupuestaria propuesta, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024, con cargo documentado de su inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024, Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuar del Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	10	12	20	1-01	5	5	2	\$187.489.512,15

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	10	12	20	1-01	3	\$187.489.512,15

Art. 3º. Otorgar un Aporte No Reintegrable a favor del Ente Deporte San Luis, por la suma de PESOS SEISCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 (\$602.401.257,00), que será destinado para el pago de sueldos de personal y cargas sociales afectado al complejo La Pedrera y erogaciones necesarias para el normal funcionamiento del mencionado predio, con cargo de rendir cuenta documentada de la inversión del mismo ante Contaduría General de la Provincia.-

Art. 4º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	10	12	20	1-01	5	5	2	\$ 602.401.257,00

Art. 5º.- Incluir en la Programación Financiera del mes en curso del año 2025, la siguiente partida Presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	10	12	20	1-01	5	5	2	\$185.620.419,00

Art. 6º. Hacer saber a: Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría General de la Gobernación, Ente Deporte San Luis, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación por sí y a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Secretaria de Estado de Deporte.-

Art. 8º Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Romina Andrea Carbonell  
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

**DECRETO N° 20370-SGG-2025.-**

San Luis, 30 de Octubre de 2025

VISTO:

El EXD-0-9290036/25; y.

CONSIDERANDO:

Que es propósito homologar el Contrato de Servicios, obrante en act. NOTA 161420/25;

Que la Cláusula Primera del referido Contrato, establece el objeto de la contratación;

Que la Cláusula Segunda, estipula los honorarios que percibirá "EL PRESTADOR" y la forma de pago;

Que la Cláusula Tercera establece que la vigencia del mencionado Contrato será a partir de su homologación y hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de partes y por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial:

Que en act. RCRE 11092665/25 luce comprobante de Reserva de Crédito del ejercicio vigente, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 4.200.000,00);

Que en acts. NOTA160660/25 y PTPGAS 57351/25 se agregan respectivamente Informe Contable y Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 422476/25 la Dirección de Presupuesto Público encuadra el presente caso en las disposiciones del Artículo 10 de la Ley N° VIII-0253-2024;

Que en act. ACTPAS 1608143/25, la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación, emite dictamen;

Que en act. NOTAMP 925774/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar el mismo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 161224/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado:

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 13 del Decreto N° 150-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, modificado por el Art. 2º del Decreto N° 704-SGG-2023, Art. 1º del Decreto N° 10443-MHIP-2024, el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante Ley N° VIII-0867-2013 exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios obrante en act. NOTA 161420/25 del EXD-0-9290036/25.-

Art. 3º.- Modificar en el Presupuesto vigente, las siguientes Partidas Presu-



puestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Ac.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	20	10	01	01	1-01	3	\$ 4.200.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal	Importe
1	10	15	23	1-01	5	1	\$ 4.200.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Fiscalía de Estado, Dirección de Presupuesto Público, Asesoría Contable y Presupuestaria dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y el interesado.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación, por sí y a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

Romina Andrea Carbonell

#### DECRETO N° 23320-SGG-2025.-

San Luis, 12 de Diciembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-11281075/25; y,

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la conmemoración de las Tradicionales Fiestas de Navidad y Año Nuevo, es propósito del Gobierno de la Provincia contribuir a que los servidores públicos provinciales celebren junto a sus familiares y seres queridos dichas Fiestas, facilitándoles a tal efecto la posibilidad de no concurrir a sus tareas los días 24 y 31 de diciembre del año en curso;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Declarar Asueto Administrativo los días 24 y 31 de diciembre del año 2025, durante toda la jornada laboral.-

Art. 2º.- Las disposiciones del presente Decreto alcanzan al personal de Planta Permanente, Contratados, Pasantes, Práctica Laboral Rentada y beneficiarios dependientes de la Dirección de Inclusión Social.-

Art. 3º.- Los Organismos que cubren servicios esenciales como, Seguridad, Salud, Televisión, D.O.S.E.P., entre otros, deberán disponer una guardia a efectos de posibilitar la continuidad de dichos servicios.-

Art. 4º.- En virtud de lo dispuesto en los Arts. 1º y 2º del presente Decreto, disponer la suspensión de los plazos previstos en el Título IV de la Ley N° VI-0156-2004.-

Art. 5º.- Hacer saber a todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

Romina Andrea Carbonell

#### DECRETO N° 23439-SGG-2025.-

San Luis, 14 de Diciembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-12111248/25; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario tramitar la designación en el cargo de Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo;

Que en act. DOCEXT 99286/25, luce Resolución N° 27/2025 de la Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, por la que se concede licencia al Senador por el Departamento Libertador General San Martín, señor Federico Alberto Trombotto, D.N.I. N° 22.145.146, sin goce de Dieta, a partir del día 11 de diciembre de 2025, y por el término que ejerza su función como Ministro del Poder Ejecutivo Provincial, ad referéndum;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor FEDERICO ALBERTO TROMBOTTO, D.N.I. N° 22.145.146, en el cargo de Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo.-

Art. 2º.- Hacer saber a: Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y al interesado.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 23440-SGG-2025.-

San Luis, 14 de Diciembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-11281073/25; y,

CONSIDERANDO:

Que durante el mes de enero del año 2026, la mayoría del personal de la Administración Pública Provincial, hará uso de la licencia anual reglamentaria, vacaciones correspondientes al año 2025;

Que no obstante ello, debe garantizarse la prestación de los servicios esenciales a cargo del Estado, como así también que las autoridades superiores cumplan normalmente con sus obligaciones conforme sea su competencia;

Que se hace necesario adecuar el esquema de funcionamiento de la Administración Pública Provincial a las circunstancias señaladas;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Disponer durante el mes de enero del año 2026, el cese de actividades de la Administración Pública Provincial, diariamente, a partir de las catorce (14:00) horas.-

Art. 2º.- El personal cuyo horario es cumplido en turno vespertino, durante el citado mes, prestara sus funciones en el horario de 08:00 a 14:00 horas.-

Art. 3º.- Exceptuar de lo dispuesto en los Arts. 1º y 2º, a los funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial, personal del Ministerio de Turismo y Cultura y de la Dirección de Prevención Ciudadana dependiente del Ministerio de Seguridad, organismo este último, que permanecerá de guardia permanente durante el mes de enero del año 2026.-

Art. 4º.- Los Organismos que cubren servicios esenciales, como Seguridad, Salud, D.O.S.E.P., etc., deberán disponer una guardia a efectos de posibilitar la continuidad de dichos servicios.-

Art. 5º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos que anteceden, las autoridades ministeriales, dispondrán las medidas pertinentes a fin de garantizar la prestación de los servicios esenciales.-

Art. 6º.- Hacer saber a todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

Romina Andrea Carbonell

#### MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

#### DECRETO N° 19518-MHIP-2025.-

San Luis, 9 de Octubre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-8210126/25, por el cual tramita la designación de la docente NIEVES MARIA FERNANDA GOMEZ, y;



**CONSIDERANDO:**

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 306 "Gobernador Zoilo Concha", de la localidad de Villa de la Quebrada, departamento Belgrano, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83º y 107º de la Ley N° XV-0387-2004, Registro N° 0054-DRH-2025, de la docente interina ALDANA RAQUEL VIDELA, se torna necesario designar a la docente NIEVES MARIA FERNANDA GOMEZ D.N.I. N° 42.017.195, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3568706/25, 3582500/25 y 3590083/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 19 de agosto de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 19 de agosto de 2025 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2025, a la docente NIEVES MARIA FERNANDA GOMEZ D.N.I. N° 42.017.195, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 306 "Gobernador Zoilo Concha", de la localidad de Villa de la Quebrada, departamento Belgrano.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 20554-MHIP-2025.-**

San Luis, 31 de Octubre de 2025

**VISTO:**

El EXD-0000-10081227/25, por el cual tramita la designación de la docente CINTIA ADRIANA LUCERO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 35 "Camino del Peregrino II", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce haber, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MARCELA ROSANA BERTUCCI, concedida por Resolución N° 2981-PCH-2022 y renuncia de la docente suplente MARIA CECILIA MIRANDA, otorgado por Decreto N° 18136-MHIP-2025, se torna necesario designar a la docente CINTIA ADRIANA LUCERO, D.N.I. N° 34.700.122, en TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera Inglés, en 4to. año única división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3614777/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia

de toma de posesión del cargo de fecha 03 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir 03 de octubre 2025 e interdure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MARCELA ROSANA BERTUCCI, a la docente CINTIA ADRIANA LUCERO, D.N.I. N° 34.700.122, en TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera Inglés, en 4to. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 35 "Camino del Peregrino II", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 20555-MHIP-2025.-**

San Luis, 31 de Octubre de 2025

**VISTO:**

El EXD-0000-9020323/25, por el cual la Dirección de la Escuela N° 29 "Remedios Escalada de San Martín" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, gestiona el cambio de situación de revista de la docente GABRIELA ELIZABET TRECHUELO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en act. DOCEXT 3578851/25, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente GABRIELA ELIZABET TRECHUELO, D.N.I. N° 21.547.682, de suplente a interino, vacante por renuncia por haber accedido al beneficio jubilatorio la docente titular GABY ESTELA VARGAS, según Decreto N° 7269-MHIP-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de mayo de 2025, de la docente GABRIELA ELIZABET TRECHUELO, D.N.I. N° 21.547.682, de suplente a interino, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Música, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 29 "Remedios Escalada de San Martín" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**



**DECRETO N° 20556-MHIP-2025.-**

San Luis, 31 de Octubre de 2025

## VISTO:

El EXD-0000-8260135/25, por el cual tramita la designación de la docente MELINA ROSANA MARTIN; y,

## CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 179 "Ejército Argentino", de la localidad de La Florida, departamento Coronel Pringles, con motivo de la licencia por razones de salud del docente interino GUILLERMO DAVID GITTO, según Resoluciones Nros. 2772-DRRHH-2025 y 3619-DRRHH-2025, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente MELINA ROSANA MARTIN, D.N.I N° 34.861.046, en NUEVE (9) horas cátedra de Educación Tecnológica, 3 hs. en 1er. año 1ra. división, 3 hs. en 2do. año 1ra. división y 3 hs. en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3571232/25, 3591549/25, 1435103/25 (Adjuntos) y 3626412/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 14 de agosto de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECREA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 14 de agosto de 2025 e interdure la licencia por razones de salud del docente interino GUILLERMO DAVID GITTO, a la docente MELINA ROSANA MARTIN, D.N.I N° 34.861.046, en NUEVE (9) horas cátedra de Educación Tecnológica, 3 hs. en 1er. año 1ra. división, 3 hs. en 2do. año 1ra. división y 3 hs. en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 179 "Ejército Argentino", de la localidad de La Florida, departamento Coronel Pringles.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 20557-MHIP-2025.-**

San Luis, 31 de Octubre de 2025

## VISTO:

El EXD-0000-10080136/25, por el cual tramita la designación de la docente JACQUELINE LEONELA TOMASELLI ASIS, y;

## CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 148 "Provincia de Chubut", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art.

100º de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente titular, SANDRA INES MAGALLANES, según Decreto N° 2856-ME-2023 y la renuncia por razones particulares de la docente suplente, MARIA LAURA PEREZ, mediante Decreto N° 18412-MHIP-2025, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, JACQUELINE LEONELA TOMASELLI ASIS, D.N.I. N° 41.596.178, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3613625/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 6 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECREA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 6 de octubre de 2025 e interdure la licencia por cargo de mayor jerarquía de la docente titular, SANDRA INES MAGALLANES, a la docente JACQUELINE LEONELA TOMASELLI ASIS, D.N.I. N° 41.596.178, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 148 "Provincia de Chubut", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 20558-MHIP-2025.-**

San Luis, 31 de Octubre de 2025

## VISTO:

El EXD-0000-10080137/25, y;

## CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3613630/25, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente suplente, ROBERTO ALEJANDRO PEREZ, D.N.I. N° 35.179.150, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 19059-MHIP-2025, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L. de dicho docente;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 31 "Mariano Moreno", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular, OLGA DEL VALLE AGÜERO, según Decreto N° 17587-MHIP-2025, se torna necesario designar con carácter interino al docente, ROBERTO ALEJANDRO PEREZ, D.N.I. N° 35.179.150, en UN (1) cargo de Preceptor, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3613630/25 y ACTPAS 1608190/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 25 de septiembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación



Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar la renuncia por razones particulares, desde el 25 de septiembre de 2025, presentada por el docente suplente, ROBERTO ALEJANDRO PEREZ, D.N.I. N° 35.179.150, en UN (1) cargo de Preceptor, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 147 "Provincia de Mendoza", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.

Art. 3º.- Designar con carácter interino, a partir del 25 de septiembre de 2025, al docente ROBERTO ALEJANDRO PEREZ, D.N.I. N° 35.179.150, en UN (1) cargo de Preceptor, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 31 "Mariano Moreno", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 4º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria correspondiente.-

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 20559-MHIP-2025.-**

San Luis, 31 de Octubre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10200329/25, por el cual tramita la designación del docente GERARDO NAHUEL SEITOUR; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Secundaria de Arte N° 2 "Nicolás Antonio de San Luis", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular VIVIANA MIRTHA AGUILERA, según Resoluciones Nros. 2627-DRRHH-2025 y 3615-DRRHH-2025, se torna necesario designar con carácter suplente, al docente GERARDO NAHUEL SEITOUR, D.N.I N° 32.337.543, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua Extranjera - Inglés, 2 hs. en 1er. año 1ra. división y 2 hs. en 1er. año 2da. división, Formación General, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3623779/25 y DOCEXT 1445946/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 12 de agosto de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratifi-

cados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 12 de agosto de 2025 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular VIVIANA MIRTHA AGUILERA, al docente GERARDO NAHUEL SEITOUR, D.N.I N° 32.337.543, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua Extranjera - Inglés, 2 hs. en 1er. año 1ra. división y 2 hs. en 1er. año 2da. división, Formación General, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Secundaria de Arte N° 2 "Nicolás Antonio de San Luis", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 20560-MHIP-2025.-**

San Luis, 31 de Octubre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-8281209/25, por el cual la Dirección de la Escuela Técnica N° 30 "Fragata Presidente Sarmiento" de la ciudad de Lujan, departamento Ayacucho, gestiona el cambio de situación de revista de la docente RITA MARCELA VALLEJO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3575343/25, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente RITA MARCELA VALLEJO, D.N.I. N° 33.856.972, de suplente a interina, vacante por renuncia por haber accedido al beneficio jubilatorio el docente titular MAGDALENA ESTER CABANÉZ, según Decreto N° 3547-MHP-2022;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de febrero de 2022, de la docente RITA MARCELA VALLEJO, D.N.I. N° 33.856.972, de suplente a interina, en CUATRO (4) horas cátedra de Matemática, en 4to. año única división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 30 "Fragata Presidente Sarmiento" de la ciudad de Lujan, departamento Ayacucho.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 20585-MHIP-2025.-**

San Luis, 2 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9160533/25, por el cual la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita la homologación de Contratos de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act INFORM 421162/25, obran Contratos de Servicios suscriptos



oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el Director de Recursos Humanos FRANCISCO ALBERTO SIBERT, D.N.I. N° 7.634.551, por una parte y por la otra el Dr. PABLO ADRIAN BALERDI, D.N.I. N° 21.383.187, Dra. AMELIA DEL ROSARIO VERA, D.N.I. N° 10.543.244, Dr. JULIO ARGENTINO QUEVEDO, D.N.I. N° 08.314.588, EDUARDO JORGE CANTEROS, D.N.I. N° 10.821.769, LICENCIADA EN PSICOLOGIA MELISA CRISTINA GARCIA PATERNITE, D.N.I. N° 29.385.596, Dr. ELESFURO NARCISO ALVAREZ ATO, D.N.I. N° 18.800.331, Dra. JULIETA CABRAL, D.N.I. N° 30.090.176, Dr. RENZO LEONARDO OLMEDO, D.N.I. N° 20.897.654, Dra. SILVIA ESTELA CRUCEÑO, D.N.I. N° 12.744.160, LICENCIADA EN PSICOLOGIA MARIA DE LOS ANGELES MODON, D.N.I. N° 38.429.601, y Dr. FERNANDO SEBASTIAN FLORES, D.N.I. N° 27.376.107, quienes prestarán servicios médicos en el control de ausentismo para el personal de la Administración Pública Provincial del Escalafón General, Convenios Colectivos de Trabajo, Carrera Sanitaria, Personal Docente, de Seguridad y del Servicio Penitenciario Provincial, a partir del 01 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que en act. PREV 11064370/25, obra comprobante de imputación preventiva para el Presupuesto vigente, con excepción duodecimal;

Que en act. ACTPAS 1602699/25, obra dictamen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 921837/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, señalando que estaría en condiciones del dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue los contratos, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013, debiendo exceptuarse de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 160481/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y se exceptúe de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar los Contratos de Servicios suscriptos entre el Gobierno de la provincia de San Luis representado por el Director de Recursos Humanos FRANCISCO ALBERTO SIBERT, D.N.I. N° 7.634.551, y el Dr. PABLO ADRIAN BALERDI, D.N.I. N° 21.383.187, Dra. AMELIA DEL ROSARIO VERA, D.N.I. N° 10.543.244, Dr. JULIO ARGENTINO QUEVEDO, D.N.I. N° 08.314.588, EDUARDO JORGE CANTEROS, D.N.I. N° 10.821.769, LICENCIADA EN PSICOLOGIA MELISA CRISTINA GARCIA PATERNITE, D.N.I. N° 29.385.596, Dr. ELESFURO NARCISO ALVAREZ ATO, D.N.I. N° 18.800.331, Dra. JULIETA CABRAL, D.N.I. N° 30.090.176, Dr. RENZO LEONARDO OLMEDO, D.N.I. N° 20.897.654, Dra. SILVIA ESTELA CRUCEÑO, D.N.I. N° 12.744.160, LICENCIADA EN PSICOLOGIA MARIA DE LOS ANGELES MODON, D.N.I. N° 38.429.601, y Dr. FERNANDO SEBASTIAN FLORES, D.N.I. N° 27.376.107, a partir del 01 de octubre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, obrantes en act. INFORM 421162/25.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	11	18	33	1-01	3	4	2	\$28.968.725,70

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y notificar a los profesionales mencionados en el Art. 2º del presente Decreto.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Néstor Alberto Ordoñez**



#### DECRETO N° 20586-MHIP-2025.-

San Luis, 2 de Noviembre de 2025

##### VISTO:

El EXD-0000-10081184/25, en el cual obra en act. DOCEXT 1446352/25 Acta Compromiso celebrada entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado

por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 y la MUNICIPALIDAD DE PAPAGAYOS, representada por el señor Intendente Comisionado Municipal JOSE LUIS GAUNA, D.N.I. N° 22.013.615, y;

##### CONSIDERANDO:

Que en la misma se fijan las pautas para la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE SEIS (6) VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA" Ubicación: PAPAGAYOS. DEPARTAMENTO CHACABUCO. PROVINCIA DE SAN LUIS, en el marco del PLAN DE VIVIENDAS "TENEMOS FUTURO";

Que se considera oportuno y necesario ejecutar la obra mediante gestión municipal, modalidad prevista en la legislación vigente;

Que la cláusula tercera del Acta Compromiso establece que el monto total a proveer para el proyecto y ejecución de la obra asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCO CON 48/100 (\$ 346.410.605,48);

Que en acts. DOCEXT 363332/25, DOCEXT 363333/25, DOCEXT 1440419/25 y DOCEXT 1440433/25 obra documentación de la cual surge que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Art. 4º de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que la MUNICIPALIDAD DE PAPAGAYOS se compromete a ejecutar la obra asignada respetando estrictamente el proyecto elaborado y aprobado por la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas, ajustándose para su construcción a las exigencias indicadas en el Pliego Particular de Bases y Condiciones adjunto en act. PLIEGO 255925/25;

Que en act. DOCEXT 1440421/25 ha prestado conformidad al modelo de pliego la Secretaría de Estado de Política Habitacional;

Que estará a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a través de la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas la constatación de los trabajos que se ejecuten a los fines del cumplimiento del Acta Compromiso;

Que se establece un plazo para la ejecución de la obra de TRESCIENTOS (300) días corridos por lo que la misma será atendida con partidas de los presupuestos años 2025 y 2026;

Que en act. PREV 11109662/25 obra comprobante de imputación preventiva para el presente ejercicio por la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCO CON 48/100 (\$ 46.410.605,48);

Que en act. PREVFT 11109665/25 obra comprobante de imputación preventiva ejercicio futuro por la suma total de PESOS TRESCIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$ 300.000.000,00);

Que en act. NOTAMP 927600/25 obra informe de la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas respecto a la obra en ejecución;

Que en act. ACTPAS 1612013/25 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 927918/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública encuadrando el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 8º, 10 inc. a) apartado 4 y 12 apartado II) inc. f) de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que en act. DCFIS 161651/25 obra vista de Fiscalía de Estado, encuadrando el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 10 inc. a) apartado 4 y 12 apartado II) inc. f) de la Ley N° VIII-0257-2004 y Art. 4º del Decreto N° 3345-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 8º, 10 inc. a) apartado 4) y 12 apartado II) inc. f) de la Ley N° VIII-0257-2004 y Art. 4º del Decreto N° 3345-MP-2004.-

Art. 2º.- Homologar en todas sus partes el Acta Compromiso obrante en act. DOCEXT 1446352/25, suscripta entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE PAPAGAYOS, representada por el señor Intendente Comisionado Municipal JOSE LUIS GAUNA, D.N.I. N° 22.013.615 por la otra, para la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE SEIS (6) VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA" Ubicación: PAPAGAYOS. DEPARTAMENTO CHACABUCO. PROVINCIA DE SAN LUIS, en el marco del PLAN DE VIVIENDAS "TENEMOS FUTURO".-

Art. 3º.- Imputar el gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	11	23	48	01	1-01	5	8	6		\$26.410.605,48
1	11	23	48	01	4-14	5	8	6		\$20.000.000,00

Art. 4º.- Imputar al ejercicio futuro año 2026 la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$ 300.000.000,00).-

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y Dirección de Obras



de Arquitectura y Viviendas quien notificará a la MUNICIPALIDAD DE PAPAGAYOS.-  
Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-  
Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Néstor Alberto Ordoñez



**DECRETO N° 20587-MHIP-2025.-**

San Luis, 2 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10031002/25, en el cual obra en act. DOCEXT 1446359/25 Acta Compromiso celebrada entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 y la MUNICIPALIDAD DE ANCHORENA, representada por el señor Intendente Comisionado Municipal HECTOR EDUARDO BAIGORRIA, D.N.I. N° 22.271.427, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se fijan las pautas para la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE SEIS (6) VIVIENDAS" Ubicación: ANCHORENA. DEPARTAMENTO DUPUY. PROVINCIA DE SAN LUIS, en el marco del PLAN DE VIVIENDAS "TENEMOS FUTURO";

Que se considera oportuno y necesario ejecutar la obra mediante gestión municipal, modalidad prevista en la legislación vigente;

Que la cláusula tercera del Acta Compromiso establece que el monto total a proveer para el proyecto y ejecución de la obra asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON 59/100 (\$ 325.176.823,59);

Que en acts. DOCEXT 362500/25 y DOCEXT 1437069/25 obra documentación de la cual surge que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Art. 4º de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que la MUNICIPALIDAD DE ANCHORENA se compromete a ejecutar la obra asignada respetando estrictamente el proyecto elaborado y aprobado por la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas, ajustándose para su construcción a las exigencias indicadas en el Pliego Particular de Bases y Condiciones adjunto en act. PLIEGO 255918/25;

Que en act. DOCEXT 1437081/25 ha prestado conformidad al modelo de pliego la Secretaría de Estado de Política Habitacional;

Que estará a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a través de la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas la constatación de los trabajos que se ejecuten a los fines del cumplimiento del Acta Compromiso;

Que se establece un plazo para la ejecución de la obra de TRESCIENTOS (300) días corridos por lo que la misma será atendida con partidas de los presupuestos años 2025 y 2026;

Que en act. PREV 11096416/25 obra comprobante de imputación preventiva para el presente ejercicio por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS CON 59/100 (\$ 15.176.823,59);

Que en act. PREVFT 11096419/25 obra comprobante de imputación preventiva ejercicio futuro por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$ 230.000.000,00);

Que en act. PTPREC 57370/25 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios por la suma total de PESOS OCHENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 80.000.000,00);

Que en act. INFORM 423006/25 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9º y 10 de la Ley N° VIII-0253-2024;

Que en act. NOTAMP 924887/25 obra informe de la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas respecto a la obra en ejecución;

Que en act. ACTPAS 1610762/25 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 927606/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública encuadrando el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 8º, 10 inc. a) apartado 4 y 12 apartado II) inc. f) de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que en act. DICFIS 161543/25 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 9º y 10 de la

Ley N° VIII-0253-2024 y Arts. 8º, 10 inc. a) apartado 4) y 12 apartado II) inc. f) de la Ley N° VIII-0257-2004.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

4- Impuestos Federales – con Afectación Específica

02- FO.NA.VI. LEY N° 23966

\$80.000.000,00

Art. 3º.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	11	23	48	01	4-14	4	\$80.000.000,00

Art. 4º.- Disponer que, las partidas y el recurso a ampliar, poseen fuente de financiamiento con afectación específica, los que por ley solo pueden utilizarse para financiar exclusivamente dichos gastos..-

Art. 5º.- Homologar en todas sus partes el Acta Compromiso obrante en act. DOCEXT 1446359/25, suscripta entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE ANCHORENA, representada por el señor Intendente Comisionado Municipal HECTOR EDUARDO BAIGORRIA, D.N.I. N° 22.272.427 por la otra, para la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE SEIS (6) VIVIENDAS" Ubicación: ANCHORENA. DEPARTAMENTO DUPUY. PROVINCIA DE SAN LUIS, en el marco del PLAN DE VIVIENDAS "TENEMOS FUTURO".-

Art. 6º.- Imputar el gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	11	23	48	01	1-01	4	2	1	\$15.176.823,59
1	11	23	48	01	4-14	4	-	-	\$80.000.000,00

Art. 7º.- Imputar al ejercicio futuro año 2026 la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$ 230.000.000,00).-

Art. 8º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 9º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Finanzas y Recursos, Dirección de Presupuesto Público, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas quien notificará a la MUNICIPALIDAD DE ANCHORENA.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

Romina Andrea Carbonell



**DECRETO N° 20597-MHIP-2025.-**

San Luis, 3 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10071260/25, por el cual tramita la designación de la docente ELBA NATALIA AGUILAR, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 183-ME-2025 y 17479-ME-2025, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente ELBA NATALIA AGUILAR, D.N.I. N° 31.047.627, en TRES (3) horas cátedra de Biología, en 2do. año única división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3613487/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 30 de septiembre de 2025;



Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 30 de septiembre de 2025, a la docente ELBA NATALIA AGUILAR, D.N.I. N° 31.047.627, en TRES (3) horas cátedra de Biología, en 2do. año única división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 20598-MHIP-2025.-**

San Luis, 3 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10151181/25, por el cual tramita la designación de la docente VALERIA IRENE PARAMOS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 12 "Maestras Mercedinas Tomasa Garraza de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular NORA MINERVA BALSEIRO, según Resolución N° 4151-DRRHH-2025, se torna necesario designar con carácter suplente al docente PABLO GABRIEL CASTRO, D.N.I N° 33.162.984, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Música, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3620720/25, 3625583/25 y 1446624/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 06 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 06 de octubre de 2025 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2025, con motivo del cambio de funciones por

razones de salud del docente titular, DANIEL HUGO ROLA, a la docente VALERIA IRENE PARAMOS, D.N.I. N° 20.962.563, en CINCO (5) horas cátedra en Proyecto General 6to. año 1ra. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 34 "Arístides Bratti", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 20599-MHIP-2025.-**

San Luis, 3 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10210110/25, por el cual tramita la designación del docente PABLO GABRIEL CASTRO; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 12 "Maestras Mercedinas Tomasa Garraza de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular NORA MINERVA BALSEIRO, según Resolución N° 4151-DRRHH-2025, se torna necesario designar con carácter suplente al docente PABLO GABRIEL CASTRO, D.N.I N° 33.162.984, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Música, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3624732/25 y DOCEXT 1446578/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 21 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 21 de octubre de 2025 y hasta el 19 de diciembre de 2025, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular NORA MINERVA BALSEIRO, al docente PABLO GABRIEL CASTRO, D.N.I N° 33.162.984, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Música, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 12 "Maestras Mercedinas Tomasa Garraza de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario



de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Néstor Alberto Ordoñez  
Guillermo Fabián Araujo

**MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
SECRETARÍA DE POLÍTICA HABITACIONAL**

**DECRETO N° 20297-MDH-SPH-2025.-**

San Luis, 29 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-6070250/24, mediante el cual se tramita la aceptación de donación de inmuebles a favor del Estado Provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3261134/24 obran constancias de publicación en el Boletín Oficial de fecha 26 de agosto de 2009, correspondientes a Ordenanza Municipal N° 08-MJLL-09 y Decreto de promulgación N° 08-JLL-09; en acts. DOCEXT 264290/24 y DOCEXT 94121/25 obran Acta Extrajerídica de fecha 25 de febrero de 2014 y su rectificatoria de fecha 10 de febrero de 2025, instrumentadas por ante Escribanía de Gobierno de la Provincia; mediante las cuales el Municipio de Juan Llerena dona inmuebles en favor del Estado Provincia de San Luis; con cargo de afectarse a la construcción de viviendas sociales;

Que los inmuebles donados se ubican en la localidad de Juan Llerena del departamento General Pedernera de la provincia de San Luis, y se individualizan como parcelas 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del plano N° 2/149/13 (derivadas de la unificación y división de las parcelas 3, 4, 5 y 6 de la manzana 20 del plano N° 3/104/07) y parcelas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la manzana 27 del plano N° 3/104/07, con nomenclatura tributaria 05-974385, 05-974386, 05-974387, 05-974388, 05-974389, 05-974390, 05-974391, 05-974392, 05-974393, 05-974394, 05-974395, 05-974396, 05-965456, 05-965457, 05-965458, 05-965459, 05-965460 y 05-965461, e inscripción de dominio a las Matrículas N° 2-14072, 2-14073, 2-14074, 2-14075, 2-14066, 2-14067, 2-14068, 2-14069, 2-14070 y 2-14071, respectivamente;

Que en acts. DOCEXT 264293/24, DOCEXT 267278/24, DOCEXT 796154/24 y DOCEXT 336174/25, obran copias de planos de mensura respectivos, constancias de certificados catastrales y de inscripciones dominiales, correspondientes a los inmuebles objeto de la donación;

Que en act. NOTAMP 792527/24 obra dictamen legal del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 776561/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 122784/24, obra vista de Fiscalía de Estado;

Que, de conformidad a las vistas legales respectivas, se está en condiciones de formalizar el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la aceptación de la donación de los inmuebles, en el marco de lo establecido en el Artículo 90 de la Ley N° VIII-0256-2004 y Decreto Reglamentario N° 2863-MC-2004 y modificatorios; y la respectiva intervención de Escribanía General de Gobierno, a efectos de los trámites de inscripción;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 90 de la Ley N° VIII-0256-2004 y Decreto Reglamentario N° 2863-MC-2004 y modificatorios.-

Art. 2º.-Aceptar la donación con cargo efectuada por el Municipio de Juan Llerena en favor del Estado Provincia de San Luis, mediante Ordenanza Municipal N° 08-MJLL-09 y Decreto de promulgación N° 08-JLL-09, publicados en el Boletín Oficial en fecha 26 de agosto de 2009, y Acta Extrajerídica de fecha 25 de febrero de 2014 y su rectificatoria de fecha 10 de febrero de 2025, instrumentadas por ante Escribanía de Gobierno de la Provincia; en relación a los inmuebles ubicados en la localidad de Juan Llerena del departamento General Pedernera de la provincia de San Luis, individualizados como parcelas 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del plano N° 2/149/13 y parcelas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la manzana 27 del plano N° 3/104/07, con nomenclatura tributaria 05-974385, 05-974386, 05-974387, 05-974388, 05-974389, 05-974390, 05-974391, 05-974392, 05-974393, 05-974394, 05-974395, 05-974396, 05-965456, 05-965457, 05-965458, 05-965459, 05-965460 y 05-965461, e inscripción de dominio a las Matrículas N° 2-14072, 2-14073, 2-14074, 2-14075, 2-14066, 2-14067, 2-14068, 2-14069, 2-14070 y 2-14071, respectivamente;

Art. 3º.- Instruir a Escribanía General de Gobierno de la Provincia de San Luis, a realizar, en los términos del Art. 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación y conforme las facultades conferidas por el Art. 6º de la Ley N° V-1024-2020, el trámite correspondiente de inscripción directa de los inmuebles individualizados en el artículo precedente, a nombre del Estado Provincia de San Luis.-

Art. 4º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales, Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

Hugo Rodolfo Rossi

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

Gonzalo Federico Amondarain

**DECRETO N° 20299-MDH-SPH-2025.-**

San Luis, 29 de Octubre de 2025.-

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales y el EXD-0000-8160141/23, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 300 Viviendas, Manzana 6977, Casa 16 de la ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. INFORM 370724/24 obra informe de la ex Subdirección de Soluciones Habitacionales, señalando que los señores CORREA JOHANA JUDITH D.N.I. N° 35.475.692 y JOFRE LUIS MODESTO D.N.I. N° 17.991.560 son adjudicatarios de la vivienda individualizada como Barrio 300 Viviendas, Manzana 6977, Casa 16 de la ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis; adjuntando Contrato de Adjudicación N° 35.475.692, copia de acto administrativo (11628-MOPel-SV-2022) y reporte correspondiente;

Que en act. DOCEXT 467856/23 obra Cédula de Notificación de fecha 14 de agosto de 2023, mediante la cual se intimó a los titulares de la vivienda mencionados precedentemente a realizar descargo en virtud de las actuaciones de regularización por incumplimiento de las obligaciones, sin que efectuaren el mismo;

Que en acts. DOCEXT 467827/23 obra Acta de Verificación de fecha 14 de agosto de 2023 y en DOCEXT 322875/25 obra nueva Acta de Verificación de fecha 31 de marzo de 2025 donde consta que los señores CORREA JOHANA JUDITH D.N.I. N° 35.475.692 y JOFRE LUIS MODESTO D.N.I. N° 17.991.560 no habitan la vivienda;

Que en act. DOCEXT 977286/25, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 1184793/23 obra informe de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en acts. DOCEXT 346911/25 obra dictamen de la ex Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en DICTAM 98899/25 obra dictamen del Asesor Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DCFIS 156651/25 obra intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 15, 16, 17, 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2º.-Desadjudicar a los señores CORREA JOHANA JUDITH D.N.I. N° 35.475.692 y JOFRE LUIS MODESTO D.N.I. N° 17.991.560 la vivienda individualizada como Barrio 300 Viviendas, Manzana 6977, Casa 16 de la ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis.-

Art. 3º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-



Art. 5º. -Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial de la Secretaría de Estado de Política Habitacional a sus efectos. -

Art. 6º. -Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos. -

Art. 7º. -El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 8º. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Hugo Rodolfo Rossi**

**Gustavo Antonio Bertolini**

**Néstor Alberto Ordoñez**

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Hugo Rodolfo Rossi**

**Gustavo Antonio Bertolini**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 20303-MDH-SPH-2025.-

San Luis, 29 de Octubre de 2025.-

#### VISTO:

#### DECRETO N° 20301-MDH-SPH-2025.-

San Luis, 29 de Octubre de 2025.-

#### VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-4100761/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio ATE 331 Viviendas, Libertario Ferrari, Manzana 18, Casa 2, de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

#### CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 362657/25, obra copia de Contrato de Adjudicación Normalizado N° 0517, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor RIVERA RAUL SEGUNDO, D.N.I.N° 12.196.398;

Que en acts. DOCEXT 166681/18, obra Declaración Jurada con fecha 16 de mayo del 2018 y en DOCEXT 314240/25, se adjunta nueva Declaración Jurada de fecha 17 de febrero de 2025, mediante las cuales la señora BUSTOS OLGA NOEMI, D.N.I. N° 16.918.847, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 314241/25, obra Nota Acuerdo sobre la Vivienda, entre los señores RIVERA RAUL SEGUNDO, D.N.I.N° 12.196.398 a favor de BUSTOS OLGA NOEMI, D.N.I. N° 16.918.847;

Que en acts. DOCEXT 249949/19, se adjunta Acta de Auditoria y Constatación de fecha 30 Julio de 2019 y en DOCEXT 327467/25, obra nueva Acta de Verificación de fecha 22 de abril de 2025, de las cuales se desprende que la vivienda es habitada por la señora BUSTOS OLGA NOEMI, D.N.I. N° 16.918.847;

Que en act. DOCEXT 970569/25, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la Vivienda de referencia, figura a nombre del Estado Provincial;

Que en act. ACTPAS 967299/22, se adjunta informe de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en acts. DOCEXT 348421/25, obra dictamen de la entonces Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en DICTAM 98926/25, obra dictamen del Asesor Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DIFCIS 157216/25, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2º.-Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 131 Viviendas Lic.5/99, Manzana 317, Casa 1, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a favor de señora BUSTOS OLGA NOEMI, D.N.I. N° 16.918.847.-

Art. 3º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6º.-Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2º.-Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio ATE 331 Viviendas, Libertario Ferrari, Manzana 18, Casa 2, de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, a favor del señor MORENO RUBEN ALBERTO, D.N.I. N° 8.388.668.-

Art. 3º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6º.-Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Hugo Rodolfo Rossi**

**Gustavo Antonio Bertolini**

**Néstor Alberto Ordoñez**



**DECRETO N° 20305-MDH-SPH-2025.-**

San Luis, 29 de Octubre de 2025.-

**VISTO:**

El EXD-0000-5280204/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS";

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2º, incs. H e I, quedo establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. NOTAMP 925822/25, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios, ROMERO JOSE ALBERTO, D.N.I. N° 30.730.859 y ALANIZ GABRIELA ELIZABETH, D.N.I. N° 31.402.251 en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín;

Que en act. DOCEXT 363437/25, obra intervención de la Dirección de Soluciones Habitacionales, informando que los beneficiarios mencionados en el párrafo anterior han cancelado la cantidad de SETENTA Y DOS (72) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOCEXT 363453/25, obra documentación correspondiente al beneficiario;

Que en acts. DOCEXT 1437136/25, NOTAMP 924510/25, NOTAMP 925547/25 y DOCEXT 1066982/25, obran en adjunto la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. DICTAM 100077/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DIFCIS 161727/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECREA:**

Art. 1º.-Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011"en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junin, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIOS	BARRIO	MANZANA	CASA
ROMERO JOSE ALBERTO D.N.I. N° 30.730.859	25 VIV.	914	7
ALANIZ GABRIELA ELIZABETH D.N.I. N° 31.402.251			

Art. 2º.-Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con el beneficiario individualizado en el artículo precedente..

Art. 3º.-Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.-Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Secretaria General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Hugo Rodolfo Rossi****Gustavo Antonio Bertolini****Romina Andrea Carbonell****ANEXO****SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL****CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 30.730.859 - 31.402.251**

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Política Habitacional, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I N° 13.737.607, y por la otra a los señores ROMERO JOSE ALBERTO, D.N.I. N° 30.730.859, estado civil soltero en unión convivencial, con ALANIZ GABRIELA ELIZABETH, D.N.I. N° 31.402.251, con domicilio legal en Barrio 25 Viviendas, Manzana 914, Casa 7, de la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO:** El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica al Sr. ROMERO JOSE ALBERTO, D.N.I. N° 30.730.859, estado civil soltero en unión convivencial, con ALANIZ GABRIELA ELIZABETH, D.N.I. N° 31.402.251, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 25 Viviendas, Manzana 914, Casa 7, de la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis.-

**SEGUNDA: PRECIO:** EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado SETENTA Y DOS (72) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTAS VEINTIOCHO (228) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

**TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

**CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR:** El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

**QUINTA: INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

**SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS:** El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

**SEPTIMA: SEGUROS:** El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la



contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarrearía la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: El/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Santa Rosa del Conlara a los 31 días del mes de octubre 2025.-

establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. NOTAMP 925822/25, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria RICCA NADIA VENESA, D.N.I. N° 29.690.006 en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín;

Que en act. DOCEXT 363437/25, obra intervención de la Dirección Soluciones Habitacionales, informando que el beneficiario mencionado en el párrafo anterior ha cancelado la cantidad de SESENTA Y NUEVE (69) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOCEXT 363453/25, obra documentación correspondiente a la beneficiaria;

Que en acts. DOCEXT 1437136/25, NOTAMP 924510/25, NOTAMP 925547/25 y DOCEXT 1066982/25, obran en adjunto la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. DICTAM 100077/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DIFCIS 161727/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1º.-Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011" en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIA	BARRIO	MANZANA	CASA
RICCA NADIA VANESA D.N.I. N° 29.690.006	25 VIV.	914	1

Art. 2º.-Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con el beneficiario individualizado en el artículo precedente.-

Art. 3º.-Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.-Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Secretaria General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Hugo Rodolfo Rossi**

**Gustavo Antonio Bertolini**

**Romina Andrea Carbonell**

#### ANEXO

##### SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL

##### CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 29.690.006

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Política Habitacional, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I N° 13.737.607, y por la otra a la Sra. RICCA NADIA VANESA, D.N.I. N° 29.690.006, estado civil soltera, con domicilio legal en Barrio 25 Viviendas, Manzana 914, Casa 1, de la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a la Sra. RICCA NADIA VANESA, D.N.I. N° 29.690.006, estado civil soltera, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 25 Viviendas, Manzana 914, Casa 1, de la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS



DECRETO N° 20306-MDH-SPH-2025.-

San Luis, 29 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-5280204/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS 2011", en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS";

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2º, incs. H e I, quedo

(300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado SESENTA Y NUEVE (69) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTAS TREINTA Y UNA (231) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

**TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpellación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

**CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR:** El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

**QUINTA: INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

**SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS:** El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

**SEPTIMA: SEGUROS:** El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

**OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S** que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarrearía la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

**NOVENA:** El/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

**DÉCIMA:** Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

**DÉCIMA PRIMERA:** En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

**DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** A todos los efectos emer-

gentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Santa Rosa de Conlara a los 31 días del mes de octubre 2025.-

## DECRETO N° 20307-MDH-SPH-2025.-

San Luis, 29 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-5280204/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS";

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2º, incs. H e I, quedo establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. NOTAMP 925822/25, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios NIEVAS MARIANELA BELEN, D.N.I. Nº 35.315.676 con PEREIRA JOSE ANTONIO, D.N.I Nº 32.646.410, en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín;

Que en act. DOCEXT 363437/25, obra intervención de la Dirección de Soluciones Habitacionales, informando que los beneficiarios mencionados en el párrafo anterior han cancelado la cantidad de CINCUENTA Y DOS (52) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOCEXT 363441/25, obra documentación correspondiente al beneficiario;

Que en acts. DOCEXT 1437136/25, NOTAMP 924510/25, NOTAMP 925547/25 y DOCEXT 1066982/25, obran en adjunto la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. DICTAM 100077/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones Nº 241-MDH-2024 y Nº 202-MDH-2025;

Que en act. DICFIS 161727/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA:

Art. 1º.-Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011" en el marco de las Resoluciones Nº 241-MDH-2024 y Nº 202-MDH-2025, en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:



BENEFICIARIOS	BARRIO	MANZANA	CASA
NIEVAS MARIANELA BELEN, D.N.I. N° 35.315.676,			
PEREIRA JOSE ANTONIO, D.N.I N° 32.646.410	25 VIV.	908	5

Art. 2º.-Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con el beneficiario individualizado en el artículo precedente.-

Art. 3º.-Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.-Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Secretaria General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

#### CLAUDIO JAVIER POGGI

Hugo Rodolfo Rossi

Gustavo Antonio Bertolini

Romina Andrea Carbonell

#### ANEXO

#### SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL

#### CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 35.315.676- 32.646.410

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Política Habitacional, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I N° 13.737.607, y por la otra a los señores NIEVAS MARIANELA BELEN, D.N.I. N° 35.315.676, estado civil soltera, y PEREIRA JOSE ANTONIO, D.N.I N° 32.646.410, estado civil soltero, con domicilio legal en Barrio 25 Viviendas, Manzana 908, Casa 5, de la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a los señores NIEVAS MARIANELA BELEN, D.N.I. N° 35.315.676, estado civil soltera y PEREIRA JOSE ANTONIO, D.N.I N° 32.646.410, estado civil soltero, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 25 Viviendas, Manzana 908, Casa 5, de la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRES CIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado CINCUENTA Y DOS (52) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOS CIENTAS CUARENTA Y OCHO (248) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpellación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en

el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SEPTIMA: SEGUROS: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: EL/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Santa Rosa de Conlara a los 31 días del mes de octubre 2025.-

#### DECRETO N° 20308-MDH-SPH-2025.-

San Luis, 29 de Octubre de 2025.-

#### VISTO:

El EXD-0000-5280204/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis; y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales



"PROGRESO y SUEÑOS";

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2º, incs. H e I, quedo establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. NOTAMP 925822/25, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria OCHOA MARIA CARMEN, DNI N° 22.587.785 en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín;

Que en act. DOCEXT 363437/25, obra intervención de la Dirección de Soluciones Habitacionales, informando que la beneficiaria mencionada en el párrafo ha cancelado la cantidad de SETENTA Y UN (71) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOCEXT 363455/25, obra documentación correspondiente a la beneficiaria;

Que en acts. DOCEXT 1437136/25, NOTAMP 924510/25, NOTAMP 925547/25 y DOCEXT 1066982/25, obran en adjunto la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. DICTAM 100077/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DIFCIS 161727/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.-Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011"en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIA	BARRIO	MANZANA	CASA
OCHOA MARIA CARMEN D.N.I N° 22.587.785	25 VIV.	915	14

Art. 2º.-Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con el beneficiario individualizado en el artículo precedente..

Art. 3º.-Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.-Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Secretaria General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Hugo Rodolfo Rossi**  
**Gustavo Antonio Bertolini**  
**Romina Andrea Carbonell**

**ANEXO**

SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL  
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 22.587.785

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista

Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Política Habitacional, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I N° 13.737.607, y por la otra a la Sra. OCHOA MARIA CARMEN, D.N.I. N° 22.587.785, estado civil soltera, con domicilio legal en Barrio 25 Viviendas, Manzana 915, Casa 14, de la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO:** EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a la Sra. OCHOA MARIA CARMEN, D.N.I. N° 22.587.785, estado civil soltera, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 25 Viviendas, Manzana 915, Casa 14, de la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis.-

**SEGUNDA: PRECIO:** EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado SETENTA Y UN (71) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTAS VEINTINUEVE (229) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

**TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpellación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

**CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR:** El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

**QUINTA: INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

**SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS:** El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

**SEPTIMA: SEGUROS:** El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

**OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S** que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

**NOVENA:** El/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura



existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Santa Rosa de Conlara a los 31 días del mes de octubre de 2025.-

#### **DECRETO N° 20309-MDH-SPH-2025.**

San Luis, 29 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-5280204/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO Y SUEÑOS";

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO Y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO Y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2º, incs. H e I, quedó establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. DOCEXT 365329/25 obra Resolución N° 02-MDH-SPH-2025, por el cual se aprueba a la señora TISERA DAIANA SOLEDAD, D.N.I. N° 37.106.680, como beneficiaria de la tercera etapa del Plan Terminalidad Plan Progreso y Sueños 2011, de la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis;

Que en act. NOTAMP 925822/25, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria, TISERA DAIANA SOLEDAD, D.N.I. N° 37.106.680, en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO Y SUEÑOS 2011", en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín;

Que en act. DOCEXT 363437/25, obra intervención la Dirección de Soluciones Habitacionales, informando que la beneficiaria mencionada en el párrafo anterior ha cancelado la cantidad de SETENTA (70) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOCEXT 363453/25, obra documentación correspondiente a los beneficiarios;

Que en acts. DOCEXT 1437136/25, NOTAMP 924510/25, NOTAMP 925547/25 y DOCEXT 1066982/25, obran en adjunto la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. DICTAM 100077/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DCFIS 161727/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

##### **DECRETA:**

Art. 1º.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011" en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIA	BARRIO	MANZANA	CASA
TISERA DAIANA SOLEDAD D.N.I. N° 37.106.680	25 VIV.	909	4

Art. 2º.- Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con la beneficiaria individualizada en el artículo precedente.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Hugo Rodolfo Rossi**

**Gustavo Antonio Bertolini**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### **ANEXO**

##### **SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL**

##### **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 37.106.680**

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Política Habitacional, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I. N° 13.737.607, y por la otra a la Sra. TISERA DAIANA SOLEDAD, D.N.I. N° 37.106.680, estado civil soltera, con domicilio legal en Barrio 25 Viviendas, Manzana 909, Casa 4 de la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a la Sra. TISERA DAIANA SOLEDAD, D.N.I. N° 37.106.680, estado civil soltera, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 25 Viviendas, Manzana 909, Casa 4, de la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado SETENTA (70) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTAS TREINTA (230) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpellación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjun-



tamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

**QUINTA: INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

**SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS:** El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

**SEPTIMA: SEGUROS:** El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

**OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S** que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

**NOVENA:** El/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

**DÉCIMA:** Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

**DÉCIMA PRIMERA:** En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

**DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Santa Rosa de Conlara, a los 31 días del mes de octubre 2025.-

"Progreso y Sueños 2011", en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis; y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS";

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2º, incs. H e I, quedo establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. NOTAMP 925822/25, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria YED LAYLA ELIZABETH, D.N.I. N° 30.501.023, en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín;

Que en act. DOCEXT 363437/25, obra intervención la Dirección de Soluciones Habitacionales, informando que la beneficiaria mencionada en el párrafo anterior ha cancelado la cantidad de SESENTA Y SIETE (67) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOCEXT 363453/25, obra documentación correspondiente a los beneficiarios;

Que en acts. DOCEXT 1437136/25, NOTAMP 924510/25, NOTAMP 925547/25 y DOCEXT 1066982/25, obran en adjunto la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. DICTAM 100077/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DCFIS 161727/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art. 1º.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011" en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIA	BARRIO	MANZANA	CASA
YED LAYLA ELIZABETH D.N.I. N° 30.501.023	25 VIV.	914	8

Art. 2º.- Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con la beneficiaria individualizada en el artículo precedente.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Hugo Rodolfo Rossi

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez



**DECRETO N° 20310-MDH-SPH-2025.-**

San Luis, 29 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-5280204/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales



## ANEXO

SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL  
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 30.501.023

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Política Habitacional, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I N° 13.737.607, y por la otra a la Sra. YED LAYLA ELIZABETH, D.N.I. N° 30.501.023, estado civil soltera, con domicilio legal en Barrio 25 Viviendas, Manzana 914, Casa 8, de la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO:** El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a la Sra. YED LAYLA ELIZABETH, D.N.I. N° 30.501.023, estado civil soltera, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 25 Viviendas, Manzana 914, Casa 8, de la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis.

**SEGUNDA: PRECIO:** EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado SESENTA Y SIETE (67) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTAS TREINTA Y TRES (233) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

**TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpellación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

**CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR:** El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

**QUINTA: INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

**SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS:** El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

**SEPTIMA: SEGUROS:** El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

**OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S** que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarrearía la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vi-

vienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

**NOVENA:** El/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

**DÉCIMA:** Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

**DÉCIMA PRIMERA:** En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

**DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Santa Rosa del Conlara a los 31 días del mes de octubre 2025.-

**DECRETO N° 20311-MDH-SPH-2025.-**

San Luis, 29 de Octubre de 2025.-

**VISTO:**

El EXD-0000-5280204/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS";

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2º, incs. H e I, quedó establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. NOTAMP 925822/25, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios SOSA MARIA ROSALIA, D.N.I. N° 4.711.079, Y CABRERA LUCIO ELOY, D.N.I. N° 6.806.036, en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín;

Que en act. DOCEXT 36343/25, obra intervención la Dirección de Soluciones Habitacionales, informando que los beneficiarios mencionados en el párrafo anterior han cancelado la cantidad de SETENTA Y DOS (72) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOCEXT 363455/25, obra documentación correspondiente a los beneficiarios;

Que en acts. DOCEXT 1437136/25, NOTAMP 924510/25, NOTAMP 925547/25 y DOCEXT 1066982/25, obran en adjunto la documentación técnica catastral y



registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. DICTAM 100077/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DIFCIS 161727/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

#### **DECRETA:**

Art. 1º.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011" en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIOS	BARRIO	MANZANA	CASA
SOSA MARIA ROSALIA D.N.I. N° 4.711.079	25 VIV.	915	11
CABRERA LUCIO ELOY D.N.I. N° 6.806.036			

Art. 2º.-Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con la beneficiaria individualizada en el artículo precedente..-

Art. 3º.-Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.-Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Hugo Rodolfo Rossi**  
**Gustavo Antonio Bertolini**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### **ANEXO**

#### **SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL** **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 4.711.079 - 6.806.036**

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Política Habitacional, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I N° 13.737.607, y por la otra a los señores. SOSA MARIA ROSALIA, D.N.I. N° 4.711.079, estado civil casada, con CABRERA LUCIO ELOY, D.N.I 6.806.036, con domicilio legal en Barrio 25 Viviendas, Manzana 915, Casa 11, de la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO:** El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a los señores. SOSA MARIA ROSALIA, D.N.I. N° 4.711.079, estado civil casada, con CABRERA LUCIO ELOY, D.N.I 6.806.036, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 25 Viviendas, Manzana 915, Casa 11, de la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis.-

**SEGUNDA: PRECIO:** EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRES CIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado SETENTA Y DOS (72) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOS CIENTAS VEINTIOCHO (228) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

**TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS:** La mora se producirá de pleno derecho

sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

**CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR:** El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

**QUINTA: INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

**SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS:** El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

**SEPTIMA: SEGUROS:** El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

**OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S** que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

**NOVENA:** El/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

**DÉCIMA:** Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

**DÉCIMA PRIMERA:** En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

**DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Santa Rosa de Conlara a los 31 días del mes de octubre 2025.-



**DECRETO N° 20312-MDH-SPH-2025.-**

San Luis, 29 de Octubre de 2025.-

**VISTO:**

El EXD-0000-5280204/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS";

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2º, incs. H e I, quedo establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. NOTAMP 925822/25, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios PEREZ PABLO NICOLAS, D.N.I. N° 27.240.000 y LEMOS SILVANA VALERIA, D.N.I. N° 31.243.592, en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín;

Que en act. DOCEXT 363437/25, obra intervención la Dirección de soluciones Habitacionales, informando que los beneficiarios mencionados en el párrafo anterior han cancelado la cantidad de SETENTA Y DOS (72) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOCEXT 363455/25, obra documentación correspondiente a los beneficiarios;

Que en acts. DOCEXT 1437136/25, NOTAMP 924510/25, NOTAMP 925547/25 y DOCEXT 1066982/25, obran en adjunto la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. DICTAM 100077/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DIFCIS 161727/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1º.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011" en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIOS	BARRIO	MANZANA	CASA
PEREZ PABLO NICOLAS D.N.I. N° 27.240.000			
LEMOS SILVANA VALERIA D.N.I. N° 31.243.592	25 VIV.	915	13

Art. 2º.- Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con la beneficiaria individualizada en el artículo precedente.

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de

Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Hugo Rodolfo Rossi****Gustavo Antonio Bertolini****Néstor Alberto Ordoñez****ANEXO****SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL****CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 27.240.000 - 31.243.592**

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Política Habitacional, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I N° 13.737.607, y por la otra a los señores. PEREZ PABLO NICOLAS, D.N.I. N° 27.240.000, estado civil casada, con LEMOS SILVANA VALERIA, D.N.I N° 31.243.592, con domicilio legal en Barrio 25 Viviendas, Manzana 915, Casa 13, de la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO:** EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a los señores. PEREZ PABLO NICOLAS, D.N.I. N° 27.240.000, estado civil casada, con LEMOS SILVANA VALERIA, D.N.I N° 31.243.592, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 25 Viviendas, Manzana 915, Casa 13, de la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis.-

**SEGUNDA: PRECIO:** EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado SETENTA Y DOS (72) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTAS VEINTIOCHO (228) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

**TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpellación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

**CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR:** EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

**QUINTA: INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

**SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS:** El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

**SEPTIMA: SEGUROS:** EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-



OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: EL/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Santa Rosa de Conlara a los 31 días del mes de octubre 2025.-



#### DECRETO N° 20313-MDH-SPH-2025.-

San Luis, 29 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-5280187/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS";

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2º, incs. H e I, quedó establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconoci-

miento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. NOTAMP 925822/25, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria AZCURRA MARIA ELVA, D.N.I. N° 11.123.923, en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín;

Que en act. DOCEXT 363437/25, obra intervención de la Dirección de Soluciones Habitacionales, informando que la beneficiaria mencionada en el párrafo anterior ha cancelado la cantidad de SETENTA Y DOS (72) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOCEXT 363455/25, obra documentación correspondiente al beneficiario;

Que en acts. DOCEXT 1437136/25, NOTAMP 924510/25, NOTAMP 925547/25 y DOCEXT 1066982/25, obran en adjunto la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. DICTAM 100077/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DCFIS 161727/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1º.-Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011" en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIA	BARRIO	MANZANA	CASA
AZCURRA MARIA ELVA, D.N.I. N° 11.123.923	25 VIV.	915	10

Art. 2º.-Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con el beneficiario individualizado en el artículo precedente.-

Art. 3º.-Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.-Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Hugo Rodolfo Rossi

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

#### ANEXO

##### SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL

##### CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 11.123.923

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Política Habitacional, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I N° 13.737.607, y por la otra a la Sra. AZCURRA MARIA ELVA, D.N.I. N° 11.123.923, estado civil viuda, con domicilio legal en Barrio 25 Viviendas, Manzana 915, Casa 10, de la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a la Sra. AZCURRA MARIA ELVA, D.N.I. N° 11.123.923, estado civil viuda, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 25 Viviendas, Manzana 915, Casa 10, de la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCIENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han



abonado SETENTA Y DOS (72) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTAS VEINTIOCHO (228) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

**TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpellación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

**CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR:** El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

**QUINTA: INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

**SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS:** El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

**SEPTIMA: SEGUROS:** El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

**OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a:** 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarrearía la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

**NOVENA:** El/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

**DÉCIMA:** Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

**DÉCIMA PRIMERA:** En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

**DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por

válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Santa Rosa de Conlara a los 31 días del mes de octubre 2025.-

#### DECRETO N° 20314-MDH-SPH-2025.-

San Luis, 29 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-5280204/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS";

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2º, incs. H e I, quedo establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. NOTAMP 925822/25, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios PEREZ MARIA EMILIA, D.N.I. N° 31.278.633 con BRUCCINI JUAN MANUEL D.N.I. N° 27.953.934, en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín;

Que en act. DOCEXT 363437/25, obra intervención la Dirección de Soluciones Habitacionales, informando que los beneficiarios mencionados en el párrafo anterior han cancelado la cantidad de SETENTA Y DOS (72) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOCEXT 363453/25, obra documentación correspondiente a los beneficiarios;

Que en acts. DOCEXT 1437136/25, NOTAMP 924510/25, NOTAMP 925547/25 y DOCEXT 1066982/25, obran en adjunto la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. DICTAM 100077/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DCFIS 161727/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1º.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011" en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIOS	BARRIO	MANZANA	CASA
PEREZ MARIA EMILIA D.N.I. N° 31.278.633	25 VIV.	914	6
BRUCCINI JUAN MANUEL D.N.I. N° 27.953.934			



Art. 2º.-Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con la beneficiaria individualizada en el artículo precedente.-

Art. 3º.-Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.-Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

#### **CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Hugo Rodolfo Rossi**

**Gustavo Antonio Bertolini**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### **ANEXO**

#### **SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL**

#### **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 31.278.633 - 27.953.934**

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Política Habitacional, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I N° 13.737.607, y por la otra a los señores PEREZ MARIA EMILIA, D.N.I. N° 31.278.633, estado civil casada con BRUCCINI JUAN MANUEL, D.N.I N° 27.953.934, con domicilio legal en Barrio 25 Viviendas, Manzana 914, Casa 6, de la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO:** EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a los señores PEREZ MARIA EMILIA, D.N.I. N° 31.278.633, estado civil casada, con BRUCCINI JUAN MANUEL, D.N.I N° 27.953.934, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 25 Viviendas, Manzana 914, Casa 6, de la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis.-

**SEGUNDA: PRECIO:** EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRES CIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado SETENTA Y DOS (72) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTAS VEINTIOCHO (228) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

**TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpellación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

**CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR:** EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

**QUINTA: INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

**SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS:** El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del

inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

**SEPTIMA: SEGUROS:** EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

**OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S** que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarrearía la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

**NOVENA:** EL/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

**DÉCIMA:** Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

**DÉCIMA PRIMERA:** En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

**DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Santa Rosa de Conlara a los 31 días del mes de octubre 2025.-

#### **DECRETO N° 20315-MDH-SPH-2025.-**

San Luis, 29 de Octubre de 2025.-

#### **VISTO:**

El EXD-0000-5280204/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO Y SUEÑOS";

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO Y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES



PROGRESO y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2º, incs. H e I, quedó establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. NOTAMP 925822/25, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios AGUILAR GLADYS ESTHER, D.N.I. N° 17.920.318 y CAMARGO DOMINGO EDGARDO, D.N.I N° 26.148.439, en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín;

Que en act. DOCEXT 363437/25, obra intervención de la Dirección de Soluciones Habitacionales, informando que los beneficiarios mencionados en el párrafo anterior han cancelado la cantidad de CINCUENTA Y OCHO (58) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOCEXT 363451/25, obra documentación correspondiente al beneficiario;

Que en acts. DOCEXT 1437136/25, NOTAMP 924510/25, NOTAMP 925547/25 y 1066982/25, obran en adjunto la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. DICTAM 100077/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DCFIS 161727/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.-Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011" en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIOS	BARRIO	MANZANA	CASA
AGUILAR GLADYS ESTHER, D.N.I. N° 17.920.318	25VIV.	909	7
CAMARGO DOMINGO EDGARDO, D.N.I N° 26.148.439			

Art.2º.-Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con el beneficiario individualizado en el artículo precedente.-

Art.3º.-Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.-Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Hugo Rodolfo Rossi**  
**Gustavo Antonio Bertolini**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**ANEXO**

SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 17.920.318 - 26.148.439

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Política Habitacional, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I N° 13.737.607, y por la otra a los señores AGUILAR GLADYS ESTHER, D.N.I. N° 17.920.318, estado

civil casada, con CAMARGO DOMINGO EDGARDO, D.N.I 26.148.439, con domicilio legal en Barrio 25 Viviendas, Manzana 909, Casa 7, de la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO:** EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a los señores AGUILAR GLADYS ESTHER, D.N.I. N° 17.920.318, estado civil casada, con CAMARGO DOMINGO EDGARDO, D.N.I 26.148.439, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 25 Viviendas, Manzana 909, Casa 7, de la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis.-

**SEGUNDA: PRECIO:** EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado CINCUENTA Y OCHO (58) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTAS CUARENTA Y DOS (242) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

**TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpellación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

**CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR:** EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

**QUINTA: INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

**SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS:** El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

**SEPTIMA: SEGUROS:** EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

**OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S** que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

**NOVENA:** EL/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura



existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Santa Rosa de Conlara a los 31 días del mes de octubre 2025.-

Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DICTAM 161727/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art. 1º.-Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011" en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIOS	BARRIO	MANZANA	CASA
PEREYRA LIDIA BEATRIZ, D.N.I. N° 20.641.173,			
GOICOECHEA JORGE WALTHER, D.N.I N° 17.501.444	25 VIV.	909	6

Art. 2º.-Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con el beneficiario individualizado en el artículo precedente.-

Art. 3º.-Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.-Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Hugo Rodolfo Rossi**

**Gustavo Antonio Bertolini**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### ANEXO

SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 20.641.173 - 17.501.444

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Política Habitacional, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I N° 13.737.607, y por la otra a los señores. PEREYRA LIDIA BEATRIZ, D.N.I. N° 20.641.173, estado civil soltera en unión convivencial, con GOICOECHEA JORGE WALTHER, D.N.I 17.501.444, estado civil soltero en unión convivencial, con domicilio legal en Barrio 25 Viviendas, Manzana 909, Casa 6, de la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a los señores. PEREYRA LIDIA BEATRIZ, D.N.I. N° 20.641.173, estado civil soltera en unión convivencial, con GOICOECHEA JORGE WALTHER, D.N.I 17.501.444, estado civil soltero en unión convivencial, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 25 Viviendas, Manzana 909, Casa 6, de la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado SETENTA Y DOS (72) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTAS VEINTIOCHO (228) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho



sin necesidad de requerimiento o interpellación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

**CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR:** El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

**QUINTA: INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

**SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS:** El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

**SEPTIMA: SEGUROS:** El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

**OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S** que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

**NOVENA:** El/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

**DÉCIMA:** Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

**DÉCIMA PRIMERA:** En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

**DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Santa Rosa de Conlara a los 31 días del mes de octubre 2025.-

## DECRETO N° 20317-MDH-SPH-2025.-

San Luis, 29 de Octubre de 2025.-

### VISTO:

El EXD-0000-5280204/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis; y,

### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS";

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2º, incs. H e I, quedo establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. NOTAMP 925822/25, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria NIETO MARIA LAURA, D.N.I. N° 14.536.997, en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín;

Que en act. DOCEXT 363437/25, obra intervención de la Dirección de Soluciones Habitacionales, informando que la beneficiaria mencionada en el párrafo anterior ha cancelado la cantidad de SETENTA (70) cuotas de un total de TRES-CIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOCEXT 363455/25, obra documentación correspondiente a los beneficiarios;

Que en acts. DOCEXT 1437136/25, NOTAMP 924510/25, NOTAMP 925547/25, y DOCEXT 1066982/25 obran en adjunto la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. DICTAM 100077/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DIFCIS 161727/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art. 1º.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011" en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIA	BARRIO	MANZANA	CASA
NIETO MARIA LAURA D.N.I. N° 14.536.997	25 VIV.	915	16

Art. 2º.-Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con la beneficiaria individualizada en el artículo precedente.-

Art. 3º.-Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.-Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo



Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Hugo Rodolfo Rossi**

**Gustavo Antonio Bertolini**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### ANEXO

SECRETARIA DE ESTADO DE POLÍTICA HABITACIONAL

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 14.536.997

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Política Habitacional, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I N° 13.737.607, y por la otra a la Sra. NIETO MARIA LAURA, D.N.I. N° 14.536.997, estado civil soltera, con domicilio legal en Barrio 25 Viviendas, Manzana 915, Casa 16, de la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO:** EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a la Sra. NIETO MARIA LAURA, D.N.I. N° 14.536.997, estado civil soltera, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 25 Viviendas, Manzana 915, Casa 16, de la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis.-

**SEGUNDA: PRECIO:** EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRES CIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado SETENTA (70) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOS CIENTAS TREINTA (230) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

**TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpellación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

**CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR:** EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

**QUINTA: INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

**SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS:** El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

**SEPTIMA: SEGUROS:** EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

**OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S** que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier

título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarrearía la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

**NOVENA:** EL/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

**DÉCIMA:** Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

**DÉCIMA PRIMERA:** En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

**DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Santa Rosa de Conlara a los 31 días del mes de octubre 2025.-



#### DECRETO N° 20318-MDH-SPH-2025.-

San Luis, 29 de Octubre de 2025.-

#### VISTO:

El EXD-0000-5280204/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis; y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO Y SUEÑOS";

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO Y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO Y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2º, incs. H e I, quedó establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. NOTAMP 925822/25, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria SORIA JOSEFINA EDITH, DNI N° 18.178.566 en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO Y SUEÑOS 2011", en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín;



Que en act. DOCEXT 363437/25, obra intervención de la Dirección Soluciones Habitacionales, informando que el beneficiario mencionado en el párrafo anterior ha cancelado la cantidad de CINCUENTA Y UNO (51) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOCEXT 363455/25, obra documentación correspondiente a la beneficiaria;

Que en acts. DOCEXT 1437136/25, NOTAMP 924510/25, NOTAMP 925547/25 y DOCEXT 1066982/25, obran en adjunto la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. DICTAM 100077/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DIFCIS 161727/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

##### **DECRETA:**

Art. 1º.-Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011" en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIA	BARRIO	MANZANA	CASA
SORIA JOSEFINA EDITH D.N.I N° 18.178.566	25 VIV.	915	15

Art. 2º.-Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con el beneficiario individualizado en el artículo precedente..

Art. 3º.-Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.-Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Hugo Rodolfo Rossi**

**Gustavo Antonio Bertolini**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### **ANEXO**

#### **SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL**

#### **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 18.178.566**

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Política Habitacional, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I N° 13.737.607, y por la otra a la Sra. SORIA JOSEFINA EDITH, D.N.I. N° 18.178.566, estado civil soltera, con domicilio legal en Barrio 25 Viviendas, Manzana 915, Casa 15, de la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a la Sra. SORIA JOSEFINA EDITH, D.N.I. N° 18.178.566, estado civil soltera, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 25 Viviendas, Manzana 915, Casa 15, de la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado CINCUENTA Y UNA (51) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTAS CUARENTA Y NUEVE (249) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer

ajuste el día 31/12/2024.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SEPTIMA: SEGUROS: El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: El/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Santa Rosa de Conlara a los 31 días del mes de octubre de 2025.-



**DECRETO N° 20319-MDH-SPH-2025.-**

San Luis, 29 de Octubre de 2025.-

**VISTO:**

El EXD-0000-5280187/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS";

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2º, incs. H e I, quedo establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. NOTAMP 925822/25, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria BUSTOS ZULMA RAQUEL, D.N.I. N° 23.253.056, en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín;

Que en act. DOCEXT 363437/25, obra intervención de la Dirección de Soluciones Habitacionales, informando que la beneficiaria mencionada en el párrafo anterior ha cancelado la cantidad de SETENTA Y DOS (72) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOCEXT 363451/25, obra documentación correspondiente al beneficiario;

Que en acts. DOCEXT 1437136/25, NOTAMP 924510/25, NOTAMP 925547/25 y DOCEXT 1066982/25, obran en adjunto, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. DICTAM 100077/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DCFIS 161727/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1º.-Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011" en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIA	BARRIO	MANZANA	CASA
BUSTOS ZULMA RAQUEL, D.N.I. N° 23.253.056	25 VIV.	909	5

Art. 2º.-Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con el beneficiario individualizado en el artículo precedente.

Art. 3º.-Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.-Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo

Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Hugo Rodolfo Rossi**

**Gustavo Antonio Bertolini**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**ANEXO**

SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 23.253.056

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Política Habitacional, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I N° 13.737.607, y por la otra a la Sra. BUSTOS ZULMA RAQUEL, D.N.I. N° 23.253.056, estado civil soltera, con domicilio legal en Barrio 25 Viviendas, Manzana 909, Casa 5, de la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO:** EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a la Sra. BUSTOS ZULMA RAQUEL, D.N.I. N° 23.253.056, estado civil soltera, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 25 Viviendas, Manzana 909, Casa 5, de la Localidad de Santa Rosa del Conlara, Departamento Junín, Provincia de San Luis.-

**SEGUNDA: PRECIO:** EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado SETENTA Y DOS (72) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTAS VEINTIOCHO (228) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

**TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

**CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR:** EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

**QUINTA: INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

**SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS:** El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

**SEPTIMA: SEGUROS:** EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

**OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S** que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier



título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarrearía la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

**NOVENA:** El/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

**DÉCIMA:** Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

**DÉCIMA PRIMERA:** En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

**DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Santa Rosa de Conlara a los 31 días del mes de octubre 2025.-

tamento Junín;

Que en act. DOCEXT 363453/25, obra intervención de la Dirección de Soluciones Habitacionales, informando que la beneficiaria mencionada en el párrafo anterior ha cancelado la cantidad de SETENTA Y DOS (72) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOCEXT 363455/25, obra documentación correspondiente a los beneficiarios;

Que en acts. DOCEXT 1437136/25, NOTAMP 924510/25, NOTAMP 925547/25 y DOCEXT 1066982/25, obran en adjunto la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. DICTAM 100077/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DCFIS 161727/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA:

Art. 1º.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO Y SUEÑOS 2011" en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIA	BARRIO	MANZANA	CASA
IRUSTA MARCELA ALEJANDRA D.N.I. 26.228.596	25 VIV.	914	3

Art. 2º.- Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con la beneficiaria individualizada en el artículo precedente.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Hugo Rodolfo Rossi**

**Gustavo Antonio Bertolini**

**Néstor Alberto Ordoñez**

### ANEXO

#### SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL

#### CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 26.228.596

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Política Habitacional, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I N° 13.737.607, y por la otra a la Sra. IRUSTA MARCELA ALEJANDRA, D.N.I. N° 26.228.596, estado civil soltera, con domicilio legal en Barrio 25 Viviendas, Manzana 914, Casa 3, de la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO:** EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a la Sra. IRUSTA MARCELA ALEJANDRA, D.N.I. N° 26.228.596, estado civil soltera, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 25 Viviendas, Manzana 914, Casa 3, de la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis.-

**SEGUNDA: PRECIO:** EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado SETENTA Y DOS (72) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTAS VEINTIOCHO (228) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en

#### DECRETO N° 20320-MDH-SPH-2025.-

San Luis, 29 de Octubre de 2025.-

#### VISTO:

El EXD-0000-5280204/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis; y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO Y SUEÑOS";

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO Y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO Y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2º, incs. H e I, quedó establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. NOTAMP 925822/25, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria IRUSTA MARCELA ALEJANDRA D.N.I. N° 26.228.596, en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO Y SUEÑOS 2011", en la localidad de Santa Rosa del Conlara, depar-



el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

**TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpellación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

**CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR:** El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

**QUINTA: INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

**SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS:** El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

**SEPTIMA: SEGUROS:** El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

**OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S** que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

**NOVENA:** El/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

**DÉCIMA:** Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

**DÉCIMA PRIMERA:** En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

**DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Santa Rosa de Conlara a los 31 días del mes de octubre 2025.-

## DECRETO N° 20321-MDH-SPH-2025.-

San Luis, 29 de Octubre de 2025.-

### VISTO:

El EXD-0000-5280204/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis; y,

### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS";

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2º, incs. H e I, quedo establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. NOTAMP 925822/25, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria SOSA MARIELA ANDREA, D.N.I. N° 28.591.960 en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín;

Que en act. DOCEXT 363437/25, obra intervención de la Dirección Soluciones Habitacionales, informando que la beneficiaria mencionada en el párrafo anterior ha cancelado la cantidad de SETENTA (70) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOCEXT 363453/25, obra documentación correspondiente a la beneficiaria;

Que en acts. DOCEXT 1437136/25, NOTAMP 924510/25, NOTAMP 925547/25 y DOCEXT 1066982/25, obran en adjunto la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. DICTAM 100077/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DCFIS 161727/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art. 1º.-Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011"en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIA	BARRIO	MANZANA	CASA
SOSA MARIELA ANDREA D.N.I. N° 28.591.960	25 VIV.	914	2

Art. 2º.-Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con el beneficiario individualizado en el artículo precedente.-

Art. 3º.-Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.-Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo



Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Hugo Rodolfo Rossi**

**Gustavo Antonio Bertolini**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**ANEXO**

**SECRETARIA DE ESTADO DE POLÍTICA HABITACIONAL**

**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 28.591.960**

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Política Habitacional, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I N° 13.737.607, y por la otra a la Sra. SOSA MARIELA ANDREA, D.N.I. N° 28.591.960, estado civil soltera, con domicilio legal en Barrio 25 Viviendas, Manzana 914, Casa 2, de la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO:** El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a la Sra. SOSA MARIELA ANDREA, D.N.I. N° 28.591.960, estado civil soltera, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 25 Viviendas, Manzana 914, Casa 2, de la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis.-

**SEGUNDA: PRECIO:** EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRES CIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado SETENTA (70) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOS CIENTAS TREINTA (230) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

**TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpellación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

**CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR:** El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

**QUINTA: INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

**SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS:** El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

**SEPTIMA: SEGUROS:** El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

**OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S** que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier

título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarrearía la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

**NOVENA:** El/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

**DÉCIMA:** Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

**DÉCIMA PRIMERA:** En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

**DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Santa Rosa de Conlara a los 31 días del mes de octubre de 2025.-



**DECRETO N° 20322-MDH-SPH-2025.-**

San Luis, 29 de Octubre de 2025.-

**VISTO:**

El EXD-0000-5280204/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS";

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2º, incs. H e I, quedó establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. NOTAMP 925822/25, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria MANSILLA ERICA GISELA, D.N.I. N° 35.765.321, en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín;

Que en act. DOCEXT 363437/25, obra intervención de la Dirección de Solu-



ciones Habitacionales, informando que la beneficiaria mencionada en el párrafo anterior ha cancelado la cantidad de SESENTA Y DOS (62) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOCEXT 363441/25, obra documentación correspondiente a la beneficiaria;

Que en acts. DOCEXT 1437136/25, NOTAMP 924510/25, NOTAMP 925547/25 y DOCEXT 1066982/25, obran en adjunto la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. DICTAM 100077/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DIFCIS 161727/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

#### **DECRETA:**

Art. 1º.-Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011" en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIA	BARRIO	MANZANA	CASA
MANSILLA ERICA GISELA, D.N.I. N° 35.765.321	25 VIV.	908	4

Art. 2º.-Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con el beneficiario individualizado en el artículo precedente..

Art. 3º.-Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.-Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Hugo Rodolfo Rossi**

**Gustavo Antonio Bertolini**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### **ANEXO**

#### **SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL**

#### **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 35.765.321**

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Política Habitacional, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I N° 13.737.607, y por la otra a la Sra. MANSILLA ERICA GISELA, D.N.I. N° 35.765.321, estado civil soltera, con domicilio legal en Barrio 25 Viviendas, Manzana 908, Casa 4, de la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO:** EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a la Sra. MANSILLA ERICA GISELA, D.N.I. N° 35.765.321, estado civil soltera, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 25 Viviendas, Manzana 908, Casa 4, de la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis.-

**SEGUNDA: PRECIO:** EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado SESENTA Y DOS (62) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTAS TREINTA Y OCHO (238) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

**TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpellación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

**CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR:** El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

**QUINTA: INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

**SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS:** El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

**SEPTIMA: SEGUROS:** El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

**OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S** que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

**NOVENA:** El/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

**DÉCIMA:** Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

**DÉCIMA PRIMERA:** En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

**DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Santa Rosa de Conlara a los 31 días del mes de octubre 2025.-



**DECRETO N° 20323-MDH-SPH-2025.-**

San Luis, 29 de Octubre de 2025.-

**VISTO:**

El EXD-0000-5280204/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS";

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2º, incs. H e I, quedo establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. NOTAMP 925822/25, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria, RIVERO MARIA INES, D.N.I. N° 32.082.221, en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín;

Que en act. DOCEXT 363437/25, obra intervención de la Dirección de Soluciones Habitacionales, informando que la beneficiaria mencionada en el párrafo anterior ha cancelado la cantidad de SETENTA Y DOS (72) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOCEXT 363453/25, obra documentación correspondiente al beneficiario;

Que en acts. DOCEXT 1437136/25, NOTAMP 924510/25, NOTAMP 925547/25 y DOCEXT 1066982/25, obran en adjunto la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. DICTAM 100077/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DCFIS 161727/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1º.-Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011"en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIA	BARRIO	MANZANA	CASA
RIVERO MARIA INES D.N.I. N° 32.082.221	25 VIV.	914	5

Art. 2º.-Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con el beneficiario individualizado en el artículo precedente.-

Art. 3º.-Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.-Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo

Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Hugo Rodolfo Rossi**

**Gustavo Antonio Bertolini**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**ANEXO****SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA HABITACIONAL****CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 32.082.221**

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Política Habitacional, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I N° 13.737.607, y por la otra la Sra. RIVERO MARIA INES, D.N.I. N° 32.082.221, estado civil soltera, con domicilio legal en Barrio 25 Viviendas, Manzana 914, Casa 5, de la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO:** EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a la Sra. RIVERO MARIA INES, D.N.I. N° 32.082.221, estado civil soltero, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 25 Viviendas, Manzana 914, Casa 5, de la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis.-

**SEGUNDA: PRECIO:** EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado SETENTA Y DOS (72) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTAS VEINTIOCHO (228) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

**TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

**CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR:** EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

**QUINTA: INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

**SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS:** El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

**SEPTIMA: SEGUROS:** EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

**OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S** que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier



título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarrearía la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

**NOVENA:** El/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

**DÉCIMA:** Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

**DÉCIMA PRIMERA:** En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

**DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Santa Rosa del Conlara a los 31 días del mes de octubre de 2025.-



#### DECRETO N° 20324-MDH-SPH-2025.-

San Luis, 29 de Octubre de 2025.-

##### VISTO:

El EXD-0000-5280204/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis; y,

##### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO Y SUEÑOS";

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO Y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO Y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2º, incs. H e I, quedó establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. 365325/25 obra Resolución N° 264-MDH-2024, por la cual se autoriza el cambio de localidad de la inscripción del Plan Terminalidad Planes Habitacionales Progreso y sueños de 2011, a los beneficiarios PEREIRA IRMA FELISA, D.N.I. 9.995.761 y ZALAZAR ROQUE ANTONIO, D.N.I. N° 6.643.439 a la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junin, provincia de San Luis;

Que en act. NOTAMP 925822/25, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios PEREIRA IRMA FELISA, D.N.I. N° 9.995.761 y ZALAZAR ROQUE ANTONIO, D.N.I. N° 6.643.439, en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín;

Que en act. DOCEXT 363437/25, obra intervención de la Dirección de Soluciones Habitacionales, informando que los beneficiarios mencionados en el párrafo anterior han cancelado la cantidad de SETENTA Y DOS (72) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOCEXT 363441/25, obra documentación correspondiente al beneficiario;

Que en acts. DOCEXT 1437136/25, NOTAMP 924510/25, NOTAMP 925547/25 y DOCEXT 1066982/25, obran la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. DICTAM 100077/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DIFCIS 161727/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1º.-Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011" en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIOS	BARRIO	MANZANA	CASA
PEREIRA IRMA FELISA, D.N.I. N° 9.995.761			
ZALAZAR ROQUE ANTONIO, D.N.I. N° 6.643.439	25 VIV.	908	3

Art. 2º.-Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con el beneficiario individualizado en el artículo precedente.-

Art. 3º.-Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.-Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Hugo Rodolfo Rossi**

**Gustavo Antonio Bertolini**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### ANEXO

##### SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL

##### CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 9.995.761 - 6.643.439

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Política Habitacional, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I N° 13.737.607, y por la otra a los señores. PEREIRA IRMA FELISA, D.N.I. N° 9.995.761, estado civil casada, con ZALAZAR ROQUE ANTONIO, D.N.I N° 6.643.439, con domicilio legal en Barrio 25 Viviendas, Manzana 908, Casa 3, de la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO:** EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a los señores. PEREIRA IRMA FELISA, D.N.I. N° 9.995.761, estado civil casada, con ZALAZAR ROQUE ANTONIO, D.N.I N° 6.643.439, un inmueble compuesto de



terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 25 Viviendas, Manzana 908, Casa 3, de la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis.-

**SEGUNDA: PRECIO:** EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRES CIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado SETENTA Y DOS (72) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOS CIENTAS VEINTIOCHO (228) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

**TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpellación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

**CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR:** EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

**QUINTA: INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

**SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS:** El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

**SEPTIMA: SEGUROS:** EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

**OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S** que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

**NOVENA:** EL/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

**DÉCIMA:** Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

**DÉCIMA PRIMERA:** En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en

él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

**DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Santa Rosa de Conlara, a los 31 días del mes de octubre 2025.-

#### DECRETO N° 20325-MDH-SPH-2025.-

San Luis, 29 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-5280204/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS";

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2º, incs. H e I, quedó establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. NOTAMP 925822/25, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria PEREYRA VERONICA LETICIA, D.N.I. N° 28.601.282 en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín;

Que en act. DOCEXT 363437/25, obra intervención de la Dirección Soluciones Habitacionales, informando que la beneficiaria mencionada en el párrafo anterior ha cancelado la cantidad de SETENTA Y DOS (72) cuotas de un total de TRES CIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOCEXT 363453/25, obra documentación correspondiente a la beneficiaria;

Que en acts. DOCEXT 1437136/25, NOTAMP 924510/25, NOTAMP 925547/25 Y DOCEXT 1066982/25, obran en adjunto la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. DICTAM 100077/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DCFIS 161727/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011" en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:



BENEFICIARIA	BARRIO	MANZANA	CASA
PEREYRA VERONICA LETICIA D.N.I. N° 28.601.282	25 VIV.	914	9

Art. 2º.-Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con el beneficiario individualizado en el artículo precedente.-

Art. 3º.-Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.-Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Hugo Rodolfo Rossi**  
**Gustavo Antonio Bertolini**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### ANEXO

#### SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 28.601.282

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Política Habitacional, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I N° 13.737.607, y por la otra a la Sra. PEREYRA VERONICA LETICIA, D.N.I. N° 28.601.282, estado civil soltera, con domicilio legal en Barrio 25 Viviendas, Manzana 914, Casa 9, de la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO:** El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a la Sra. PEREYRA VERONICA LETICIA, D.N.I. N° 28.601.282, estado civil soltera, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 25 Viviendas, Manzana 914, Casa 9, de la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis.-

**SEGUNDA: PRECIO:** EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado SETENTA Y DOS (72) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTAS VEINTIOCHO (228) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

**TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpellación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

**CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR:** EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

**QUINTA: INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto

de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

**SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS:** El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

**SEPTIMA: SEGUROS:** EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

**OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S** que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

**NOVENA:** EL/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

**DÉCIMA:** Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

**DÉCIMA PRIMERA:** En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

**DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Santa Rosa de Conlara a los 31 días del mes de octubre de 2025.-

#### DECRETO N° 20326-MDH-SPH-2025.-

San Luis, 29 de Octubre de 2025.-

#### VISTO:

El EXD-0000-5280187/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis; y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS";

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada



uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2º, incs. H e I, quedo establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. NOTAMP 925822/25, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria MALDONADO MARIA VIRGINIA, D.N.I. N° 33.976.296, en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín;

Que en act. DOCEXT 363437/25, obra intervención de la Dirección de Soluciones Habitacionales, informando que la beneficiaria mencionada en el párrafo anterior ha cancelado la cantidad de SESENTA Y NUEVE (69) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOCEXT 363441/25, obra documentación correspondiente al beneficiario;

Que en acts. DOCEXT 365331/25, DOCEXT 365336/25, NOTAMP 925547/25 y DOCEXT 1066982/25, obran en adjunto la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. DICTAM 100077/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DICFIS 161727/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

#### **DECRETA:**

Art. 1º.-Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011" en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIA	BARRIO	MANZANA	CASA
MALDONADO MARIA VIRGINIA, D.N.I. N° 33.976.296	25 VIV.	-	7

Art. 2º.-Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con el beneficiario individualizado en el artículo precedente..-

Art. 3º.-Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.-Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

### **CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Hugo Rodolfo Rossi**

**Gustavo Antonio Bertolini**

**Néstor Alberto Ordoñez**

### **ANEXO**

SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 33.976.296

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Política Habitacional, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I N° 13.737.607, y por la otra a la Sra. MALDONADO MARIA VIRGINIA, D.N.I. N° 33.976.296, estado civil

soltera, con domicilio legal en Barrio 25 Viviendas, Casa 7, de la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO:** EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a la Sra. MALDONADO MARIA VIRGINIA, D.N.I. N° 33.976.296, estado civil soltera, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 25 Viviendas, Casa 7, de la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis.-

**SEGUNDA: PRECIO:** EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado SESENTA Y NUEVE (69) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTAS TREINTA Y UNA (231) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.

**TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpellación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

**CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR:** EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

**QUINTA: INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

**SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS:** El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

**SEPTIMA: SEGUROS:** El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

**OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S** que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

**NOVENA:** El/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

**DÉCIMA:** Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad,



el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Santa Rosa de Conlara a los 31 días del mes de octubre 2025.-



#### **DECRETO N° 20327-MDH-SPH-2025.-**

San Luis, 29 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-5280204/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO Y SUEÑOS";

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO Y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO Y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2º, incs. H e I, quedó establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. NOTAMP 925822/25, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria GONZALEZ ANA ROSA, D.N.I. N° 28.591.972, en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO Y SUEÑOS 2011", en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín;

Que en act. DOCEXT 363437/25, obra intervención la Dirección de soluciones Habitacionales, informando que la beneficiaria mencionada en el párrafo anterior ha cancelado la cantidad de SETENTA Y DOS (72) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOCEXT 363455/25, obra documentación correspondiente a los beneficiarios;

Que en acts. DOCEXT 1437136/25, NOTAMP 924510/25, NOTAMP 925547/25 y DOCEXT 1066982/25, obran en adjunto la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. DICTAM 100077/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DIFCIS 161727/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

#### **DECRETA:**

Art. 1º.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN

"TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011" en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIA	BARRIO	MANZANA	CASA
GONZALEZ ANA ROSA D.N.I. N° 28.591.972	25 VIV.	915	12

Art. 2º.-Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con la beneficiaria individualizada en el artículo precedente.-

Art. 3º.-Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.-Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Hugo Rodolfo Rossi**

**Gustavo Antonio Bertolini**

**Néstor Alberto Ordoñez**

ANEXO

SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 28.591.972

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Política Habitacional, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I N° 13.737.607, y por la otra a la Sra. GONZALEZ ANA ROSA, D.N.I. N° 28.591.972, estado civil soltera, con domicilio legal en Barrio 25 Viviendas, Manzana 915, Casa 12, de la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a la Sra. GONZALEZ ANA ROSA, D.N.I. N° 28.591.972, estado civil soltera, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 25 Viviendas, Manzana 915, Casa 12, de la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado SETENTA Y DOS (72) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTAS VEINTIOCHO (228) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpellación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas



ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

**SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS:** El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

**SEPTIMA: SEGUROS:** El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

**OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S** que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

**NOVENA:** El/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

**DÉCIMA:** Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

**DÉCIMA PRIMERA:** En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

**DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Santa Rosa de Conlara a los 31 días del mes de octubre 2025.-

San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2º, incs. H e I, quedo establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. NOTAMP 925822/25, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria GODOY MARIANELA ANAHI, D.N.I. N° 35.313.974, en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín;

Que en act. DOCEXT 363437/25, obra intervención de la Dirección Soluciones Habitacionales, informando que la beneficiaria mencionada en el párrafo anterior ha cancelado la cantidad de SESENTA Y NUEVE (69) cuotas de un total de TRES-CIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOCEXT 363453/25, obra documentación correspondiente a la beneficiaria;

Que en acts. DOCEXT 1437136/25, NOTAMP 924510/25, NOTAMP 925547/25 y DOCEXT 1066982/25, obran en adjunto la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. DICTAM 100077/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DIFCIS 161727/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art. 1º.-Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011"en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIA	BARRIO	MANZANA	CASA
GODOY MARIANELA ANAHI D.N.I. N° 35.313.974	25 VIV.	914	4

Art. 2º.-Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con el beneficiario individualizado en el artículo precedente.-

Art. 3º.-Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.-Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Hugo Rodolfo Rossi**

**Gustavo Antonio Bertolini**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### ANEXO

SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA HABITACIONAL

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 35.313.974

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de

#### DECRETO N° 20328-MDH-SPH-2025.-

San Luis, 29 de Octubre de 2025.-

#### VISTO:

El EXD-0000-5280204/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis; y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS";

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de



Estado de Política Habitacional, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I Nº 13.737.607, y por la otra a la Sra. GODOY MARIANELA ANAHI, D.N.I. Nº 35.313.974, estado civil soltera, con domicilio legal en Barrio 25 Viviendas, Manzana 914, Casa 4, de la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO:** EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a la Sra. GODOY MARIANELA ANAHI, D.N.I. Nº 35.313.974, estado civil soltera, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 25 Viviendas, Manzana 914, Casa 4, de la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis.

**SEGUNDA: PRECIO:** EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado SESENTA Y NUEVE (69) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTAS TREINTA Y UNA (231) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.

**TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpellación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.

**CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR:** EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.

**QUINTA: INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.

**SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS:** El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.

**SEPTIMA: SEGUROS:** EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.

**OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S** que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.

**NOVENA:** EL/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo

construir hacia arriba.-

**DÉCIMA:** Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

**DÉCIMA PRIMERA:** En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

**DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Santa Rosa de Conlara a los 31 días del mes de octubre de 2025.-

#### DECRETO N° 20329-MDH-SPH-2025.-

San Luis, 29 de Octubre de 2025.-

##### VISTO:

El EXD-0000-5280204/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis; y,

##### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS";

Que mediante Decreto Nº 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución Nº 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución Nº 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución Nº 241-MDH-2024, en su Art. 2º, incs. H e I, quedó establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. NOTAMP 925822/25, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria ARANCIBIA ELBA ELENA, D.N.I. Nº 11.791.134, en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín;

Que en act. DOCEXT 363437/25, obra intervención de la Dirección de soluciones Habitacionales, informando que la beneficiaria mencionada en el párrafo anterior ha cancelado la cantidad de SESENTA Y SIETE (67) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOCEXT 363455/25, obra documentación correspondiente a los beneficiarios;

Que en acts. DOCEXT 1437136/25, NOTAMP 925410/25, NOTAMP 925547/25 y DOCEXT 1066982/25, obran en adjunto la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. DICTAM 100077/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones Nº 241-MDH-2024 y Nº 202-MDH-2025;

Que en act. DCFIS 161727/25, obra vista de Fiscalía de Estado;



Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011" en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIA	BARRIO	MANZANA	CASA
ARANCIBIA ELBA ELENA D.N.I. N° 11.791.134	25 VIV.	915	17

Art. 2º.- Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con la beneficiaria individualizada en el artículo precedente.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Hugo Rodolfo Rossi**  
**Gustavo Antonio Bertolini**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**ANEXO**

**SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA HABITACIONAL**

**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 11.791.134**

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Política Habitacional, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I. N° 13.737.607, y por la otra a la Sra. ARANCIBIA ELBA ELENA, D.N.I. N° 11.791.134, estado civil divorciada, con domicilio legal en Barrio 25 Viviendas, Manzana 915, Casa 17, de la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO:** EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a la Sra. ARANCIBIA ELBA ELENA, D.N.I. N° 11.791.134, estado civil divorciada, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 25 Viviendas, Manzana 915, Casa 17, de la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis.

**SEGUNDA: PRECIO:** EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRES CIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado SESENTA Y SIETE (67) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTAS TREINTA Y TRES (233) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

**TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpellación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

**CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR:** EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

**QUINTA: INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de

este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

**SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS:** El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

**SEPTIMA: SEGUROS:** El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

**OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S** que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

**NOVENA:** El/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

**DÉCIMA:** Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

**DÉCIMA PRIMERA:** En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

**DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Santa Rosa de Conlara a los 31 días del mes de octubre 2025.-

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA DE DEPORTE**

**DECRETO N° 20538-SGG-SD-2025.-**

San Luis, 31 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10080426/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100098180/25 obra nota de la Dirección de Deporte Federado dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar un Contrato de Servicios con la señora CAR-



LA PRISCILA MOYANO, D.N.I. N° 45.801.211, quien se desempeñará realizando tareas administrativas en el desarrollo del fútbol señor en todo el territorio de la provincia de San Luis;

Que en acts. DOCEXT 524727/25, DOCEXT 1610899/25 y DOCEXT 1615343/25 obra la documentación necesaria para la continuidad del trámite;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaría de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y la señora CARLA PRISCILA MOYANO, D.N.I. N° 45.801.211, por la otra, obrante en act. DOCEXT 1615344/25;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá la contratada por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que el mismo tendrá vigencia a partir del 01 de noviembre de 2025 y hasta el 31 de enero de 2026;

Que en act. PREV 11107587/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$720.000,00);

Que en act. PREVFT 11107588/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$360.000,00);

Que en act. DICTAM 178868/25 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 927129/25 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público;

Que en act. NOTAMP 928386/25 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 161800/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08- MHIP-2025, Arts. 24 inc. g) y 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaría de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y la señora CARLA PRISCILA MOYANO, D.N.I. N° 45.801.211, por la otra, obrante en act. DOCEXT 1615344/25, del EXD-0000-10080426/25.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	20	25	04	1-01	3	4	9		\$ 720.000,00

Art. 4º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero 2026:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	20	25	04	1-01	3	4	9		\$ 360.000,00

Art. 5º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Deporte Federado y a la interesada. -

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaría de Estado de Deporte y la señora Secretaria General de la Gobernación por si y a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre**  
**Romina Andrea Carbonell**

#### DECRETO N° 20539-SGG-SD-2025.-

San Luis, 31 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10011021/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 524719/25 obra nota de la Dirección de Desarrollo Deportivo dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar un Contrato de Servicios con la señora ANA MICAELA DIAZ, D.N.I. N° 29.347.326, quien realizará tareas de administración e intendencia en el Circuito Internacional Potrero de los Funes;

Que en acts. DOCEXT 1605238/25, ACTPAS 1608564/25 y DOCEXT 1615359/25 obra la documentación necesaria para la continuidad del trámite;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaría de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y la señora CARLA PRISCILA MOYANO, D.N.I. N° 45.801.211, por la otra, obrante en act. DOCEXT 1615360/25;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá la contratada por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que el mismo tendrá vigencia a partir del 01 de noviembre de 2025 y hasta el 31 de enero de 2026;

Que en act. PREV 11102072/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$900.000,00);

Que en act. PREVFT 11102074/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$450.000,00);

Que en act. DICTAM 178834/25 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 926133/25 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público;

Que en act. NOTAMP 927050/25 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 161514/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08- MHIP-2025, Arts. 24 inc. g) y 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaría de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y la señora CARLA PRISCILA MOYANO, D.N.I. N° 45.801.211, por la otra, obrante en act. DOCEXT 1615360/25, del EXD-0000-10011021/25.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	20	25	07	1-01	3	4	9		\$ 900.000,00

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero 2026:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	20	25	07	1-01	3	4	9		\$ 450.000,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Desarrollo Deportivo y a la interesada. -

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaría de Estado de Deporte y la señora Secretaria General de la Gobernación por si y a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre**

**Romina Andrea Carbonell**

#### DECRETO N° 20540-SGG-SD-2025.-

San Luis, 31 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-9101014/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1595372/25, obra nota de la FEDERACIÓN DE BÁSQUET DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, CUIT N° 33-67339323-9, por la cual solicita apoyo económico para solventar los gastos demandará la preparación de los equipos que competirán en los próximos Juegos Binacionales de Integración Andina Cristo Redentor 2025, que se desarrollarán del 9 al 15 de noviembre en la ciudad de Talca, Región del Maule, Chile;

Que en acts. ACTPAS 1595355/25 y ACTPAS 1596863/25, obra la documentación necesaria para la continuidad del trámite;

Que en act. ACTPAS 1603939/25 obra conformidad de la señora Secretaria



de Estado de Deporte;

Que en act. PREV 11084519/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES CUARENTA MIL CON 00/100 (\$9.040.000,00);

Que en act. DICTAM 178688/25 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 922958/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 160852/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

##### **DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Otorgar a la FEDERACIÓN DE BÁSQUET DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, CUIT N° 33-67339323-9, un subsidio con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUARENTA MIL CON 00/100 (\$9.040.000,00), que será destinado para solventar los gastos que demandará la preparación de los equipos que competirán en los próximos Juegos Binacionales de Integración Andina Cristo Redentor 2025, que se desarrollarán del 9 al 15 de noviembre en la ciudad de Talca, Región del Maule, Chile.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	20	25	04	1-01	5	1	7		\$ 9.040.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la FEDERACIÓN DE BÁSQUET DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre**

**Romina Andrea Carbonell**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### **DECRETO N° 20541-SGG-SD-2025.-**

San Luis, 31 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10090245/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 524847/25 obra nota de la Dirección de Deporte Federal, dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar un Contrato de Servicios con el señor CARLOS MARTIN ARANA, D.N.I. N° 35.085.843, quien cumplirá funciones de coordinación y desarrollo creativo en la Casa Museo José María Gatica de la ciudad de Villa Mercedes;

Que en acts. DOCEXT 524898/25, DOCEXT 1612147/25, y DOCEXT 1617632/25, obra la documentación necesaria para la continuidad del trámite;

Que en act. PASDES 145849/25 toma intervención el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y el señor CARLOS MARTIN ARANA, D.N.I. N° 35.085.843, por la otra, obrante en act. DOCEXT 1617633/25;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá el contratado por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que el mismo tendrá vigencia a partir del 01 de noviembre de 2025 y hasta el 31 de enero de 2026;

Que en act. PREV 11111935/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.200.000,00);

Que en act. PREVFT 11111938/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro por la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$600.000,00);

Que en act. DICTAM 178902/25 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 928033/25 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público;

Que en act. NOTAMP 928633/25 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 161879/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

##### **DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08- MHIP-2025, Arts. 24 inc. g) y 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y el señor CARLOS MARTIN ARANA, D.N.I. N° 35.085.843, por la otra, obrante en act. DOCEXT 1617633/25, del EXD-0000-10090245/25.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	20	25	04	1-01	3	4	9		\$ 1.200.000,00

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero 2026:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.	Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	10	20	25	04	1-01	3	4	9		\$ 600.000,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Deporte Federado y al interesado.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre**

**Romina Andrea Carbonell**

#### **DECRETO N° 20542-SGG-SD-2025.-**

San Luis, 31 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10030236/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1608362/25 obra nota de la Dirección de Desarrollo Deportivo dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar Contratos de Servicios con los señores LEANDRO YAMIL BARZOLA, D.N.I. N° 39.396.043, PABLO NICOLAS PEÑEÑORY, D.N.I. N° 44.359.432, ALDANA FABIOLA PEREYRA, D.N.I. N° 38.220.826, ANGEL MARTIN POLLINI, D.N.I. N° 31.748.124 y FERNANDO GABRIEL SANCHEZ, D.N.I. N° 39.397.207, quienes integrarán el equipo de profesores pertenecientes a las escuelas de iniciación y actividades deportivas a desarrollarse en el Parque La Pedrera de la ciudad de Villa Mercedes;

Que en acts. ACTPAS 1608412/25, DOCEXT 1609964/25, DOCEXT 1609965/25, DOCEXT 1609979/25, DOCEXT 1610028/25, ACTPAS 1610286/25 y DOCEXT 525136/25, obra la documentación necesaria para la continuidad del trámite;

Que se han suscripto los pertinentes Contratos de Servicios, entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y los señores LEANDRO YAMIL BARZOLA, D.N.I. N° 39.396.043, PABLO NICOLAS PEÑEÑORY, D.N.I. N° 44.359.432, ALDANA FABIOLA PEREYRA, D.N.I. N° 38.220.826, ANGEL MARTIN POLLINI, D.N.I. N° 31.748.124 y FERNANDO GABRIEL SANCHEZ, D.N.I. N° 39.397.207, por la otra, obrantes en acts. DOCEXT 525137/25, DOCEXT 525138/25, DOCEXT 525139/25, DOCEXT 525140/25 y DOCEXT 525141/25, respectivamente;

Que la Cláusula Cuarta de los aludidos contratos establece la suma que percibirán los contratados por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que los mismos tendrán vigencia a partir del 01 de noviembre de 2025 y hasta el 31 de enero de 2026;

Que en act. PREV 11107243/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$2.894.624,00);

Que en act. PREVFT 11107249/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE CON 00/100 (\$1.447.312,00);



Que en act. DICTAM 178850/25 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 930601/25 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público;

Que en act. NOTAMP 927629/25 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFCIS 161595/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08- MHIP-2025, Arts. 24 inc. g) y 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar los Contratos de Servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y los señores LEANDRO YAMIL BARZOLA, D.N.I. N° 39.396.043, PABLO NICOLAS PEÑEÑORY, D.N.I. N° 44.359.432, ALDANA FABIOLA PEREYRA, D.N.I. N° 38.220.826, ANGEL MARTIN POLLINI, D.N.I. N° 31.748.124 y FERNANDO GABRIEL SANCHEZ, D.N.I. N° 39.397.207, por la otra, obrantes en acts. DOCEXT 525137/25, DOCEXT 525138/25, DOCEXT 525139/25, DOCEXT 525140/25 y DOCEXT 525141/25, respectivamente, del EXD-0000-10030236/25.-

Art. 3º.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. 106 del Decreto N° 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto N° 784- MHP-2009, al señor FERNANDO GABRIEL SANCHEZ, D.N.I. N° 39.397.207.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Act.Fte.Fto.Inc.	Ppal.	Parc.	Importe		
1	10	20	01	00	03	1-01	3	4	9	\$ 2.894.624,00

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero 2026:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Act.Fte.Fto.Inc.	Ppal.	Parc.	Importe		
1	10	20	01	00	03	1-01	3	4	9	\$ 1.447.312,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Desarrollo Deportivo y a los interesados.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte y la señora Secretaria General de la Gobernación por si y a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre  
Romina Andrea Carbonell**

**DECRETO N° 20562-SGG-SD-2025.-**

San Luis, 2 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10170349/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTBLA 1444284/25 obra nota de la Dirección de Deporte Federado dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar un Contrato de Servicios con la señora AGOSTINA VERA LISTELLO, D.N.I. N° 44.531.320, quien se desempeñará realizando tareas administrativas en el desarrollo del futbol senior en todo el territorio de la provincia de San Luis;

Que en acts. DOCEXT 524960/25, DOCEXT 1612706/25 y DOCEXT 1618236/25, obra la documentación necesaria para la continuidad del trámite;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y la señora AGOSTINA VERA LISTELLO, D.N.I. N° 44.531.320, por la otra, obrante en act. DOCEXT 1618237/25;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá la contratada por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que el mismo tendrá vigencia a partir del 01 de noviembre y hasta el 31 de enero de 2026;

Que en act. PREV 11113515/25, obra imputación preventiva del gasto por

la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$720.000,00);

Que en act. PREVFT 11113517/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$360.000,00);

Que en act. DICTAM 178914/25 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 928498/25 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público;

Que en act. NOTAMP 928823/25 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFCIS 162302/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08- MHIP-2025, Arts. 24 inc. g) y 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y la señora AGOSTINA VERA LISTELLO, D.N.I. N° 44.531.320, por la otra, obrante en act. DOCEXT 1618237/25, del EXD-0000-10170349/25.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Act.Fte.Fto.Inc.	Ppal.	Parc.	Importe		
1	10	20	01	00	03	1-01	3	4	9	\$ 720.000,00

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero 2026:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Act.Fte.Fto.Inc.	Ppal.	Parc.	Importe		
1	10	20	01	00	03	1-01	3	4	9	\$ 360.000,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Deporte Federado y a la interesada.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte y la señora Secretaria General de la Gobernación por si y a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre  
Romina Andrea Carbonell**

**DECRETO N° 20563-SGG-SD-2025.-**

San Luis, 2 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10080396/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100098175/25 obra nota de la Dirección de Deporte Federado dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar un Contrato de Servicios con el señor SERGIO RICARDO PORPORATTO, D.N.I. N° 26.609.626, quien estará a cargo de la dirección del cuerpo médico, coordinando las actividades de los demás profesionales de la salud que asistirán a deportistas en los espacios, complejos y predios deportivos dependientes de la Secretaría de Estado de Deporte y acompañarán en su preparación a las selecciones de las distintas disciplinas deportivas;

Que en acts. DOCEXT 524726/25, DOCEXT 1612141/25 y DOCEXT 1617659/25, obra la documentación necesaria para la continuidad del trámite;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y el señor SERGIO RICARDO PORPORATTO, D.N.I. N° 26.609.626, por la otra, obrante en act. DOCEXT 1617660/25;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá el contratado por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que el mismo tendrá vigencia a partir del 01 de noviembre y hasta el 31 de enero de 2026;

Que en act. PREV 11112013/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS



TREINTA Y SIETE 50/100 (\$3.380.737,50);

Que en act. PREVFT 11112039/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro por la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 75/100 (\$1.690.368,75);

Que en act. DOCEXT 1612555/25 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 928067/25 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público;

Que en act. NOTAMP 930520/25 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 162117/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

##### **DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08- MHIP-2025, Arts. 24 inc. g) y 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y el señor SERGIO RICARDO PORPORATTO, D.N.I. N° 26.609.626, por la otra, obrante en act. DOCEXT 1617660/25, del EXD-0000-10080396/25.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	20	25	04	1-01	3	4	2		\$ 3.380.737,50

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero 2026:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	20	25	04	1-01	3	4	2		\$ 1.690.368,75

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Deporte Federado y al interesado.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte y la señora Secretaria General de la Gobernación por si y a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Maria Adelaida Muñiz Olivera Aguirre**  
**Romina Andrea Carbonell**

#### **DECRETO N° 20564-SGG-SD-2025.-**

San Luis, 2 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10080327/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100098181/25 obra nota de la Dirección de Deporte Federado, dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar un Contrato de Servicios con el señor JUAN MARTIN TOLEDO SANTAGATA, D.N.I. N° 24.681.384, quien cumplirá funciones de asesoramiento jurídico, capacitación y control de regularidad institucional de clubes, de cara al programa desarrollo infanto juvenil;

Que en acts. DOCEXT 524724/25 y ACTPAS 1611577/25, obra la documentación necesaria para la continuidad del trámite;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y el señor JUAN MARTIN TOLEDO SANTAGATA, D.N.I. N° 24.681.384, por la otra, obrante en act. DOCEXT 1614907/25;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá el contratado por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que el mismo tendrá vigencia a partir del 01 de noviembre de 2025 y hasta el 31 de enero de 2026;

Que en act. PREV 11112089/25, obra imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal por la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$1.575.000,00);

Que en act. PREVFT 11112098/25 obra comprobante de imputación preventiva

del gasto de ejercicio futuro por la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$787.500,00);

Que en act. DICTAM 178903/25 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 928125/25 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público;

Que en act. NOTAMP 928852/25 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 161875/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

##### **DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08- MHIP2025, Arts. 24 inc. g) y 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024 y de lo dispuesto en el Art. 106 del Decreto N° 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto N° 784- MHP-2009.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y el señor JUAN MARTIN TOLEDO SANTAGATA, D.N.I. N° 24.681.384, por la otra, obrante en act. DOCEXT 1614907/25, del EXD-0000-10080327/25.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	20	25	04	1-01	3	4	9		\$ 1.575.000,00

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero 2026:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	20	25	04	1-01	3	4	9		\$ 787.500,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Deporte Federado y al interesado.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte y la señora Secretaria General de la Gobernación por si y a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Maria Adelaida Muñiz Olivera Aguirre**  
**Romina Andrea Carbonell**

#### **DECRETO N° 20565-SGG-SD-2025.-**

San Luis, 2 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10080201/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100098164/25 obra nota de la Dirección de Deporte Federado dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar un Contrato de Servicios con la señora CINTIA JOHANA LUCERO, D.N.I. N° 32.872.407, quien se desempeñará en las Escuelas de Iniciación y Desarrollo Deportivo, y capacitación a jueces amateur de boxeo;

Que en acts. DOCEXT 524722/25, DOCEXT 1611779/25 y DOCEXT 1618091/25, obra la documentación necesaria para la continuidad del trámite;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y la señora CINTIA JOHANA LUCERO, D.N.I. N° 32.872.407, por la otra, obrante en act. DOCEXT 1618092/25;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá la contratada por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que el mismo tendrá vigencia a partir del 01 de noviembre y hasta el 31 de enero de 2026;

Que en act. PREV 11112129/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. PREVFT 11112137/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro por la suma total de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000,00);

Que en act. DICTAM 178923/25 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Se-



cretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 928132/25 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público;

Que en act. NOTAMP 930245/25 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 162137/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08- MHIP-2025, Arts. 24 inc. g) y 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y la señora CINTIA JOHANA LUCERO, D.N.I. N° 32.872.407, por la otra, obrante en act. DOCEXT 1618092/25, del EXD-0000-10080201/25.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	20	25	04	1-01	3	4	9		\$1.000.000,00

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero 2026:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	20	25	04	1-01	3	4	9		\$ 500.000,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Deporte Federado y a la interesada.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte y la señora Secretaria General de la Gobernación por si y a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre**  
**Romina Andrea Carbonell**



**DECRETO N° 20566-SGG-SD-2025.-**

San Luis, 2 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10030230/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 524899/25 obra nota de la Dirección de Desarrollo Deportivo, dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar Contratos de Servicios con los señores CRISTIAN ANDRES MARTINEZ, D.N.I. N° 35.916.776 y JULIANA ANABELLA ACEVAL, D.N.I. N° 41.379.714, quienes se desempeñarán en la escuela de iniciación y desarrollo deportivo de ciclismo en el Velódromo Provincial;

Que en acts. DOCEXT 524903/25, DOCEXT 1611561/25, DOCEXT 1611562/25 y DOCEXT 1618232/25 obra la documentación necesaria para la continuidad del trámite;

Que se han suscripto los pertinentes Contratos de Servicios, entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y los señores CRISTIAN ANDRES MARTINEZ, D.N.I. N° 35.916.776 y JULIANA ANABELLA ACEVAL, D.N.I. N° 41.379.714, por la otra, obrantes en acts. DOCEXT 1618234/25 y DOCEXT 1618235/25, respectivamente;

Que la Cláusula Cuarta de los aludidos contratos establece la suma que percibirán los contratados por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que los mismos tendrán vigencia a partir del 01 de noviembre de 2025 y hasta el 31 de enero de 2026;

Que en act. PREV 11109951/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$1.727.760,00);

Que en act. PREVFT 11109956/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHEENTA CON 00/100 (\$863.880,00);

Que en act. DICTAM 178901/25 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Se-

cretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 927841/25 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público;

Que en act. NOTAMP 928571/25 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 162150/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08- MHIP2025, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar los Contratos de Servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y los señores CRISTIAN ANDRES MARTINEZ, D.N.I. N° 35.916.776 y JULIANA ANABELLA ACEVAL, D.N.I. N° 41.379.714, por la otra, obrantes en acts. DOCEXT 1618234/25 y DOCEXT 1618235/25, respectivamente, del EXD-0000-10030230/25.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Act.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	20	01	00	03	1-01	3	4	9		\$ 1.727.760,00

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero 2026:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Act.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	20	01	00	03	1-01	3	4	9		\$ 863.880,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Desarrollo Deportivo y a los interesados.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte y la señora Secretaria General de la Gobernación por si y a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre**  
**Romina Andrea Carbonell**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**DECRETO N° 20551-ME-2025.-**

San Luis, 31 de Octubre de 2025

VISTO:

El EXD-0-10080414/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente ILEANA GUADALUPE FERNANDEZ BAZAN, D.N.I. N° 33.029.791, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 31 "Mariano Moreno", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3613951/25 obra copia de Decretos de designación N° 2787-MHP-2020, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3614195/25;

Que en act. INFSUM 178814/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3618422/25 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3618675/25 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ILEANA GUADALUPE FERNANDEZ BAZAN, D.N.I. N° 33.029.791, en CUATRO (4)



horas cátedra de Espacios de Opción Institucional - perfil Producción Multimedial, (2 hs. en 4to. año 1ra. división y 2 hs. en 4to. año 2da. división, Orientación en Comunicación, Nivel de Educación Secundaria en la Escuela N° 31 "Mariano Moreno", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**



#### DECRETO N° 20552-ME-2025.-

San Luis, 31 de Octubre de 2025

VISTO:

El EXD-0-9121118/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3616129/25 obran los contratos de servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, las señoritas VIVIANA GLADYS ABRAHAM, D.N.I. N° 14.397.990, CAROLINA BARROSO FERNÁNDEZ, D.N.I N° 29.621.568, NADIA VANESA CASTILLO, D.N.I N° 35.765.534 y los señores IBAR ALBERTO GÓMEZ, D.N.I N° 16.839.641 y MATEO ZACARÍAS GARRO, D.N.I N° 43.621.582, con el objeto de prestar servicios en la Dirección de Educación Obligatoria dependiente del Ministerio de Educación, conforme a lo especificado en la cláusula primera de los contratos de referencia, durante el período comprendido entre el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que la cláusula segunda de los contratos de referencia, establece la retribución que percibirán los prestadores de servicios por todo concepto;

Que en act. PTPGAS 57324/25 obra solicitud de transferencia de créditos presupuestarios y en act. RCRE 11077252/25 la reserva de crédito correspondiente;

Que en act. INFORM 421839/25 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024;

Que en act. NOTAMP 921427/25 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 923083/25 Contaduría General de la Provincia, informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024 y de las disposiciones del Art. 106 del Decreto N° 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto N° 784-MHP-2009;

Que en act. DCFIS 160779/25 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECREA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024, inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Exceptuar de las disposiciones del inc. b) del Art. 106 del Decreto N° 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto N° 784-MHP-2009, a las señoritas CAROLINA BARROSO FERNÁNDEZ, D.N.I N° 29.621.568 y NADIA VANESA CASTILLO, D.N.I N° 35.765.534 y el señor IBAR ALBERTO GÓMEZ, D.N.I N° 16.839.641;

Art. 3º.- Homologar los contratos de servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, las señoritas VIVIANA GLADYS ABRAHAM, D.N.I N° 14.397.990, CAROLINA BARROSO FERNÁNDEZ, D.N.I N° 29.621.568, NADIA VANESA CASTILLO,

D.N.I N° 35.765.534, y los señores IBAR ALBERTO GÓMEZ, D.N.I N° 16.839.641 y MATEO ZACARÍAS GARRO, D.N.I N° 43.621.582, a los fines de prestar servicios conforme a lo especificado en la cláusula primera de los contratos de referencia, obrantes en act. DOCEXT 3616129/25.-

Art. 4º.- Modificar en el presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	14	14	23	1-01	3	\$ 10.500.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Princ	Importe
1	14	18	27	02	1-01	5	1	\$ 10.500.000,00

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	14	14	23	1-01	3			\$ 10.500.000,00

1	14	11	20	4-31	3	4	9	\$ 99.634,00
---	----	----	----	------	---	---	---	--------------

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación de lo establecido en el Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 8º.- Pasar las presentes actuaciones a Dirección Educación Obligatoria y, por su intermedio, notificar a los interesados.-

Art. 9º.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**



#### DECRETO N° 20553-ME-2025.-

San Luis, 31 de Octubre de 2025

VISTO:

El EXD-0-11191024/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 13590-ME-2024 obrante en act. DEC 13590/24, se otorgaron subsidios en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.), por los meses de enero a diciembre de 2025, a favor de las Asociaciones Educacionales que gestionan a las Escuelas Públicas Autogestionadas, detalladas en el Art. 2º del Decreto de referencia;

Que por Decreto N° 2525-ME-2025 obrante en act. DEC 2525/25, se otorgaron subsidios en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.), por el período comprendido entre los meses de febrero a diciembre de 2025, a las asociaciones citadas en el Art. 4º de dicho decreto, en virtud de la diferencia que surge con motivo del incremento de haberes dispuesto por Decreto N° 1581-MHIP-2025;

Que por Decreto N° 16257-ME-2025 obrante en act. DEC 16257/25 se otorgó un subsidio en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.), a favor de las Asociaciones Educacionales que gestionan las Escuelas Públicas Autogestionadas, por los meses de julio a diciembre de 2025, en virtud de la diferencia que surge con motivo del incremento de haberes dispuesto por Decreto N° 14592-MHIP-2025;

Que en act. NOTEDU 3612942/25 la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas eleva solicitud a fin de disponer la aplicación de un incremento del diez por ciento (10 %) sobre el valor de la Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.) correspondiente al mes de enero de 2025, extensivo a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2025, incluyendo la media Unidad de Subvención Escolar (U.S.E. 13) de dicho período, conforme planilla obrante en act. NOTEDU 3612933/25, en la que se detallan los importes individuales correspondientes a cada institución educativa alcanzada, por un importe total de PESOS UN MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO QUINCE CON 80/100 (\$1.127.229.115,80);

Que en act. NOTEDU 3612933/25 (adjuntos) obra la planilla de cálculo correspondiente;

Que en act. PTPGAS 57371/25 obra planilla de transferencias de créditos presupuestarios y en act. RCRE 11099537/25 la reserva de crédito correspondiente;

Que en act. INFORM 422886/25 la Dirección de Presupuesto Público informa que el presente caso se encuadra en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N°



VIII-0253-2024; Que en act. NOTAMP 925802/25 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 927204/25 interviene Contaduría General de la Provincia, informando que corresponde el dictado del presente Decreto que autorice las modificaciones presupuestarias propuestas y el pago del incremento del diez por ciento (10 %), con cargo a rendición documentada, encuadrándolo en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en act. DIFCIS 161475/25 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004 y en el Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art 2º.- Otorgar un subsidio en concepto de ajuste de la Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.), por el periodo comprendido entre los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025, incluyendo la media Unidad de Subvención Escolar (U.S.E. 13), con cargo a rendición documentada ante Contaduría General de la Provincia, en virtud la aplicación de un incremento del diez por ciento (10 %) sobre el valor de la Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.) de enero 2025, a favor de las Asociaciones Educacionales que gestionan Escuelas Públicas Autogestionadas, conforme planilla obrante en act NOTEDU 3612933/25 (adjuntos), detalladas a continuación:

INSTITUCIÓN	ASOCIACIÓN
EPA N° 1 «Maestra Rosenda Quiroga»	Asociación Educacional Diversitas
EPA N° 2 «Puertas del Sol»	Asociación Educacional San Luis del Nuevo Siglo
EPA N° 3 «Madre Teresa de Calcuta»	Asociación Educativa Rimas-Sembrando futuro
EPA N° 5 «Modelo San Luis»	Colegio Modelo San Luis
EPA N° 6 «Dr. Luis Roberto Barroso»	Asociación Educacional Dr. Luis Roberto Barroso
EPA N° 7 «Eduardo Galeano»	Asociación Educacional Eduardo Galeano
EPA N° 8 «Leonardo Da Vinci»	Asociación Educacional Leonardo Da Vinci
EPA N° 9 «Dr. Horacio de la Mota»	Asociación Educacional Portal de Melo
EPA N° 11 «Dr. Carlos Juan Rodríguez»	Asociación Civil Educacional Mink'a Turay
EPA N° 12 «Manuel García Ferré»	Asociación Civil sin fines de lucro Educacional Madre Tierra
EPA N° 13 «Esther Guevara»	
EPA N° 14 «Martin Luther King»	
EPA N° 15 «Quintina Acevedo de Mendoza»	Asociación Civil Educacional para la Educación Sustentable
EPA N° 16 «María Delia Gatica de Montiveros»	
EPA N° 17 «Polo Godoy Rojo»	
EPMD Progreso y Sueños	Asociación Civil Educacional sin fines de lucro Celestin Freinet
EPBD Mahatma Gandhi	Asociación Educacional Open Your Mind

Art. 3º.- Facultar a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas a realizar un ajuste del pago hasta un cinco por ciento (5 %) en más o en menos, en caso de variación de la matrícula en las Escuelas Públicas Autogestionadas detalladas en el Art. 2º del presente Decreto, conforme planilla obrante en act NOTEDU 3612933/25 (adjuntos).-

Art. 4º.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Importe
1	14	18	27	01	1-01	5	1	\$1.127.229.115,80

Disminuir:

Ins	Jur	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	14	14	23	1-01	1	\$1.127.229.115,80

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Sp..	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	14	18	27	01	1-01	5	1	\$1.127.229.115,80

Art. 6º.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal

de Cuentas de la Provincia, por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8º.- Pasar las actuaciones a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas, y por su intermedio notificar a las asociaciones detalladas en el Art. 2º del presente Decreto.-

Art. 9º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y Subdirección de Escuelas Autogestionadas y Generativas.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Romina Andrea Carbonell**

### DECRETO N° 20582-ME-2025.-

San Luis, 2 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-11131060/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 13998-ME-2024, obrante en act. DEC 13998/24, se otorgó un subsidio en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.), por el periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre de 2025, a favor de la Asociación Civil Enlazando Raíces, Creando Futuros, que gestiona la Escuela Pública Bilingüe Digital "Nelson Mandela" de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que por Decreto N° 2525-ME-2025, obrante en act. DEC 2525/25, se le otorgó un subsidio en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.), por el período comprendido entre los meses de febrero a julio de 2025, en virtud de la diferencia que surge con motivo del incremento de haberes dispuesto por Decreto N° 1581-MHIP-2025;

Que por Decreto N° 16268-ME-2025, obrante en act. DEC 16268/25, se otorgó un subsidio en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.), por el período comprendido entre los meses de julio a diciembre de 2025, en virtud de la diferencia que surge con motivo del incremento de haberes dispuesto por Decreto N° 14592-MHIP-2025 con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General de la Provincia, favor de la Asociación Civil Enlazando Raíces, Creando Futuros que gestiona la Escuela Pública Autogestionada: "Nelson Mandela";

Que en act. NOTEDU 3613298/25 la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas solicita se autorice la aplicación de un incremento del diez por ciento (10%) sobre el valor de la Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.) correspondiente al mes de enero de 2025, el cual se aplicará a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año, incluyendo la media Unidad de Subvención Escolar (U.S.E. 13) a abonarse en diciembre y, en consecuencia, se otorgue de un subsidio en concepto de incremento de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.), a favor de la Asociación Civil Enlazando Raíces, Creando Futuros, que gestiona la Escuela Pública Bilingüe Digital "Nelson Mandela", conforme planilla de cálculo obrante en act. NOTEDU 3613289/25 (adjuntos);

Que, asimismo, solicita se autorice a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas a realizar el ajuste del pago por variación de matrícula, en un cinco por ciento (5%) en más o en menos en el total estipulado para la Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.);

Que en act. PREV 11096791/25 obra imputación preventiva del gasto, con excepción de duodécimo, en act. PTPGAS 57372/25 solicitud de transferencias de créditos presupuestarios y en act. RCRE 11099533/25, la reserva de crédito correspondiente;

Que en act. INFORM 422888/25 la Dirección de Presupuesto Público informa que el presente caso se encuadra en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024;

Que en act. NOTAMP 925800/25 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 927229/25 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado de Decreto del Poder Ejecutivo que autorice las modificaciones presupuestarias propuestas y el pago del incremento de la Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.) a la institución detallada, con cargo a rendir cuenta



documentada ante Contaduría General de la aplicación del subsidio, conforme a lo solicitado y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 161699/25 interviene Fiscalía de Estado;  
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004, Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024 y exceptuar del Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Importe
1	14	18	27	01	1-01	5	1	\$ 23.382.358,63

Disminuir:

Ins	Jur	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	14	14	23	1-01	1	\$ 23.382.358,63

Art. 3º.- Otorgar un subsidio en concepto de ajuste de la Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.) a la Asociación Civil Enlazando Raíces, Creando Futuros que gestiona la Escuela Pública Autogestionada: "Nelson Mandela", por el período comprendido entre septiembre y diciembre de 2025 y la media Unidad de Subvención Escolar (U.S.E. 13) de diciembre de 2025, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General de la Provincia, en virtud de la diferencia que surge con motivo del incremento del valor de la misma en un diez por ciento (10%) aplicado sobre el valor de la Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.) del mes de enero de 2025, conforme planilla de cálculo obrante en act. NOTEDU 3613289/25 (adjuntos).-

Art. 4º.- Facultar a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas a realizar un ajuste del pago hasta un cinco por ciento (5%) en más o en menos, en caso de variación de matrícula detallada en act. NOTEDU 3613289/25 (adjuntos).-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	14	18	27	01	1-01	5	1	5	\$ 52.382.358,63

Art. 6º.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas y, por su intermedio, notificar a la Asociación Civil Enlazando Raíces, Creando Futuros.-

Art. 9º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y Subdirección de Escuelas Autogestionadas y Generativas.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Romina Andrea Carbonell**

TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$ 130.000.000,00);

Que en act. PREVFT 11102087/25, obra comprobante de imputación de ejercicio futuro;

Que en act. SOLSEC 11109613/25 obra Solicitud de Gasto N° 4/2026;

Que en act. NOTAMP 928172/25 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 930969/25 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el llamado a Licitación Pública encuadrándolo en el Art. 24 inc. g) y Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 162237/25 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 24 inc. g) y Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida por la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones obrante en act. PLPACO 11113149/25, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, para la contratación de servicios de seguros y A.R.T. con destino a alumnos que asisten a Establecimientos Educativos Estatales, Autogestionados, Generativos e Institutos Superiores, de toda la provincia de San Luis, en los Niveles Inicial, Primario, Secundario Común y Técnico, Adultos, Formación Profesional, Prácticas Pre-Laborales y de Nivel Superior; correspondiente al período comprendido entre el 01 de febrero de 2026 al 31 de julio de 2026.-

Art. 3º.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a efectuar el llamado a la referida Licitación Pública, por un presupuesto oficial de PESOS CIENTO TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$ 130.000.000,00).-

Art. 4º.- Imputar al ejercicio futuro año 2026 la suma de PESOS CIENTO TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$ 130.000.000,00).-

Art. 5º.- Efectuar la publicación de los edictos con los enunciados en la forma y términos de la Ley.-

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Comunidad Educativa, a sus efectos.-

Art. 8º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Romina Andrea Carbonell**

**DECRETO N° 20584-ME-2025.-**

San Luis, 2 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-9081240/25 por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública para la contratación de servicios de seguros y A.R.T. con destino a alumnos que asisten a Establecimientos Educativos Estatales, Autogestionados, Generativos e Institutos Superiores, de toda la provincia de San Luis, en los Niveles Inicial, Primario, Secundario Común y Técnico, Adultos, Formación Profesional, Prácticas Pre-Laborales y de Nivel Superior; correspondiente al período comprendido entre el 01 de febrero de 2026 al 31 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. PLGECO 11111346/25 y PLPACO 11113149/25 obran Pliego General Único de Condiciones, aprobado por Decreto N° 8161-MHyOP-2015 y Pliego Particular de Bases y Condiciones, respectivamente, para el llamado a la Licitación Pública de referencia, por un presupuesto oficial de PESOS CIENTO

EL EXD-0-9240673/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTEDU 3613495/25 la Universidad Provincial de Oficios "Eva Perón" solicita el pago de los aportes para el cuarto trimestre del año 2025, por la suma total de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 3.994.792.634,00);

Que en act. NOTEDU 3613495/25 obra flujo de fondos correspondiente al cuarto trimestre de 2025 del presupuesto asignado a la Universidad Provincial de Oficios "Eva Perón" mediante Ley N° VIII-0253-2024;

Que en PTPGAS 57379/25 obra Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios y en act. RCRE 11103993/25 comprobante de Reserva de Crédito correspondiente;

Que en act. PREV 11100946/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto, con excepción duodecimal;

Que en act. INFORM 423085/25 la Dirección de Presupuesto Público informa que el presente caso se encuadra en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024;

Que en act. NOTAMP 926476/25 interviene la Asesoría Legal del Ministerio



de Educación;

Que en act. NOTAMP 927036/25 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento del aporte no reintegrable a la Universidad Provincial de Oficios "Eva Perón", con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

##### **DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024 y Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Otorgar un aporte no reintegrable a favor de la Universidad Provincial de Oficios "Eva Perón", correspondiente al cuarto trimestre del presupuesto 2025 establecido por Ley N° VIII-0253-2024, por la suma total de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 3.994.792.634,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo ante Contaduría General de la Provincia.-

Art. 3º.- Autorizar al Ministerio de Educación a librar órdenes de pago mensuales a favor de la Universidad Provincial de Oficios "Eva Perón", en concepto de aportes no reintegrables, por el periodo comprendido entre los meses de octubre a diciembre de 2025, según detalle obrante en act. NOTEDU 3613495/25.-

Art. 4º.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	14	10	16	1-01	5	6	2	\$ 673.535.280,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	14	10	16	1-01	5	6	1	\$ 673.535.280,00

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	14	10	16	00	1-01	5	6	1	\$ 2.744.792.636,00
1	14	10	16	00	1-01	5	6	2	\$ 1.249.999.998,00

Art. 6º.- Pasar las presentes actuaciones a la Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Educación, a sus efectos.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia y Universidad Provincial de Oficios "Eva Perón".-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3616597/25, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

##### **DECRETA:**

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, de la docente MARIA ROSA VILLARREAL, D.N.I. N° 36.535.282, en UN (1) Cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria en la Escuela N° 4 "Juan Julio Zavala", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### **ACUERDOS**

ADM 17382/25

"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2025"

**ACUERDO N° 317-STJSL-SA-2025.-** En la Provincia de San Luis, a QUINCE días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTICINCO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE y VÍCTOR MANUEL ENDEIZA

DIJERON: Que por Acuerdo N° 327-STJSL-SA-2024, se establecieron los montos para las multas por incomparecencia a la primera audiencia de mediación, los aranceles para la inscripción y renovación de matrícula de mediador y el arancel para la habilitación de Centros de Mediación privados.

Que, Secretaría Contable, a solicitud de la Dirección de Mediación Judicial y Extrajudicial, ha efectuado la actualización teniendo en cuenta datos y proyecciones del INDEC.

Por ello, y de conformidad a las facultades conferidas por la Ley IV-0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial en su artículo 7, la Ley IV-0700-2009 de Mediación Judicial en la Provincia de San Luis, el artículo 39 inciso 23) de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia de San Luis N° IV-0086-2021 y el Acuerdo N° 307/2011;

##### **ACORDARON:**

I) ACTUALIZAR a partir del día 01 de enero de 2026, los montos que se detallan a continuación:

- El monto de la multa por incomparecencia a la primera audiencia de mediación establecida en el Punto VII, B del Acuerdo N° 307/2011, en la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 53.000).

- El arancel para la obtención de la matrícula de mediador establecido en el Punto II) del Acuerdo N° 307/2011 en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 32.750).

- El arancel para la renovación anual de la matrícula de mediador establecido en el Punto XIV) del Acuerdo N° 307/2011 en la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (\$ 11.135).

- El arancel para la habilitación de Centros de Mediación Privados establecido en el Punto XIX inc. 5 apartado 4 del Acuerdo N° 307/2011 en la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$ 39.300).

II) DEJAR sin efecto a partir del 01 de enero de 2026 el Acuerdo N° 327-STJSL-SA-2024.

III) DISPONER que por Secretaría Administrativa se publique el este Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link "Acuerdos" y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día. -

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se comunique a Secretaría Contable y a Dirección de Coordinación de Mediación Judicial y Extrajudicial de la Provincia para las comunicaciones que correspondieran. -

e: y v: 17 Dic.

#### **DECRETO N° 20595-ME-2025.-**

San Luis, 3 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-9290003/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARIA ROSA VILLARREAL, D.N.I. N° 36.535.282, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 4 "Juan Julio Zavala", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3604240/25, obra copia de Decreto de designación N° 7313-MHP-2022, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3609811/25;

Que en act. INFSUM 178767/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3615728/25, la Subdirección Cobertura de Cargos, toma



## ASAMBLEAS

## Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Señores Asociados de Bomberos Voluntarios La Toma

La ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS LA TOMA, convoca a la Asamblea General Ordinaria. Personería Jurídica: N° 39-DPIGPJ-1982, a celebrarse el día 19 de Diciembre del corriente año, a las 20:00 Hrs, sito en la calle: San Martín y Sarmiento, la misma será válida con los miembros Asociados que se encuentren en el lugar a la hora señalada con el siguiente:

## ORDEN DEL DIA:

- Consideración de memoria y balance 2024
  - Consideración de memoria y balance 2025
  - Elección de miembros de la Honorable Comisión Directiva compuesta Por: 1 Presidente, 1 Vice Pte., 1 Secretario, 1 Tesorero, 2 Vocales Titulares, 2 Vocales Suplentes.
  - Elección de la Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por 1 Revisor de Cuenta Titular y 1 Revisor de Cuentas Suplente.
  - Elección del Tribunal de Honor 2.
- La Toma San Luis, 12 de Diciembre de 2025

JORGE ASTUDILLO

Presidente

MAIRA BARZOLA

Secretaria

C: 4053

\$ 9.020,00

e. y v: 17 Dic.



La ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE PRODUCTORES LAS CALDENADAS", convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el día 8 de Enero de 2026, a las 10.00 horas y por Reunión de Comisión Directiva en la sede social de la entidad sita en Avda. Mitre 1278, Villa Mercedes, San Luis, a fin de tratar el siguiente

## ORDEN DEL DÍA:

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

- 1- Elección de dos asambleístas para la firma del acta.
- 2- Consideración de las Memorias y Balances correspondientes a los ejercicios cerrados el 30/09/2023 y 30/09/2024 y de los Informes de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3- Designación de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

C: 4054

\$ 7.700,00

e. y v: 17 Dic.



La ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CORTADERAS S.L. DON JOSÉ WILFREDO D ANDREA y CUERPO DE CADETE DAHIANA MAGALI Convoca a la reprogramación de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de diciembre de 2025 a 09:00 como primera convocatoria y a las 09:30 como segunda convocatoria, sito en Malvinas Argentinas 300 la misma será válida con los miembros que se encuentren presentes a la hora señalada con el siguiente

## ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para la firma del mismo
- 2) Renovación de Miembros de la Comisión Revisora de cuenta

JANA REINELT RODRIGUES DE CARVALHO

Presidente

C: 4055

SPP

e. y v: 17 Dic.



## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CLUB GRAL. SAN MARTÍN

Se invita a los socios del CLUB GRAL. SAN MARTÍN DE LA VILLA DE MERLO a participar de la Asamblea Ordinaria el día lunes 29 de diciembre de 2025 a las 20 hs en la sede del club, calle ALGARROBO 501 Merlo San Luis se tratará la siguiente

## ORDEN DEL DÍA:

- Elección de dos socios para firmar actas

- Lectura y aprobación de balances y memoria de los años 2022, 2023, 2024.

JAVIER E. LIENDO

Presidente

C: 4056

\$ 6.620,00

e. y v: 17 Dic.



## CONVOCATORIA

"ASOCIACIÓN CIVIL AMIGOS DE LA CULTURA DE SANTA ROSA DEL CONLARA"

Se deja constancia por la presente Fe de Erratas que, en la convocatoria oportunamente presentada por un error material involuntario, se omitió consignar un punto en el Orden del Día, el cual queda incorporado conforme se detalla a continuación.

El Normalizador Gaia Federico Raúl convoca a los asociados de la Asociación Civil Amigos de la Cultura de Santa Rosa del Conlara a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 30 de diciembre de 2025, a las 18:00 horas, en la sede social Casa de la Cultura, sita en calle Rivadavia N° 858, de la localidad de Santa Rosa del Conlara, provincia de San Luis, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA (RECTIFICADO)

1. Lectura del acta de convocatoria.
2. Presentación del listado de socios reempadronados.
3. Elección de autoridades para conformar la Comisión Directiva.
4. Elección de integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas.
5. Informe del Normalizador, lectura y aprobación.

Se aclara que la presente Fe de Erratas no modifica la fecha, hora ni lugar de realización de la Asamblea, teniendo como único objeto subsanar la omisión mencionada.

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 04 de diciembre de 2025.

FEDERICO RAÚL GAIA

Normalizador

C: 4067

\$ 11.460,00

e. y v: 17 Dic.

## LICITACIONES

## MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

## DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 114-MHeIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "CONTRATACION del SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PUBLICOS, por el plazo de DOCE (12) MESES, con destino al HOSPITAL JUAN DOMINGO PERON VILLA MERCEDES, dependiente del MINISTERIO DE SALUD".

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0-10080381/25.

DECRETO DE LLAMADO N° 23080-MdeS-2025

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 234.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 30 de Diciembre de 2025 a las 10:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740-3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 4019

SPP

e: 15 y v: 19 Dic



Ente San Luis Agua

LICITACIÓN PÚBLICA

Nº 06/S.L.A. /2025 – DEC 23092/25

DENOMINACION:"COMPRA INDUMENTARIA 2025-2026".

CONSULTA DE BASES: sanluisaguacompras@gmail.com

RECEPCION DE PROPUESTAS: Desde el día 15 de Diciembre del 2025, hasta



las 09:00 hs del día 22 de Diciembre del 2025.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$120.950.000,00) IVA INCLUIDO.

**VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:** Se establece en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$120.950,00), equivalente al 1% del presupuesto oficial.

El pago por la compra del pliego deberá hacerse en dinero en efectivo, mediante depósito bancario, en la moneda de curso legal en el país, en la cuenta bancaria del Ente San Luis Agua (Nº de cuenta 4780244091 CBU: 0110478720047802440915 – Banco Nación).

**FECHA DE APERTURA:** El día 22 de Diciembre del 2025, en las Oficinas Administrativas del Ente San Luis Agua.

**HORA DE APERTURA:** 10:00 hs.

**LUGAR DE APERTURA:** Edificio Oeste – Bloque I Planta Baja, Casa de Gobierno.

**ADQUISICION DE PLIEGOS:** Los interesados podrán adquirir los Pliegos en la sede administrativa del Ente San Luis Agua, sito en Casa de Gobierno, Edificio Oeste, Bloque 1, Planta Baja; o bien enviando una solicitud al correo electrónico sanluisaguacompras@gmail.com, consignando razón social y Nº de CUIT, todos los días hábiles, de 10:00 Hs. a 14:00 Hs. y hasta las 24 horas antes del acto de apertura de sobres, previo pago del sellado del importe determinado para su adquisición, siendo obligatorio constituir un domicilio en la ciudad de San Luis, al cual serán dirigidas las comunicaciones legales, judiciales, extrajudiciales o aclaraciones referentes a los Pliegos adquiridos.

**PRESENTACION DE OFERTAS:** por sobre anónimo cerrado en el lugar de apertura

Para consultas e informes comunicarse al teléfono 4452000 /

sanluisaguacompras@gmail.com

#### CIRCULAR ACLARATORIA

Conforme a las pautas generales que forman parte del Pliego General Único de Bases y Condiciones establecidas en el Artículo 4º. Se solicita como condición indispensable que los proveedores acompañen las muestras de todos los ítems, las cuales habrán de ser idénticas en color, calidad y reproducción fiel de los diseños requeridos. Además, deberán acompañar una muestra de cada talle por cada ítem del pliego particular no siendo requerido el bordado de las prendas en dicha oportunidad. Se debe incluir folletería informativa de seguridad de los calzados. Tales muestras habrán de ser acompañadas en el día y horario establecido para la presentación de ofertas.

ING. HUGO GUZMÁN DURÁN  
Presidente de San Luis Agua

C: 4020

SPP

e: 12 y v: 17 Dic

#### COMERCIALES

##### GALAM S.A.

##### CONVOCATORIA

Convocase a los señores accionistas de GALAM S.A. a la Asamblea General Ordinaria que habrá de celebrarse en Pedernera 661, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, el día 29 de diciembre de 2025, a las 17:00 hs Asamblea General Ordinaria 1º convocatoria y 2º convocatoria 18:00 hs para tratar el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración de la documentación indicada en el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 2025.

3º) Destino del resultado del ejercicio social.

4º) Consideración de la gestión de los Directores.

5º) Consideración de las remuneraciones del Directorio (Art. 261 Ley 19.550).

6º) Lectura y ratificación del Acta de Asamblea Ordinaria celebrada en diciembre de 2024.

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para asistir a la asamblea deberán cursar comunicación a la Sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la referida asamblea, en Pedernera 661, Ciudad de San Luis.

Guillermo Alejandro Anzulovich.  
Presidente

C: 4005

\$ 12.900,00

e: 12 y v: 22 Dic.

"SAPRIME S.A." Modificación de Estatuto Social.-

Mediante Escritura Número 163 de fecha 21/11/2025 otorgada por la Escrivana de la ciudad de Villa Mercedes: Silvana Noemí Gabutti, Adscripta al Registro Notarial Número 61, de "Protocolización de Actas de la firma "SAPRIME S.A.", se modifican los artículos TERCERO Y OCTAVO de la firma.- Quedando redactados de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO TERCERO:** La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, en comisión, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: (1) SIDERURGIA. PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE METALES: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades dentro y fuera del país; producción, transformación y comercialización de metales en sus diversas formas y tipología, y todo tipo de productos derivados de su transformación, especialmente flejes, tubos, chapa en hojas, la mecanización e industrialización de todo producto elaborado. Comprar, vender, importar y exportar materias primas y productos metalúrgicos, metales en sus diversas formas y tipologías. (2) INMOBILIARIA. Compra, venta, locación de bienes urbanos o rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. (3) CONSTRUCTORA. Construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, incluidos edificios por el régimen de propiedad horizontal; loteo y urbanización de inmuebles destinados a viviendas o actividades comerciales o industriales, incluidos parques industriales; construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obra civil y todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura. Para el cumplimiento de las actividades descriptas y en general de su objeto social, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, financiera, administrativa, laboral, agraria, nominados e innominados, onerosos y gratuitos, tanto con personas de existencia visible e ideal de derecho público o privado nacionales o extranjeras; asumir deudas y otorgar créditos con o sin garantías; efectuar operaciones de permuta, recibir en pago bienes muebles e inmuebles; ser mutuante o mutuario, dar y tomar bienes muebles e inmuebles en comodato y/o locación; ser beneficiaria del derecho de usufructo o dar en usufructo bienes o derechos de su propiedad; ser dador, tomador o, cualquier otro carácter que la legislación vigente prevea, en operaciones de leasing, alquiler con opción a compra, o la denominación que la legislación vigente le asigne a operaciones similares; emitir y adquirir títulos valores, contraer empréstitos privados mediante la emisión de obligaciones negociables y debentures con o sin garantía, u otros títulos de deuda reglados y permitidos por la legislación vigente; adquirir y enajenar por compraventa, cesión o endoso, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes, materiales e inmateriales, mueble e inmuebles, derechos y obligaciones; constituir, transferir y aceptar hipotecas, prendas y demás derechos reales, y cancelarlos, y otorgar garantías a favor de terceros y afianzar obligaciones de terceros, en ambos supuestos mediante hipotecas, prendas y demás derechos reales, o como avalista, fiador, codeudor solidario y principal pagador; participar en licitaciones públicas; celebrar contratos de fideicomisos sobre cualquier clase de bienes materiales e inmateriales, muebles e inmuebles, derechos y títulos valores propios o de terceros, tanto en el carácter de fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario; formar parte de agrupamientos de colaboración empresaria, y toda otra forma asociativa de colaboración o de integración empresaria, tanto nominada como innominada, típicas o atípicas, ya sea con personas de existencia visible o ideal nacionales o extranjeras, que permitan u optimicen la consecución del objeto social; actuar, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el exterior, en la intermediación, en la comercialización de toda clase de bienes, derechos y servicios relacionados con el objeto social; importar y exportar toda clase de bienes y prestar servicios en el territorio de la nación y en el exterior relacionados con el objeto social; crear sucursales, agencias representaciones o corresponsalías en el país o en el extranjero; y desarrollar toda otra actividad conducente a la realización y consecución del objeto social, al beneficio de la sociedad y a la protección de sus derechos, en el marco de lo reglado por la legislación vigente y de lo establecido en el estatuto. Quedan excluidas del objeto social las actividades comprendidas en la Ley 21.526."

**"ARTICULO OCTAVO:** La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto con el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), electos por el término de tres (3) ejercicios. La Asamblea puede designar igual número de suplentes por el mismo término con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. En el caso de que el número de miembros del directorio sea más de uno, la asamblea debe designar un Presidente y un Vicepresidente. El Vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de ausencia o impedimentos. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de ser dos los miembros del directorio, para sus reuniones es necesaria la presencia de ambos, resolviéndose en caso de



empate en las votaciones conforme lo que establece a continuación. El Presidente tiene doble voto en caso de empate. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio. Los directores deberán prestar la siguiente garantía: depositar en la sociedad en efectivo, o en títulos públicos o en acciones de otras sociedades una cantidad equivalente a \$ 10.000 o el monto que fije la autoridad de aplicación, o constituir hipoteca, prenda o fianza, u otra garantía otorgada por terceros a favor de la sociedad. Este importe podrá ser actualizado por la Asamblea Ordinaria. El directorio tiene las más amplias facultades para administrar, disponer de bienes, comprendiéndose aquellos por los cuales la ley requiera de poderes especiales, pudiendo celebrar toda clase de actos, entre ellos: establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, operar con todos los bancos e instituciones de créditos oficiales o privadas, otorgar poderes con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación social de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del Directorio y/o del Vicepresidente, quienes podrán actuar de forma indistinta."

"SAPRIME S.A."

Designación de Directorio:

Mediante Acta de Directorio N° 284 de fecha 22/04/2025 (Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria), Acta de Asamblea Extraordinaria y Ordinaria de fecha 06/05/2025 (Designación de los miembros del Directorio y Distribución de los cargos).- Designándose:

Presidente: Ana María Ortiz, D.N.I. N° 6.397.477.-

Director Suplente: Claudia Marcela Vidal, D.N.I. N° 25.198.821.-

Vigencia del mandato: Tres (3) ejercicios.-

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE

Subdirectora R.P.C.

C: 4057

\$ 47.300,00

e: y v: 17 Dic.

Fecha contrato social: 31 de octubre del 2025

Socios: Laura de Lourdes Lavaselli, de Nacionalidad Argentina, DNI 36030191, CUIT 27-36030191-0, nacida el 01/02/1992, de actividad Comerciante, con domicilio en calle Tomas Jofre 801 Departamento 3 L de la ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, casada con Franco Grumelli de Nacionalidad Argentino, DNI 34117049 y CUIT 20-34117049-5 de actividad comerciante con idéntico domicilio que la señora Laura de Lourdes Lavaselli. y Sofia del Rosario Lavaselli, de Nacionalidad Argentina, DNI 40.029.528, CUIT 27-40028528-5, nacida el 25/04/1997, de actividad empresaria, domiciliada en Saenz Peña 446, Piso 2 Departamento A - centro – Cipolletti-General Roca – Rio Negro, soltera

Razon Social: GRUPO TUNKELEN S.A.S

Domicilio: Tomas Jofre 801 Departamento 3 L de la ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis

Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: 1. Alojamiento turístico y alquiler de cabañas: la explotación, administración, gerenciamiento, concesión, arrendamiento, subarrendamiento, habilitación y prestación de servicios de alojamiento temporal, turístico o vacacional, en cabañas, bungalows, casas de campo, lodges, complejos turísticos y todo otro tipo de hospedaje similar, tanto en zonas urbanas como rurales. 2. Servicios complementarios y turísticos: la prestación de servicios de limpieza, mantenimiento, seguridad, gastronomía, cafetería, bar, restaurante, recreación, piscina, spa, gimnasio, estacionamiento, transporte, excursiones, agencia de viajes, reservas, promoción y comercialización de paquetes turísticos, incluyendo la venta, distribución o intermediación de productos o servicios relacionados con el turismo. 3 Actividades inmobiliarias relacionadas: la adquisición, venta, permuta, locación, leasing, construcción, refacción, urbanización, subdivisión, loteo, administración y/o explotación de bienes inmuebles propios o de terceros, sean rurales o urbanos, destinados o no a la actividad turística. 4. Comercio y tecnología aplicada: la importación, exportación, distribución, comercialización mayorista o minorista de bienes vinculados al equipamiento, decoración y mantenimiento de establecimientos turísticos; así como el desarrollo, operación o utilización de plataformas digitales, portales web o aplicaciones destinadas a la promoción, reserva o gestión de alojamientos turísticos. 5. Actividades accesorias: la realización de toda otra actividad lícita, conexa, complementaria o derivada de las anteriores, y la parti-

cipación en otras sociedades o emprendimientos con objetos iguales, análogos o vinculados, tanto en el país como en el extranjero. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, otorgar garantías, gravar sus bienes, celebrar contratos civiles o comerciales, actuar como mandataria o comisionista, emitir títulos valores y realizar todo acto lícito vinculado a su objeto

Capital: El Capital Social se fija en la suma de \$ 1.000.000,00 (Pesos Un millón), representado por 50 acciones ordinarias escriturales de \$ 20.000 cada una y con derecho a voto a un voto por acción. Los socios, declaran bajo juramento que ambos dan cumplimiento en un todo a lo establecido en los Art 256 y 264 de la Ley de sociedades comerciales.-Aceptación del cargo: la señora Laura de Lourdes Lavaselli, acepta el cargo de Administrador Titular y Sofia del Rosario Lavaselli como Administrador suplente.

Suscripción e integración capital social: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Laura de Lourdes Lavaselli, suscribe la cantidad de 25 acciones ordinarias escriturales, de veinte mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, haciendo un total de \$ 500.000. Sofia del Rosario Lavaselli, suscribe la cantidad de 25 acciones ordinarias escriturales, de veinte mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, haciendo un total de \$ 500.000. El capital social se integra en veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el setenta y cinco por ciento en el término de dos años

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura

Cierre de Ejercicio Comercial: 31 de Octubre de cada año. –

DRA. ANDREA V. BELZUNCE

Subdirectora R.P.C.

C: 4058

\$ 29.900,00

e: y v: 17 Dic.



EDICTO - UN TAL RENE S.A.

El Registro Público de Comercio ordena que se publique por el término de ley, que UN TAL RENE S.A, inscripta al Tomo: 342 Contratos Sociales, Folio 186, N° 24, mediante Acta de Asamblea de fecha 25/06/25 resolvió: RENOVACION DE AUTORIDADES DEL DIRECTORIO: se renueva el Directorio por el término de tres ejercicios; Presidente: Sr. Cristian Jesús Moleker, D.N.I. 24.547.961; Director Titular: Sr. Emilio Carlos Simón, D.N.I. 29.043.592; Director Titular: Sr. Luis María Rastrilla, D.N.I. 23.080.615 quienes aceptan el cargo discernido, constituyendo domicilio especial en Avenida Cruz de Piedra N° 721 de Juana Koslay, Provincia de San Luis, conforme lo ordenado por el artículo 256 de la Ley 19550 y además declaran bajo juramento no encontrarse comprendido en el régimen de inhabilidades ni en las previsiones del art. 264 de la Ley 19.550.-

DRA. ANDREA V. BELZUNCE

Subdirectora R.P.C.

C: 4068

\$ 8.700,00

e: y v: 17 Dic.



EDICTO DE CONSTITUCION: GLOBALCLOR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

El Registro Público de Comercio ordena la siguiente publicación de edicto por el término de Ley: que mediante contrato privado de fecha 5/12/2025, se ha constituido la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada: DENOMINACION: GLOBALCLOR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (GLOBALCLOR S.A.S.). DOMICILIO SOCIAL: La Rioja N° 1.750, ciudad de San Luis, provincia de San Luis, República Argentina. SOCIA: Lorena Elizabeth PERRONI, argentina, nacida el 28 de febrero de 1.986, D.N.I. N° 32.038.831, C.U.I.L. N° 27-32038831-2, profesora de educación física y comerciante, de estado civil soltera y domicilio en La Rioja N° 1.750 de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis. DURACION: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. OBJETO SOCIAL: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, en cualquier forma jurídica y en cualquier lugar de la República Argentina o fuera de ésta, las siguientes actividades u operaciones: 1. Comercial: importación, exportación y comercialización por mayor y menor de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados, en especial artículos de regalaría, fantasía, cotillón, bazar, blanquería, menaje, librería, juguetería, cristalería, artículos decorativos, objetos artísticos, plásticos, prendas de vestir,



zapatería, productos textiles, ropa de cama, cortinas, productos de electricidad, ferretería, herramientas manuales y mecánicas, artículos de limpieza, escobas, escobillones, palas, tachos de residuos, cepillos, baldes, y demás utensilios y elementos para el aseo en general, venta de alimentos, accesorios, juguetes y servicios para mascotas. Podrá también actuar como corredor, comisionista, representante de fabricantes o titulares de marcas de estos productos, así como establecer agencias o sucursales, otorgar franquicias o representaciones, explotar marcas comerciales propias o ajenas de los artículos del rubro comercial indicado.

2. Industrial: la fabricación, compra, venta, distribución y comercialización al por mayor y menor, de todo tipo de productos de limpieza, desinfección, sanitización e higiene personal e industrial, incluyendo: detergentes, desengrasantes, desinfectantes, alcoholes, jabones, ceras, productos químicos de uso doméstico e industrial, cloro, lavandina, artículos de tocador, fragancias, ambientadores, accesorios relacionados, incluyendo su almacenamiento, fraccionamiento, etiquetado y entrega; 3. Servicios de limpieza: la provisión del servicio de limpieza y mantenimiento de inmuebles, tanto en viviendas particulares como empresas comerciales, industriales, establecimientos públicos y/o privados; 4. Servicios de Transporte y Logística: servicios de logística comercial, distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y transporte de productos propios o de terceros y 5. Proveedora del Estado: nacional, provincial o municipal, de todos sus organismos y empresas, pudiendo intervenir en licitaciones públicas, concursos de precios o ventas directas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

**CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social se fija en la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) representado por DIEZ MIL (10.000) ACCIONES ORDINARIAS DE PESOS CIEN (\$100), valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. La socia Lorena Elizabeth PERRONI, suscribe el 100% del capital social, es decir la cantidad de DIEZ MIL (10.000) acciones por un valor de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), siendo estas acciones ordinarias de PESOS CIEN (\$100) cada una, valor nominal y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** Administradora titular: Lorena Elizabeth PERRONI, D.N.I. N° 32.038.831, por tiempo indeterminado. Administrador suplente: Esteban Agustín ZGAIB, argentino, nacido el 28 de noviembre de 2003, D.N.I. N° 44.993.727, C.U.I.L. N° 23-44993727-9, de profesión comerciante, quien manifiesta ser de estado civil soltero y domiciliarse en calle Tomas Jofre Este N° 437 de la ciudad de San Luis, provincia del mismo nombre, por tiempo indeterminado.

**FISCALIZACIÓN:** La sociedad prescinde de la sindicatura.

**CIERRE DE EJERCICIO:** 30 de noviembre de cada año.

teriales conexos; la fabricación y comercialización de artículos, muebles, partes, componentes y estructuras elaboradas a partir de madera reciclada; la prestación de servicios de asesoría y gestión en materia de reciclaje, medio ambiente, sustentabilidad y aprovechamiento de residuos sólidos. b) La realización, ejecución y/o contratación de obras de construcción, urbanización, remodelación, refacción, mantenimiento y demolición, tanto de obras públicas como privadas; la dirección técnica, gerenciamiento de proyectos, inspección, consultoría y prestación de servicios profesionales de ingeniería, arquitectura y diseño; la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, fabricación y distribución de materiales, maquinarias, equipos y herramientas vinculadas al sector de la construcción e infraestructura. c) La prestación de servicios de transporte terrestre, urbano, interurbano, nacional e internacional, de cargas, mercaderías, materiales y productos de cualquier naturaleza, con vehículos propios o de terceros; el almacenamiento, depósito, distribución, logística integral, administración de flotas, servicios de courier y paquetería; la compra, venta, alquiler, consignación, importación, exportación, reparación y mantenimiento de vehículos, maquinarias, repuestos, accesorios e insumos relacionados con el transporte y la logística. d) La producción, elaboración, industrialización, conservación, fraccionamiento, envasado, distribución, importación, exportación y comercialización de productos alimenticios en general, en estado fresco, congelado o procesado, incluyendo carnes, productos avícolas y sus derivados, lácteos, bebidas no alcohólicas, conservas, panificados y alimentos envasados o preparados; la explotación de establecimientos gastronómicos, restaurantes, rotiserías, comedores, servicios de catering y toda actividad relacionada con el rubro alimenticio. e) La fabricación, fraccionamiento, representación, importación, exportación, almacenamiento, distribución y comercialización de productos químicos en general, tanto de uso industrial, agroindustrial, comercial o doméstico, en la medida en que no se requieran habilitaciones o licencias especiales sujetas a regímenes restrictivos; la prestación de servicios de asesoramiento técnico, capacitación, gestión y consultoría en materias relacionadas con la actividad química y su aplicación. La Sociedad podrá, asimismo, realizar toda otra actividad comercial, industrial, agropecuaria, de servicios, financiera (con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y/o cualquier otra norma que exija autorización especial), inmobiliaria, de inversión y de negocios en general, que directa o indirectamente se relacione con el objeto social principal o que contribuya a su mejor cumplimiento y desarrollo. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos cincuenta mil (\$650.000), representado por seiscientas cincuenta (650) acciones ordinarias escriturales, con un valor nominal de pesos mil (\$1.000) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital ha sido suscripto en su totalidad por el socio Franco Damián Muñoz Agüero, quien ha integrado en este acto el veinticinco por ciento (25%) del mismo, obligándose a integrar el saldo restante dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución, conforme lo establece la normativa vigente. La administración estará a cargo de la persona designada como administrador titular, el señor Franco Damián Muñoz Agüero, D.N.I. N.º 36.227.021, C.U.I.L. 23-36227021-9. Se designa como Administradora Suplente a la señora Ariane Agostina Antúnez, D.N.I. N.º 40.937.698, C.U.I.L. 27-40937698-9. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados. Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año.

DRA. ANDREA V. BELZUNCE  
Subdirectora R.P.C.

C: 4069 \$

C: 4069                          \$ 33.500,00                          e: v.v; 17 Dic.

C: 4069

C: 4069

\$ 33,500.00

e: v v; 17 Dic.

\$ 31,380.00

e: v v: 17 Dic.

El Registro Público de Comercio, ordena la Publicación por el término de ley, Edicto de constitución de la Sociedad por Acciones Simplificadas denominada "IMPULSO AF S.A.S.", con domicilio legal y de la sede social en B° Jardín del Sur Manzana C Casa 17, de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis. Contrato Social de fecha 08/09/2025 y Adenda de fecha 30/09/2025. Socios: FRANCO DAMIÁN MUÑOZ AGÜERO, D.N.I. N.º 36.227.021, de nacionalidad argentina, de treinta y tres años de edad, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en B° La Amistad Villa Cabauth N° 861, Ciudad de Naschel, Provincia de San Luis. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) La recolección, acopio, recuperación, clasificación, transformación, industrialización, procesamiento, comercialización, importación y exportación de maderas, residuos madereros, subproductos, derivados y ma-

## PROYECTO DE EDICTO - CONSTITUCION DE SOCIEDAD: PLANTA DE PANIFICADOS MERLO SI S.A.S.

**FECHA DEL CONTRATO SOCIAL:** 20 de Noviembre de 2025, por instrumento privado con la firma certificada y legalizada notarialmente. **IDENTIFICACIÓN DE SOCIOS:** Sr. ALFARO REGUEIRO JUAN JOSÉ, DNI N°47.625.656, CUIL 23-47625656-9, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 26/10/2006, Independiente, estado civil: soltero; con domicilio en Juan de Videla N°1415, Villa de Merlo, Dpto. Junín, Provincia de San Luis. **PLAZO DE DURACIÓN:** 99 años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. **DOMICILIO LEGAL:** tiene su domicilio legal en jurisdicción de Villa de Merlo, Dpto. Junín, Provincia de San Luis, Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, re-



presentación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público y todas aquellas actividades a las que no esté habilitada por el tipo social. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de \$700.000.- (Pesos Setecientos mil) representado por 70 (Setenta) acciones ordinarias escriturales, de \$10.000.- (Pesos Diez Mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: ALFARO REGUEIRO JUAN JOSÉ, suscribe la cantidad de 70.- (Setenta) acciones ordinarias escriturales, de \$10.000.- (Diez mil pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en Romero Fermín N°2875, Piedra Blanca, Villa de Merlo, Dpto. Junín, Provincia de San Luis, Argentina. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: ADMINISTRADOR TITULAR: ALFARO REGUEIRO JUAN JOSÉ, DNI N°47.625.656, CUIL 23-47625656-9. ADMINISTRADOR SUPLENTE: ALFARO REGUEIRO ANDREA ESPERANZA, DNI N° 46.397.186, CUIL 27-46397186-8. FECHA CIERRE EJERCICIO SOCIAL: 31 de octubre de cada año.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE  
Subdirectora R.P.C.

C: 4071 \$ 30.700,00 e: y v: 17 Dic.

## JUDICIALES

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Ibañez Geraldina Inés, Juez Subrogante, Prosecretaría Autorizante, en los autos caratulados: "LUCERO DORA ILSA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP N° 436997/25, CITA Y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante DORA ILSA LUCERO, DNI: 9.279.815, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 5 de DICIEMBRE de 2025.-

C: 4009 \$ 7.600,00 e: 12 y v: 17 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la ciudad de San Luis a cargo de la Dra. Ramosca Gabriela Natalia, Juez, Prosecretaría autorizante, en autos caratulados "ANZULOVICH MARIA SANTINA DEL CARMEN S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 435828/25 cita y emplaza por treinta días, para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de la Sra. ANZULOVICH MARIA SANTINA

DEL CARMEN, D.N.I. N° 06.079.516, bajo apercibimiento de ley.-  
San Luis, 5 de DICIEMBRE de 2025

C: 4010 \$ 7.400,00 e: 12 y v: 17 Dic.



El Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, a cargo del Dr. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO, Juez, en autos caratulados: EXP 432585/25 "LUCERO LORENZA CALIXTA S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el término de (30) días a herederos, acreedores y/o cualquiera que se considerare con derecho a los bienes dejados por la causante, LUCERO LORENZA CALIXTA, DNI N° 08.209.444

San Luis, 3 de DICIEMBRE de 2025

C: 4011 \$ 7.600,00 e: 12 y v: 17 Dic.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Ibañez Geraldina Inés, Juez Subrogante, en los autos caratulados: "MORENO ARMANDO ALBERTO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 425924/24, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) días a quienes se consideren herederos y/o acreedores del causante SR. MORENO ARMANDO ALBERTO, DNI 10.118.104, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 03 de DICIEMBRE de 2025.-

C: 4013 \$ 7.680,00 e: 12 y v: 17 Dic.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis a cargo de la Dra. Geraldina Ines Ibañez – Juez subrogante, Prosecretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "SANCHEZ RAMON ANGELS/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE. N° 437351/25, CITA Y EMPLAZA por el término de (30) TREINTA DIAS a herederos y acreedores y/o se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SR. SANCHEZ RAMON ANGEL D.N.I. N° 8.686.248, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 04 de Diciembre de 2025.-

C: 4014 \$ 8.200,00 e: 12 y v: 17 Dic.



EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL y AMBIENTAL N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Provincia de San Luis; a cargo del DR FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO – JUEZ TITULAR, Secretaría a cargo del Autorizante, en autos caratulados: "GARCIA MARIA CRISTINA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP N° 430064/25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la extinta DOÑA GARCIA MARIA CRISTINA, D.N.I. N° 1.835.539.

San Luis, 12 de Noviembre de 2025

C: 4024 \$ 7.680,00 e: 12 y v: 17 Dic.



EL Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la ciudad de San Luis, a cargo del Dr. Spagnuolo Fernando Alberto, juez, secretaría a cargo de la autorizante, en autos "ARELLANO JUANA MERCEDES Y OTROS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO – EXP. 259038/13" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los extintos: BANFFI ALBA, D.N.I. 03.291.694 y BANFFI ELISEO, D.N.I. 06.779.583, bajo apercibimiento de ley.

SAN LUIS, 03 DE DICIEMBRE DE 2025

C: 4025 \$ 7.640,00 e: 12 y v: 17 Dic.



EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL NRO. 4 de la ciudad de San Luis, a cargo de la DRA. GABRIELA NATALIA RAMOSCA, JUEZA, Prosecretaría a cargo de la autorizante, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes de CARLOS ALBERTO HERRERA L.E N° 8.685.237 y de MARIA ELENA MIRANDA D.N.I N° 5.299.371, en los autos caratulados: EXP 437451/25 "HERRERA CARLOS ALBERTO, MIRANDA MARIA ELENA S/SUCESIÓN AB INTESTATO".-

San Luis, 26 de NOVIEMBRE de 2025

C: 4026 \$ 8.000,00

e: 12 y v: 17 Dic.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo - Juez, Secretaria de la Autorizante, en autos: "RODRIGUEZ MARIO ENRIQUE S/SUCESIÓN AB INTESTATO" Exp. 429539/25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don, RODRÍGUEZ MARIO ENRIQUE DNI N° 16.641.291 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 03 de Diciembre de 2025.

C: 4028 \$ 6.840,00

e: 12 y v: 17 Dic.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis a cargo de la Dra. Geraldina Inés Ibáñez - Juez subrogante, Prosecretaría de la Autorizante, en los autos caratulados: "OVIEDO MARCELO SERGIO GUSTAVO S/SUCESIÓN AB INTESTATO", EXPTE. N° 437215/25, CITA Y EMPLAZA por el término de (30) TREINTA DIAS a herederos y acreedores y/o se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SR. MARCELO SERGIO GUSTAVO OVIEDO DNI N° 21.610.654, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 04 de Diciembre de 2025.-

C: 4029 \$ 7.960,00

e. 12 y v: 17 Dic.



El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 sito en Concarán, San Luis a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Secretaría del Autorizante, en autos "MERCAU MARTA OFELIA, AVILA LUIS NICOMEDES Y OTROS- SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 437022/25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AVILA LUIS NICOMEDES DNI N° 6.800.089, MARTA OFELIA MERCAU DNI N° 4.463.834 y DIONICIO BORJA AVILA DNI N° 11.979.718, bajo apercibimiento de ley.-

Concarán, San Luis, 13 de Octubre de 2025.-

C: 4030 \$ 7.880,00

e: 12 y v: 17 Dic.



#### EDICTO / POSESION VEINTEAÑAL

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la II Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Geremias Ferez, secretaria de la Autorizante, en autos caratulados "OIKAWA KUNIO S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL EXP 363398/20", cita y emplaza por 15 días a SIMIRO AGUSTIN CEFERINO GOMEZ DOLORES GOMEZ, AMELIA MARIA ESTHER GOMEZ, JULIO ERNESTO EVARISTO GOMEZ, ENRIQUE BENITO, DIONISIO GOMES, OSCAR OMAR DEMETRIO GOMEZ Y ROBERTO ARTURO ALEMANY GOMEZ (SIN DNI conocido) y de todo aquel que pretenda derechos sobre inmueble que se individualiza en el Plano de Mensura N° 9/65/19 como Manzana 82, parcela 2, Inscripto bajo el T° 123 de Pedernera – F° 217 – N° 14109, inscripto bajo el Padron N° 875 Fortuna, ubicado en calle Publica N° 4 ente calles Chacabuco y Calle Ayacucho de Nueva Galia, Partido Fortuna, Departamento Dupuy, Provincia de San Luis, de conformidad al Plano de Mensura confeccionado por el Agrimensor Gonzalo Sánchez Rossi y aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro bajo el número 9/65/2018 en fecha 1 de marzo de 2019, Bajo apercibimiento de ley.-

Villa Mercedes, San Luis, 9 de Septiembre de 2025.-

C: 4031 \$ 11.560,00

e: 12 y v: 17 Dic.



#### EDICTO / POSESION VEINTEAÑAL

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la II Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Geremias Ferez, secretaria de la Autorizante, en autos caratulados "OIKAWA KUNIO. C/ S/ POSESIÓN EXP 363400/20, cita y emplaza por 15 días a CASIMIRO AGUSTIN CEFERINO GOMEZ, GOMEZ DOLORES, AMELIA MARIA ESTHER GOMEZ, JULIO ERNESTO EVARISTO GOMEZ, ENRIQUE BENITO DIONISIO GOMEZ, OSCAR OMAR DEMETRIO GOMEZ Y ROBERTO ARTURO ALEMANY GOMEZ y de todo aquel que pretenda derechos sobre inmueble ubicado en calle sarmiento entre CALLE BELGRANO Y CALLE PRINGLES NUEVA GALIA, TOMO: 123 PEDERNERA FOLIO: 217 N° 14109 PADRON 670189 REC. FORTUNA MANZANA 19 PARCELA 6 de la localidad de NUEVA GALIA, Bajo apercibimiento de ley.

Villa Mercedes, San Luis, 27 de Octubre de 2025.-

C: 4032 \$ 9.680,00

e: 12 y v: 17 Dic.



El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 4 de la ciudad de San Luis a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca, Prosecretaria a cargo del autorizante en los autos caratulados EXP 421287/24 "GUARDIA DELIA GUILLERMINA Y SANTOS PALACIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante DON SANTOS PALACIO, D.N.I. 6.814.077, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 13 de NOVIEMBRE de 2025

C: 4033 \$ 7.600,00

e: 12 y v: 17 Dic.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la ciudad de San Luis, a cargo del Dr. Spagnuolo Fernando Alberto, secretaria de la Dra. Gomez Natalia, en los autos caratulados: "FERNANDEZ ASDRUBAL LORENZO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO - EXP 409469/23", cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del causante FERNANDEZ ASDRUBAL LORENZO DNI 06.786.598, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 09/12/2022

C: 4034 \$ 7.600,00

e: 12 y v. 17 Dic.



EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL N° 1 de la primera Circunscripción Judicial; a cargo del DR. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO; secretaria del autorizante, en autos caratulados "MAGALHAES MARIA BLANCA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 359273/20 cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la extinta MARIA BLANCA MAGALHAES DNI N° 16.922.605, a fin de que comparezca/n a ejercer su/s derecho/s bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 27 de Octubre de 2025.

C: 4036 \$ 7.680,00

e: 12 y v. 17 Dic.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Prosecretaría a cargo de la suscripta, en autos caratulados "DE ROSA JOSE ELOY S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP. N° 398347/23 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. DE ROSA JOSE ELOY, D.N.I. 10.304.944 para que se presenten a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 10 de diciembre de 2025

C: 4041 \$ 8.200,00

e: 15 y v: 19 Dic.



La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes al Informe de Impacto Ambiental presentada por el Sr. José Ariel López, DNI 32.929.179, cuyo consultor ambiental asesor es Lic. Walter Ricci, Matrícula RUCEIA N°05 para el proyecto de Extracción y Clasificación de Materiales Áridos - Cantera de Áridos "Aurelia", ubicado en ubicado en A° San Miguel, en cercanía de la localidad de Cortaderas, Dpto. Chacabuco, Provincia de San Luis (Ref. EXD. N° 0000-8211456/24), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Dirección Gestión Ambiental y Vinculación, Terrazas del Portezuelo, Edificio Oeste Bloque 2° Piso 2°, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis.

Consultas vía mail a areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar

C: 4042 \$ 10.300,00 e: 15 y v: 17 Dic.



El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2, Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de San Luis, con asiento en la localidad de Santa Rosa del Conlara, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, secretaria del autorizante, en autos caratulados "GAGLIANO DIANA CELINA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" EXP 438892/25, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DIANA CECILIA GAGLIANO, DNI 17.469.489, y emplaza para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

Santa Rosa del Conlara, 2 de diciembre de 2025

C: 4044 \$ 8.400,00 e: 15 y v: 19 Dic.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 a cargo de la Dra. Geraldina Inés Ibáñez - Jueza, Secretaria de la Autorizante, en autos: EXP 171810/9 "ROWE RODOLFO GORDON Y ALBORNOZ JUANA DE DIOS S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBORNOZ JUANA DE DIOS, (D.N.I. N° 8.208.364) bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 10 de Diciembre de 2025

C: 4045 \$ 7.200,00 e: 15 y v: 19 Dic.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de San Luis a cargo de la Dra. Anabelia Verónica Imparato Torres, Jueza; Prosecretaría del autorizante, en los autos caratulados: "NIEVAS CARLOS ALBERTO, NIEVAS ROQUE SANTOS Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" EXP 386121/22", cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DÍAS a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, el cual esta denominado como LOS 3 POZOS, LUJAN (San Luis), ubicado en Ruta Nacional N° 20, cuya inscripción de dominio es Tomo 21, Ley 3236, de Ayacucho, Folio 79, Número 388, Padrón 1035, de Receptoría Lujan, Circunscripción Lujan, Cuadricula B3, Sección 3, Parcela 9 con los límites y alcances descripto en Plano de Mensura N° 7/50/21, cuya superficie es de 111 Hectareas 7.965 m<sup>2</sup>, y que posee como conlindantes: Norte: padrones 1035, 1054 y 669 todos receptoría Lujan; Oeste: Camino Vecinal; Este y Sur: sin datos catastrales, para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente.-

San Luis, 26 de DICIEMBRE de 2024

C: 4047 \$ 11.740,00 e: 15 y v: 17 Dic.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Ibañez Geraldina Inés, Juez Subrogante, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: "OROZCO RAUL BAUTISTA

S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE N° 428201/25, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) días a herederos, acreedores y/o quienes se consideren con derecho de los bienes de dejados por el SR. OROZCO RAUL BAUTISTA DNI N° 6.805.734, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 04 de DICIEMBRE de 2025

C: 4048 \$ 7.600,00

e: 15 y v: 19 Dic.



Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo del Dr. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO - Juez, en autos caratulados "PEREIRA DARIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO - EXP 435108/25, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del extinto PEREIRA DARIO DNI N° 10.043.898.-

San Luis, 03 del mes de Diciembre de 2025.-

C: 4049 \$ 7.520,00

e: 15 y v: 19 Dic.



El Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 1 de la ciudad de San Luis, Secretaría a cargo del/la autorizante, en autos caratulados: "MUÑOZ JULIO CESAR S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 429343/25, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. MUÑOZ JULIO CESAR, D.N.I. N° 10.697.396, bajo apercibimiento de ley.-

SECRETARÍA, San Luis, 08 de Octubre de 2.025

C: 4050 \$ 7.200,00

e: 15 y v: 19 Dic.



El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 2 a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca - Jueza Subrogante, Secretaria de la Autorizante, en autos EXP 429870/25 "TETUR ANITA ALICIA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de TETUR, ANITA ALICIA, (D.N.I. N° 6.718.617) bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 15 de Octubre de 2025

C: 4052 \$ 6.400,00

e: 15 y v: 19 Dic.



El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 1 de la I Circ. Judicial, sito en Rivadavia 340, ciudad y Pcia. de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, juez, en autos "ANDRADA SILVIA MIRIAN S/ ACCION POSESORIA" EXPTE N° 409798/23 cita y emplaza por 15 días a los señores SR. RAMON CUSTODIO CHACON, D.N.I. N° 3.217.404, SRA. BLANCA CANDIDA CHACON DE VILCHEZ, D.N.I. N° 0.169.314, SR. ANDRES CHACON, SRA. ROSARIO EDUVIGES CHACON DE GIMENEZ, SR. JOSE FAUSTINO GIMENEZ, D.N.I. N° 8.243.115, Y/O SUS HEREDEROS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO, sobre el inmueble urbano objeto del juicio, ubicado en Calle 24 de Febrero S/N, localidad Quines, Provincia de San Luis, en Calle 24 de Febrero N° 1197, Provincia de San Luis, indicado como Parcela 78 del Plano de Mensura confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Claudio E. Ortiz en fecha 4/4/23 y aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales N° 7/126/23 en fecha 22/11/2023 Padron 262251 Receptoría 19-Quines, que consta de una superficie de MIL DOSCIENTOS VEINTE Y UNO METROS CUADRADOS TREINTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (1221,32m<sup>2</sup>), carece de inscripción dominial; Nomemclatura Catastral, Circunscripción: Quines, Cuadricula: B4; Sección: 1; Manzana: 142 Parcela: 21. Sus LINDEROS son: NORTE: con calle pública (s/pav) a= 10,50m. ESTE: Ramon Custodio Chacon Pad. 262251- Recep. Quines Parc. A Pl 7/49/1986, Parc. 48. Pl 7/85/12, SUR: Calle 24 de Febrero s/pav a= 15,50m y OESTE: Ramon Custodio Chacon Pd.262251, Rec- Quines, Parc A Pl 7/49/86 y parc 48. Pl 7/85/12. MEDIDAS: Al Norte: del punto 3-4: 21,07 mts, al Este: del punto 4-1: 58,91 mts, al SUR: del punto 1.2: 20,68 mts y al OESTE: del punto 2-3: 58,11 mts. El dominio del inmueble que se pretende usucapir se encuentra registrado catastralmente a nombre de: Ramón Custodio Chacon padrón 19-262251,



Y registralmente, carece de inscripción dominial; para que comparezcan y la contesten, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 59 y 356 del C.P.C.C., opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse.

San Luis 21 de octubre de 2025

C: 4059 \$ 17.500,00

e: 17 y v: 19 Dic.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 a cargo de la Dra. Geraldina Inés Ibáñez – Jueza, Secretaria de la Autorizante, en autos: EXP 431682/25 "ATILIO ALCIDES SACCO S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ATILIO ALCIDES SACCO, (D.N.I. N° 4.216.063) bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 19 de Noviembre de 2025

C: 4060 \$ 7.200,00

e: 17 y v: 22 Dic.



El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Juez Dr. MOISES BENITO FARA, en autos: "VIEYRA, MARIO ROBERTO C/ NIEVAS, VENANCIA Y NIEVAS, REMIGIO S/ POSESION (Expte. N° 426990/24), hace saber que Mario Roberto Vieyra ha promovido Juicio Posesión Veinteañal respecto del inmueble ubicado en Ruta Provincial N° 1, a aproximadamente 6.33 km, al Norte de Villa Larca, Partido Larca, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, el que según plano de mensura N° 4-90-24 aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales, identificado como Parcela "16"; siendo sus medidas: Superficie: 7 HA. 4.898,20 M2 y linderos: al NORTE: con Nievas de Odonel Joba Catalina (Padrón 2129 - Receptoría Concarán); al SUR: con Nievas Gumerindo Victorino (Padrón 2132 - Receptoría Concarán); al ESTE: con Ortubia Gladys Beatriz (Padrón 935811 - Receptoría Concarán) y Los Cerritos SRL (Padrón 935894 - Receptoría Concarán); y al OESTE: con Ruta Provincial N° 1 (asfalto). Cita y emplaza por quince días a quienes acrediten ser propietarios y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del juicio para que contesten demanda y comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.

Concarán, San Luis, 10 de diciembre de 2025.-

C: 4061 \$ 10.460,00

e: 17 y v: 19 Dic.



Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Ambiental de Santa Rosa del Conlara (San Luis), en autos caratulados: "AVILA JOSE ROBERTO C/ AVILA MARCOS S. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte N° 425417/24, cita y emplaza por quince días a AVILA MARCOS, AVILA BASILIO Y GODOY DIOGENES y/o sus herederos o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio ubicado entre los siguientes límites: al norte Godoy Diógenes; Poberas Luis y Balestrini Osvaldo Pedro , al Este Poberas Luis y Balestrini Osvaldo Pedro, al Sur Gumerinda Rodríguez de Gonzales, al Oeste no se localiza padrón ni propietario, Ruta Nacional 148- Santa Rosa del Conlara (San Luis), con una superficie de 36 has, 2473 m2, Plano de Mensura 6/364/23, de fecha 24/10/2023.- Inscripto al Dominio Tomo 6 de Junín, Folio 468, N° 889 (Titulo A), y Tomo 13 de Junín, Folio 187, N° 1666 (Titulo B); Padrón 1001, 1002 y 1599 de la Receptoría de Santa Rosa (San Luis).- Todo ello bajo apercibimiento de ley.

Santa Rosa del Conlara, 23 de mayo de 2025

C: 4062 \$ 12.700,00

e: 17 y v: 19 Dic.



El Dr. Moisés Benito Fara, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en Concarán, Pcia. San Luis, Secretaria del Autorizante, en autos caratulados: "GALLARDO SANTIAGO RICARDO - ORTIZ, RAMONA ADELMA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" (EXPTE. 439883/25), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la extinta Ramona Adelma Ortiz, DNI N° 3.337.870 y del extinto Santiago Ricardo Gallardo, DNI N°

6.817.013, bajo apercibimiento de Ley.-  
Concarán, San Luis, 09 de diciembre de 2025

C: 4063 \$ 7.520,00

e: 17 y v: 22 Dic.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3, de la ciudad de Villa Mercedes. Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis a cargo de la Dra. ALCARAZ DIAZ CYNTHIA NATALIA, Juez, Secretaría del autorizante, en autos caratulados: "EXP 366560/21 "MONASTERIO DANIEL OSVALDO C/ QUIROGA JUAN ANTONIO S/ POSESIÓN", cita y emplaza por el término de QUINCE DÍAS A JUAN ANTONIO QUIROGA DNI: 6.814.065 y/o quien se considere con derecho, tendiente a adquirir el dominio por posesión veinteañal si corresponda del inmueble ubicado en calle Édison N° 317 de la ciudad de Villa Mercedes San Luis, individualizado según datos de Catastro, como Parcela 2, Manzana 576, por ante esa dependencia al Tomo 159 de Pedernera, Folio N° 22 N° 17.279. Padrón 56.332, de Receptoría Villa Mercedes y que corresponde a la Parcela N° 2, del Plano de Mensura confeccionado a tal efecto por el Agrimensor Juan José Blanco Laxagüe, e inscripto bajo el N° 3-17-19 en fecha 26 de Febrero de 2019, con una superficie total de 178,35 m2

PROSECRETARIA: 09 DE DICIEMBRE DE 2025

ANALÍA CELDRÁN  
Prosecretaria

C: 4064 \$ 11.100,00

e: 17 y v: 19 Dic.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Ciudad de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez, Secretaría a cargo de la Autorizante, en autos "NUÑEZ RAMONA NILDA, GATICA JOSÉ ANTONIO s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP.: 440202/25, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de los extintos Sra. NUÑEZ RAMONA NILDA, D.N.I. N° 01.833.660 y del Sr. GATICA JOSÉ ANTONIO, D.N.I. N° 06.804.296, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 04 de diciembre de 2025

C: 4065 \$ 8.000,00

e: 17 y v: 22 Dic.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Ciudad de San Luis, a cargo del Dr. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO, JUEZ, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados: "ROSAS MERIDO RUBEN Y CURI INOCENCIA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO"- EXP 301171/16, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días, a herederos y acreedores de la extinta, Sra. CURI INOCENCIA, D.N.I. N° 2.507.142, bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 11 de diciembre de 2025

C: 4066 \$ 7.800,00

e: 17 y v: 22 Dic.



El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 4 de la I Circ. Judicial, sito en Rivadavia 340, ciudad y Pcia. de San Luis, a cargo del Dra. Gabriela Ramosca, juez, en autos "AGÜERO CLELIA LYDA S/ POSESIÓN" EXPTE N° 409911/24 cita y emplaza por 15 días a los señores SR. RAMON CUSTODIO CHACON, D.N.I. N° 3.217.404, SRA. BLANCA CANDIDA CHACON DE VILCHEZ, D.N.I. N° 0.169.314, SR. ANDRES CHACON, SRA. ROSARIO EDUVIGES CHACON DE GIMENEZ, SR. JOSE FAUSTINO GIMENEZ, D.N.I. N° 8.243.115, Y/O SUS HEREDEROS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO, sobre el inmueble urbano objeto del juicio, ubicado en el Departamento Ayacucho, Partido: Quines como ubicado en Calle 24 de Febrero s/n, Provincia de San Luis, indicado como Parcela 62 del Plano de Mensura confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Claudio E. Ortiz en fecha 10/04/22 y aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales N° 7/43/22 en fecha 06/09/22 Padrón 262251 Receptoría 19- Quines, que consta de una superficie de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS OCHENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (367,89m2), carece de inscripción dominial; Nomemclatura Catastral,



Circunscripción: Quines, Cuadricula: B4; Sección:1; Manzana: 142 Parcela: 21. Sus LINDEROS son: NORTE: con Ramon Custodio Chacon, Pd. 262251- Recep. Quines, Parc. 21 Pl. 7/85/2012, Pl 7/49/1986, Pl 7/60/1982 y con Ramon Custodio Chacon Pd. 262251- Recep Quines Parc. 21 Pl 7/85/2012, Pl 7/49/1986, Pl 7/60/1982 y Parc. 46 Pl 7/31/2003. ESTE: Ramon Custodio Chacon Pad. 262251- Recep. Quines Parc. 21 Pl 7/85/2012, Parc. 46 Pl 7/31/2003, Pl 7/49/1986 y Pl 7/60/1983; SUR: con calle 24 de Febrero y OESTE: con Ramon Custodio Chacon Pad. 262251- Recep. Quines Parc. 21 Pl 7/85/2012, Pl 7/49/1986 y Pl 7/60/1983.. MEDIDAS: Al Norte: del punto 1-2: 13,66 mts, al Este: del punto 2-3: 17,82mts, al SUR: del punto 4-5: 14,89mts y al OESTE: del punto 5-1: 24,82mts. El dominio del inmueble que se pretende usucapir se encuentra registrado catastralmente a nombre de: Ramón Custodio Chacon padrón 19- 262251. El dominio del inmueble que se pretende usucapir se encuentra registrado catastralmente a nombre de: Ramón Custodio Chacon padrón 19- 262251, Y registralmente, carece de inscripción dominial para que comparezcan y la contesten, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 59 y 356 del C.P.C.C., opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse.-

San Luis, 6 de OCTUBRE de 2025

C: 4072 \$ 19.300,00

e: 17 y v: 19 Dic.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca, Juez Subrogante, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: "ALBORNOZ GISELE AGUSTINA C/ VELAZQUEZ JUANA DOLORES S/PREScripción ADQUISITIVA" - EXP 416229/24, CITA Y EMPLAZA por el término de 15 días a la Sra. JUANA DOLORES VELAZQUEZ, D.N.I. N° 3.687.755, y/o sus HEREDEROS y/o sus SUCESORES y/o sus ACREDORES y/o a QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO Y/O LO TUvIEREN sobre el bien inmueble identificado como Parcela: 24-. El mismo se encuentra ubicado en calle Leandro N. Alem N° 1731, CIUDAD DE SAN LUIS, Partido La CAPITAL, Departamento JUAN MARTIN DE PUEYRREDON, Provincia de San Luis, inscripto a la matrícula 01-12519 - Rubro 6 asiento 2, PADRON 42932, RECEPTORIA CAPITAL. NOMENCLATURA CATALSTRAL DE ORIGEN: Circunscripción: San Luis, cuadrante:D3 Sección: 8, Manzana: 167, parcela: 8, cuyos límites y medidas son: por el Norte desde el punto 1 al 2 mide 8,43 Metros, y colinda con Velázquez Juana Dolores padrón 42932, Rec. Capital, Parcela 8, Plano 01-9044-1974, Plano 01-151-2013; del Punto 2 al Punto 3 una línea quebrada de 3,19, y colinda con Velázquez Juana Dolores padrón 42932, Rec. Capital, Parcela 8, Plano 01-9044-1974, Plano 01-151-2013 del punto 3 al punto 4 mide 6,84 Metros y colinda con Velázquez Juan Dolores padrón: 42932, Rec. Capital, Parcela 8, Plano 01-9044-1974, Plano 01-151-2013; por el Este desde el punto 4 al 5 mide 4,26 Metros y colinda con Calle Leandro N. Alem, por el lado Sur desde el punto 5 al 6 mide 15,35 Metros, colindando con Páez Juan Ramón, y Páez Laura Gabriela Padrón 37545 Receptoría Capital parcela 9 Plano 1-4831-1968; por el Oeste desde el punto 6 al 1 mide 7,44 Metros colindando con Velázquez Juana Dolores padrón 42932, Rec. Capital, Parcela 8, Plano 01-9044-1974, Plano 01-151-2013.- OBSERVACIONES: Padrón 42932 Rec. Capital a nombre de Velázquez Juana Dolores con superficie de 320m2 afectado de manera parcial en 91.95m2 y su correspondiente título, a nombre de Velázquez Juana Dolores con superficie de 244.39m2 afectado en 91.95m2. La presente se superpone con el plano 1-151-2013 realizado por el Agrim. Carlos Gustavo Braeckman; Registrado provisoriamente con fecha 25 de Junio de 2013. Vertices materializados por encuentro de muros. Todo ello encierra una superficie de (91,95 m<sup>2</sup>) según plano de mensura 01-439-23, confeccionado por el Ingeniera Agrimensora Mailen Bustos Bridarolli, Mat C.A.S.L. N° 326, en fecha: Octubre de 2023 y registrado digitalmente por la D.P.C.y T.F., en fecha: 26 de enero de 2024.-

San Luis, 27 de Noviembre de 2025.-

C: 4073 \$ 19.580,00

e: 17 y v: 19 Dic.



EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL y AMBIENTAL N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo del Dr. Geremías Pablo Ferez, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 426934/24 "AVICO MARIA ANGELICA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por

AVICO MARIA ANGELICA, LC. 8.202.447.

Villa Mercedes, San Luis, 28 de noviembre de 2025.

C: 4074

\$ 6.020,00

e: y v: 17 Dic.



El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, sito en Rivadavia 340, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernandez Paz, Juez, en los autos caratulados: "BARRERA CLELIA CRISTHIAN ELIZA S/ POSESION" EXP 419409/24, cita y emplaza, a los señores SR. RAMON CUSTODIO CHACON, D.N.I. N° 3.217.404, SRA. BLANCA CANDIDA CHACON DE VILCHEZ, D.N.I. N° 0.169.314, SR. ANDRES CHACON, SRA. ROSARIO EDUVIGES CHACON DE GIMENEZ, SR. JOSE FAUSTINO GIMENEZ, D.N.I. N° 8.243.115, Y/O SUS HEREDEROS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre el inmueble urbano objeto del juicio, ubicado en el Departamento Ayacucho, Partido: Quines como Parcela 66 del Plano de Mensura confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Claudio E. Ortiz en fecha 10/4/22 y aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales N° 7/60/22 en fecha 07/9/2022 Padrón 262251 Receptoría 19- Quines, que consta de una superficie de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS DIECINUEVE DECIMETROS CUADRADOS (353,19m<sup>2</sup>), carece de inscripción dominial; Nomenclatura Catastral, Circunscripción: Quines, Cuadricula: B4; Sección:1; Manzana: 142 Parcela: 21. Sus LINDEROS son: NORTE: Ramin Custodio Chacon Pd. 262251- Rec Quines, Parc. 21- Pl 7/60/82, Parc. A Pl. 7/85/12, Parc. 46- Pl 7/31/03 Pl 7/49/86, Pl. 7/60/82, ESTE: Ramon Custodio Chacon Pad. 262251- Recep. Quines Parc. 21, Parc A. Pl 7/85/12, Parc. 46, Pl 7/31/03, Pl 7/60/82, Pl 7/49/86, SUR: Calle 24 de Febrero (s/ pav) a= 19,97m y OESTE: Ramon Custodio Chacon Pd. 262251 Rec. Quines, Parc 21, Parc A, Pl 7/49/12, Pl. 7/49/86, Pl 7/60/82 (poseedor Clelia Lyda Agüero) . MEDIDAS: Al Norte: del punto 1-2: 12,04mts, al Este: del punto 2-3: 30 mts, al SUR: del punto 3-4: 12,02 mts y al OESTE: del punto 4-5: 7,69 mts, del punto 5-6: 17,82m y del punto 6-1: 4,53m El dominio del inmueble que se pretende usucapir se encuentra registrado catastralmente a nombre de: Ramón Custodio Chacon padrón 19- 262251, Y registralmente, carece de inscripción dominial para que comparezcan y la contesten, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 59 y 356 del C.P.C.C., opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia de los citados se designará al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente (Art. 343, 2º párrafo del C.P.C.C).-

San Luis 02 de SEPTIEMBRE de 2025.-

C: 4075

\$ 18.220,00

e: 17 y v: 19 Dic.



EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL y AMBIENTAL N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo del Dr. Geremías Pablo Ferez, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 433030/25 "AGUILAR SANDRA ELIANA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por AGUILAR SANDRA ELIANA, DNI 30.687.533.

Villa Mercedes, San Luis, 10 de diciembre de 2025.

C: 4076

\$ 6.580,00

e: y v: 17 Dic.



El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N°2 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Juez de primera instancia, Secretaria del autorizante, en los autos caratulados: "CORTES MARTIRES ANTONIO, ROJO MARIA ISABEL S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 436996/25, CITA, por el término de treinta días, a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por los causantes Sra. ROJO MARIA ISABEL, DNI N°2.506.424 y Sr. CORTES MARTIRES ANTONIO, DNI N°6.797.895, bajo apercibimiento de Ley.-

Santa Rosa del Conlara, 1 de octubre de 2025.-

C: 4077

\$ 7.800,00

e: 17 y v: 22 Dic.



El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 1 de la I Circ. Judicial, sito en Rivadavia 340, ciudad y Pcia. de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez, Secretaria a cargo del autorizante, en autos "UELFRUBEN ENRIQUES/PRES-  
CRIPCION ADQUISITIVA" EXP 418754/24 cita y emplaza por 15 días para la citación de toda persona que se considere y/o quienes se consideren con derecho y/o lo tuvieren con derecho a un inmueble rural ubicado en el Departamento Coronel Pringles, Partido Totoral, Lugar: Camino Vecinal- El Trapiche se encuentra individualizado en el plano de mensura a efectos de tramitar el título de la propiedad por prescripción veinteañal N° 2/8133/22, confeccionado en fecha 28/8/22, por el Ing. Agrimensor Claudio E. Ortiz Mat. 228 CASL, aprobado en fecha 12/4/2023 se designa como parcela 2166, con las siguientes medidas: Al NORTE: del punto 2-3: 121,33m; al Este: del punto 3-4: 1184,44m, Al SUR: del punto 4-1: 174,47m. Al OESTE: del punto 1-2: 1212,04m. LINDEROS: Al NORTE: con Rio Grande; al ESTE: con German Valette Pd. 406-Rec Saladillo Parc. 2086 Pl 2/45/13, Pl 2/26/89; al SUR: Cruben Barbero y Fjose Barbero Pd. 2031- Rec Carolina Parc. 3 Pl 2/39/88; OESTE: Ruben Enrique Uelf, Maximiliano Adrian Uelf y Natalia Soledad de Cinque Pd. 414- Rec Carolina Parc. 370- Pl 2/373/66, huella de acceso, con Simona Antonia Carbal de Sosa Pd. 817- Rec Carolina Pl 2/373/66 y Luis Emilio Andreni Pd. 2159- Rec Carolina Parc. F pl 2/15/96. Nomenclatura catastral: Circunscripción El Trapiche, Cuadricula D3, Sección 6 Manzana:- Parcela;- con una superficie de: DIECISEIS HECTAREAS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS TREINTA DECIMETROS CUADRADOS (16ha 8649,30m<sup>2</sup>) y registralmente, carece de inscripción dominial y de padrón; para que comparezcan y la contesten, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 59 y 356 del C.P.C.C., opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse.

San Luis 21 de octubre de 2025.-

C: 4078 \$ 16.580,00 e: 17 y v: 19 Dic



EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL N°3 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Juez del juzgado civil comercial y ambiental, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, EN LOS AUTOS CARATULADOS "MUÑOZ BLANCA MARTA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 430272/25, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA QUE SE PRESENTEN ANTE ESTE JUZGADO, A HEREDEROS Y ACREDITADORES de la Sra. MARTA BLANCA MUÑOZ DNI 5.130.549 BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.

San Luis, 10/11/25

C: 4079 \$ 7.800,00 e: 17 y v: 22 Dic



EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL y AMBIENTAL N° 4 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo del Dr. Mario Massa Alcantara, Juez, secretaría a cargo de autorizante, en autos caratulados. EXP 424461/24 "OTERO OSVALDO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por OTERO OSVALDO DNI 6.806.274.

Villa Mercedes, San Luis, 03 de Diciembre de 2025.

CECILIA INÉS BERITOGNOLO  
Prosecretaria

C: 4080 \$ 6.460,00 e: y v: 17 Dic



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez – Jueza Subrogante, Secretaria de la Autorizante, en autos: EXP 420598/24 "VEGA CECILIA LORENA, REINOSO WALTER RAMON S/PREScripción ADQUISITIVA", cita y emplaza por quince (15) días, PARA QUE SE PRESENTEN TODOS QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO Y/O LO TUVIEREN, la que tratará según las normas del proceso ORDINARIO (art. 330 del C.P.C.C.), sobre el inmueble ubicado en Ruta Provincial N° 9, Km 40,5, Río Grande, de la Provincia de San Luis, Departamento: Coronel Pringles, Partido: Totoral, sin Padrón ni Inscripción de Dominio, de Receptoría: Saladillo, correspondiente al Plano N° 2/86/22, confeccionado por el Agrimensor Claudio E. Ortiz, Parcela "3" constante de una superficie de SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE METROS QUINCE DECIMETROS CUA-

DRADOS (7611,15 M<sup>2</sup>) con los siguientes límites NORTE: Francisca Mirtha Giner, OESTE: calle 12 de Diciembre, Elida Lidia Orozco de Vega, Amanda Callejas Quino, Municipalidad de El Trapiche, Sergio Gabriel Vega, Cecilia Lorena Vega y Carlos Enrique Mitchell, ESTE: Ruta Provincial N° 9, y SUR: calle 12 de Diciembre, Camino Vecinal, Luis Javier Aiello Acceta y Gabriela del Carmen Aiello Acceta, ESTE: Ruta Provincial N° 9. EL DOMINIO DEL INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR NO SE ENCUENTRA REGISTRADO CATASTRALMENTE, NO POSEE PADRÓN Y REGISTRALMENTE, CARECE DE INSCRIPCIÓN DOMINIAL PARA QUE COMPAREZCAN Y LA CONTESTEN, BAJO EL APERCIBIMIENTO PREVISTO EN LOS ARTS. 59 Y 356 DEL C.P.C.C., OPONGAN EXCEPCIONES PREVIAS Y OFREZCAN LA PRUEBA DE QUE INTENTEN VALERSE.-

San Luis, 29 de Octubre de 2025.-

C: 4081 \$ 14.300,00 e: 17 y v: 19 Dic



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Benavidez Valeria Celeste, Juez Subrogante, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: "ESTEVES FRANCISCO RAUL Y LUCA MARIA JULIA S/SUCESIÓN AB INTESTATO EXPTE. 435614/25, CITA Y EMPLAZA por TREINTA (30) días a herederos y acreedores de FRANCISCO RAUL ESTEVES, DNI. N° 6.803.697, y MARIA JULIA LUCA DE ESTEVES, DNI. N° 3.735.056, bajo apercibimiento de Ley.-

SAN LUIS, 26 DE NOVIEMBRE DE 2025.-

C: 4082 \$ 7.800,00 e: 17 y v: 22 Dic



La Dra. Valeria Celeste Benavidez – Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2, Secretaria de la Autorizante, en autos: PEREYRA AILEN DEL VALLE C/ESCUDERO DE PEREYRA AURORA S/PREScripción ADQUISITIVA – TRÁMITE ORAL EXP 417940/24, cita y emplaza por el término de 15 días a la Sra. AURORA ESCUDERO DE PEREYRA LC N° 1.243.458, y/o sus HEREDEROS y/o sus SUCESORES y/o sus ACREDITADORES y/o a QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO Y/O LO TUVIEREN sobre el sobre el bien inmueble identificado como parcela 17 del plano de mensura 02-06-2024 inscripto en el Registro de la Propiedad a la Matrícula 4-447 R° 6 A1-. El mismo se encuentra ubicado en calle Chacabuco N° 903 El bordo La Toma, Departamento Pringles, Provincia de San Luis, PADRÓN Tributario 411118, RECEPCIÓN 08 (La Toma) con NOMENCLATURA CATASTRAL DE ORIGEN: Circunscripción: La Toma, cuadricula: Sección: 06, Manzana: 45, parcela: 3, cuyos límites y medidas son: por el Norte desde el punto 1 al 2 mide 10,91 Metros, del Punto 2 al Punto 3 mide 21,18 metros, del punto 3 al punto 4 mide 3,46 metros desde el punto 4 al 5 mide 21,23 Metros, desde el punto 5 al 6 mide 14,69 Metros, y desde el punto 6 al 1 mide 46,50 Metros. Todo ello encierra una superficie de (551,31 m<sup>2</sup>) siendo sus colindantes, por el Norte Calle Chacabuco asfaltada, por el Este Aurora Escudero de Pereyra Padrón 411118, Receptoría La Toma parcela 1 Plano 02/5080/1968, al Sur colinda parcialmente con Nicolas Ortiz Padrón 411427 Receptoría La Toma Parcela 1 Plano 02/7360/1972, Juan Martin Torres Padrón 411428, Receptoría La Toma Parcela 2 Plano 01/7360/1972, y Parcialmente con Ysaac Barroso Fernández Padrón 411429 Receptoría La Toma Parcela 3 Plano 02/7360/1972 y al Oeste Colinda con Mirta Primitiva Bustos Padrón 411125 Receptoría La Toma Parcela 1 Plano 01/6766/1971, Gaudencio Garro Padrón 411116 Receptoría La Toma Parcela 2 Plano 02/6766/1971 y Quirino Garro Padrón 411117, Receptoría La Toma Parcela 1 Plano 02/68/1952. Todo lo descripto lo es según plano de mensura 02/06/2024, cuyo objeto es Mensura a los efectos de tramitar Título de Propiedad por Prescripción Adquisitiva confeccionado por el Ing. Agrimensor Claudio E Ortiz Mat. Prof 228 C.A.S.L. confeccionado en fecha 7 de Enero del 2024 y registrado digitalmente Ley Provincial N° V-0591-2007 por la D.P.C.yT.F, en fecha 2 de Junio de 2024.-

San Luis 09 de Diciembre de 2025

C: 4083 \$ 19.140,00 e: 17 y v: 19 Dic



En JUZGADO EN LO CIVIL COMERCIAL Y AMBIENTAL N° 1 SAN LUIS., Secretaría del/a Autorizante Juzgado de 1ra. Circunscripción de la ciudad de San Luis,



a cargo Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez, secretaría a cargo del autorizante en autos caratulados: EXP 432982/25 "QUINTERO RAMON ANGEL S/SUCESIÓN AB INTESTATO" CITA Y EMPLAZA por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten (Art. 699 CPCC) herederos y acreedores de DON QUINTERO RAMON ANGEL, D.N.I. N° 6.717.949.- El presente edicto deberá publicarse por TRES DIAS en el Boletín Oficial y en el Diario de la República.

San Luis, 20 de Noviembre de 2025.-

C: 4084 \$ 8.200,00 e: 17 y v: 22 Dic



EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL N° 3 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, juzgado a cargo de la Dra. Fernández Paz Cynthia Liliana, Juez subrogante del juzgado civil comercial y ambiental, secretaria subrogante autorizante Dra. María Florencia Puerto, EN LOS AUTOS CARATULADOS "DIAZ FRANCISCO CEVERINO Y MINELLI ANGELA CAROLINA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 414891/24, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA QUE SE PRESENTEN ANTE ESTE JUZGADO, A HEREDEROS Y ACREDITORES de la Sra. MINELLI ANGELA CAROLINA D.N.I N.º 4.403.071 BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.

San Luis, 12/12/25

C: 4085 \$ 7.800,00 e: 17 y v: 22 Dic



EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL y AMBIENTAL N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo de la Dra. Cynthia Alcaraz Diaz, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 423434/24 "ORTIZ EUGENIO POLONIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ORTIZ.EUGENIO POLONIO DNI 10.043.285

Villa Mercedes, San Luis, 03 de Noviembre de 2025.

CECILIA INÉS BERITOGNOLO  
Prosecretaria

C: 4086 \$ 7.700,00 e: y v: 17 Dic



El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial, con asiento en Concarán, San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez, Secretaría a cargo de la Autorizante, en autos "SELLANES LUCIA, ANDRE MANUEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 439902/25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes LUCIA SELLANES, DNI N° 3.954.109 y MANUEL ANDRE, DNI N° M6.804.759 bajo apercibimiento de ley.-

Concarán, San Luis, 09 de diciembre de 2025.-

C: 4087 \$ 7.800,00 e: 17 y v: 22 Dic



El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial, Concarán San Luis, a cargo del Dr. MOISES BENITO FARA, Juez, Secretaría de la Dra. Cintia G. López Zabala, en autos: EXP 421479/24 "VILCHEZ CELESTINO SALVADOR, CLARI ESTHER ALICIA S/PREScripción ADQUISITIVA - TRÁMITE ORAL", cita y emplaza por quince días a JULIO SIRUR FLORES y/o sus sucesores y/o cualquier persona que en forma indeterminada se considere/n con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio para que contesten demanda y comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Ubicado en calle San José s/n, esq. Calle Pringles, Santa Rosa, Dpto. Junín, San Luis. Plano de Mensura N° 6/101/24. PARCELA 27. Superficie: 471,83 m2. Linderos: Norte: con propiedad de Julio Sirur Flores. Sur: con calle Pringles. Este: con parcela 24 del mismo plano citado; Oeste: con calle San José. Dimensiones: En su frente sur, 10,33 metros; En la unión de los lados Sur y Oeste, se forma una ochava de 5,71 metros; En su lado Oeste 30 metros; al Norte, 13,90 metros; Y en su lado este, 34'01 metros. Dominio: Tomo 5- (ley3236) de Junín – Folio N° 429 – N°6068,

y forma parte del Padrón N° 927968, Receptoría Santa Rosa.-  
Concarán, San Luis, 04 de Noviembre de 2025.-

C: 4088 \$ 12.780,00 e: 17 y v: 19 Dic



El Juzgado de Competencia Múltiple, Secretaría Civil, de la III Circunscripción Judicial, con asiento en Santa Rosa del Conlara (S.L.), a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Secretaria de la Autorizante, en autos caratulados: (INICIO ORALIDAD) "ACEVEDO JUAN CRUZ, ACEVEDO JUAN ANTONIO Y ACEVEDO JUAN MANUEL c. HERRERA ANGEL ARTURO - S/POSSESSION", EXPTE. N° 393066/22, cita y emplaza por quince días a ARTURO ANGEL HERRERA Y/O SUS HEREDEROS, y/o toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble objeto del presente juicio ubicado en Calle Manuel Zalazar s/nº, de la localidad de Carpintería, Partido Merlo, Departamento Junín, Provincia de San Luis, que de conformidad al Plano de Mensura confeccionado por el Agrimensor DIEGO S. CARBÓ, M.P. N° 330, del C.A.S.L., y aprobado por el Área pertinente de Catastro, bajo el N° 6/68/2022, con fecha 08 de Octubre de 2022, que se individualiza como Parcela "13", la que posee las siguientes dimensiones y linderos: partiendo del punto A y hasta llegar al Punto B, se miden 26,78 mts.; del Punto B al C, se miden 30,39 mts.; del Punto C al D, se miden 26,78 mts.; y del Punto D al A, se miden 30,09 mts.; lo que hace que la parcela posea una superficie total de OCHOCIENTOS NUEVE METROS CON SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (809,75 mts<sup>2</sup>), con los siguientes límites: al Este, Oeste y Sur, con Pedro Angel Marcelo Herrera, Pd. 570044, Rec. 13; y al Sur, con Calle Manuel Zalazar (asfalto); Padrón N° 570044, Rec. 13, a nombre de Arturo Angel Herrera; todos los Padrones citados de la Receptoría 13 de Merlo, Provincia de San Luis; careciendo de inscripción de dominio en el Registro General de la Propiedad Inmueble de la Provincia de San Luis.-

Santa Rosa del Conlara, San Luis 30 de Abril de 2024.-

C: 4089 \$ 15.820,00 e: 17 y v: 19 Dic



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 3 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle extremo sur, edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes, San Luis, a cargo de la Dra. Cyntia Natalia Alcaraz - Juez, Secretaría del autorizante, en autos caratulados "MARTINEZ ARTURO PASCUAL S/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. 408966/23 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del extinto Sr. MARTINEZ ARTURO PASCUAL, D.N.I. N°12.008.077, bajo apercibimiento de ley.-

Villa Mercedes (San Luis), 15 de diciembre de 2025.-

CECILIA INÉS BERITOGNOLO  
Prosecretaria

C: 4090 \$ 7.300,00 e: y v: 17 Dic



LISTADO COMPLEMENTARIO DE PERITOS DE OFICIO PARA ACTUAR EN LOS AÑOS 2026, 2027 Y 2028 EN LAS TRES CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

#### PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

##### PSICOLOGIA

CHAMORRO, MARINA FLORENCIA – DNI N°32.931.665 – Ruta 146 Sur N°1972 Km. 6 - Ciudad de San Luis - Domicilio Electrónico: mfchamorro@giajсанluis.gov.ar

##### SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

##### SEGURIDAD PUBLICA Y PRIVADA

LUQUEZ, ADRIAN ALEXIS – DNI N° 25.246.701 – Juan Saa 1033 Barrio 828 Viviendas - Ciudad de Villa Mercedes - Domicilio Electrónico: adrianluquez@giajсанluis.gov.ar

C: 4091 SPP e: y v: 17 Dic



**PROVINCIA DE SAN LUIS  
PODER EJECUTIVO**

**GOBERNADOR**  
C.P.N. Claudio Javier Poggi

**VICE GOBERNADOR**  
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**  
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE  
HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA**  
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO**  
Sr. Gonzalo Federico Amondarain

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD**  
C.P. Lucia Teresa Nigra

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION**  
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE  
DESARROLLO PRODUCTIVO**  
Sr. Federico Alberto Trombotto

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE  
DESARROLLO HUMANO**  
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD**  
Lic. Nancy Verónica Sosa

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE  
CIENCIA E INNOVACIÓN**  
Abog. Delfor José Sergnese

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE  
TURISMO Y CULTURA**  
Sr. Juan Jose Alvarez Pinto

**SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE**  
Abog. María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

**SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
Abog. Federico Javier Cacace

**SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE**  
Sr. Víctor Andrés Cianchino Chiofalo

**SECRETARIA DE ESTADO DE LEGAL Y TECNICA**  
Abog. Natalia Soledad Carranza

**SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION**  
Lic. Diego Mariano Masci

**SECRETARIA DE ESTADO DE  
VINCULACIÓN INTERJURISDICCIONAL**  
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

**SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA  
Y CONTROL DE GESTION**  
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

**SECRETARIA DE ESTADO PROGRAMA  
ALIMENTARIO NUTRICIONAL ESCOLAR**  
Sra. Laura Soledad Capaldo

**SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS  
INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO**  
Abog. Jose Antonio Giraudo

**SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**  
Lic. Luis Marcelo Giraudo

**SECRETARIA DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS**  
Sr. Luis Javier Perschanke

**SECRETARIO DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL**  
Sr. Hugo Rodolfo Rossi

**FISCAL DE ESTADO**  
Abog. María Fabiana Zarate

